
**Conferencia de las Partes del Año 2005
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

29 de abril de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**Medidas para propiciar el establecimiento de una zona libre
de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de
los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el
Oriente Medio**

Compilación de informes

Introducción

1. En el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que fue aprobado por consenso el 19 de mayo de 2000, la Conferencia pidió “a todos los Estados partes, y en particular a los poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados, que, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, informen al Presidente de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como a los Presidentes de las reuniones de la Comisión Preparatoria que se celebrarán antes de la Conferencia, acerca de las medidas que han tomado para propiciar el establecimiento de una zona de ese tipo y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. Pide que la Secretaría prepare una compilación de esos informes como actividad preparatoria para el examen de estas cuestiones en las reuniones de la Comisión Preparatoria y de la Conferencia de examen del año 2005”. (Véase el documento NPT/CONF.2000/28, Primera parte, “Examen del funcionamiento del Tratado, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado”, en la sección titulada “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares”, párrafo 16 sobre “Cuestiones regionales”, inciso 7.)

2. La presente compilación ha sido preparada por la Secretaría de las Naciones Unidas en respuesta a esa petición y contiene los informes publicados hasta el 6 de mayo de 2005.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

3 de abril de 2002
Español
Original: árabe/francés/inglés

Primer período de sesiones
Nueva York, 8 a 19 de abril de 2002

**Medidas para propiciar el establecimiento de una zona libre
de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de
los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el
Oriente Medio**

Compitación de informes

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Informes recibidos de los Estados partes	2
Argelia	2
Australia	3
Egipto	3
Jordania	6

I. Introducción

1. En el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que fue aprobado por consenso el 19 de mayo de 2000, la Conferencia pidió “a todos los Estados partes, y en particular a los poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados, que, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, informen al Presidente de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como a los Presidentes de las reuniones de la Comisión Preparatoria que se celebrarán antes de la Conferencia, acerca de las medidas que han tomado para propiciar el establecimiento de una zona de ese tipo y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. Pide que la Secretaría prepare una compilación de esos informes como actividad preparatoria para el examen de estas cuestiones en las reuniones de la Comisión Preparatoria y de la Conferencia de examen del año 2005”. (Véase el documento NPT/CONF.2000/28, Primera parte, “Examen del funcionamiento del Tratado, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado”, en la sección titulada “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares”, párrafo 16 sobre “Cuestiones regionales”, inciso 7).

2. La presente compilación ha sido preparada por la Secretaría de las Naciones Unidas en respuesta a esa petición. Por el momento se han recibido informes de Argelia, Australia, Egipto y Jordania. Cualquier información adicional que se reciba será publicada como adición al presente documento.

II. Informes recibidos de los Estados partes

Argelia

[Original: francés]
[1º de abril de 2002]

1. Argelia considera que la creación de una zona libre de armas nucleares contribuye eficazmente a la consolidación de la paz y la seguridad regional, al

reforzamiento del régimen de no proliferación y a la consecución de los objetivos del desarme nuclear.

2. No obstante, Argelia continúa estando profundamente preocupada, habida cuenta de la proximidad y de la densidad de los vínculos existentes entre África y el Oriente Medio, por el hecho de que no se hayan realizado progresos hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en esa región neurálgica. En consecuencia, estima que es desde todo punto necesario adoptar medidas concretas para aplicar las disposiciones de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, cuyo proyecto fue presentado por los tres Estados depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y aprobado por la Conferencia de examen en el año 1995. A este respecto, recuerda que en el documento final de la Conferencia de examen en el año 2000 se reafirma la importancia de esa resolución y se considera que ésta continúa siendo válida hasta que lleguen a alcanzar sus fines y sus objetivos.

3. Argelia suscribe igualmente la posición expresada por los Estados partes en la Conferencia de examen en el año 2000 y hace un llamamiento a Israel para que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación y para que someta sus instalaciones nucleares a las garantías generalizadas del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a fin de alcanzar el objetivo consistente en la adhesión universal al Tratado en la región del Oriente Medio y de concretar la legítima aspiración al establecimiento de una zona desnuclearizada.

4. Al optar por promover el desarrollo de las investigaciones sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, Argelia se ha adherido, en virtud de un compromiso, al Tratado sobre la no proliferación y, en marzo de 1996, concluyó un acuerdo de garantías generalizadas en virtud del cual todas sus actividades nucleares están sometidas a su control, conforme al artículo II del Tratado.

5. Argelia ha inscrito su actuación, en todo momento, en el marco de la promoción de zonas libres de armas nucleares en todas las partes del mundo, ha suscrito la Declaración de la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre la desnuclearización de África y ha sido el tercer Estado africano que ratificó, el 11 de febrero de 1998, el Tratado por el que se declara a África Zona Libre de Armas Nucleares (Tratado de Peñalanda). Con el mismo espíritu, Argelia se felicita de la creación de zonas de esa índole en América Latina y el Caribe, en el Pacífico Sur y en Asia sudoriental por

los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga y Bangkok, que han reducido considerablemente los riesgos de proliferación nuclear y han contribuido a reforzar la paz y la seguridad internacionales, y celebra los esfuerzos hechos para crear una zona libre de armas nucleares en Asia central.

6. Argelia patrocina, en el marco del Grupo Árabe, la resolución sobre “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, presentada cada año a la Asamblea General, y apoya la resolución sobre la “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”; también participó activamente, durante el período de sesiones sustantivo de la Comisión de Desarme de abril de 1999, en la labor del Grupo de Trabajo sobre la creación de zonas libres de armas nucleares.

Australia

[Original: inglés]
[26 de marzo de 2002]

1. Australia apoya plenamente el establecimiento, en el Oriente Medio, de una zona libre de armas de destrucción en masa y de sus vectores que sea efectivamente verificable. Australia se ha sumado al consenso que ha habido cada año en la Asamblea General en apoyo de la resolución por la que se pide que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, de común acuerdo entre los Estados de la región.

2. Aunque los países del Oriente Medio tendrían que tomar la iniciativa de crear una zona libre de armas de destrucción en masa y de sus vectores en el Oriente Medio, la participación en los tratados e instrumentos existentes y la adhesión a esos tratados e instrumentos sería un paso hacia la consecución de ese objetivo. Australia contribuye al logro del objetivo consistente en establecer esa zona, mediante sus esfuerzos por conseguir que todos los países sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en la Convención sobre armas biológicas y en la Convención sobre las Armas Químicas, y apoya activamente el proyecto de código internacional de conducta contra la proliferación de misiles balísticos.

3. Australia trabaja activamente para lograr que se apliquen universalmente medidas de salvaguardia nuclear, en el Oriente Medio y en otras partes. Australia también hace un llamamiento a todas las partes en

el Tratado sobre la no proliferación para que cumplan plenamente las prescripciones de ese Tratado.

Egipto

[Original: árabe]
[19 de marzo de 2002]

En aplicación de lo dispuesto en el Documento Final de la Sexta Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el que se pedía a los Estados partes en el Tratado, y en particular a los poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados, que, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, informasen al Presidente de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como a los Presidentes de las reuniones de la Comisión Preparatoria que se celebrarán antes de la Conferencia, acerca de las medidas que habían tomado para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y hacer realidad los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, el Gobierno de la República Árabe de Egipto tiene el honor de presentar el presente informe, en el que figuran una serie de medidas adoptadas por Egipto a fin de establecer dicha zona libre de armas nucleares.

Generalidades

El establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es un asunto que figura al frente de las prioridades de la política egipcia, especialmente una vez que todos los Estados de la región del Oriente Medio se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, con la excepción de Israel, que es el único Estado en la región que aún no se ha adherido al Tratado ni ha sometido sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Esta situación de desequilibrio —especialmente en una región como el Oriente Medio, que está sumida en claras tensiones políticas— llevó a los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a aprobar una resolución en 1995 sobre el Oriente Medio, en el marco del acuerdo de prórroga global del Tratado. Dicha resolución fue patrocinada

por los Estados depositarios del Tratado (los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido), e incluyó indicaciones claras y explícitas sobre la necesidad de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y sobre la función de la comunidad internacional al respecto. Esta petición se recoge en los párrafos 4, 5 y 6 de la resolución en los que la Conferencia respectivamente:

“Reafirma la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y exhorta a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho a que, sin excepción, se adhieran al Tratado a la brevedad posible y sometan sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica;

Insta a todos los Estados del Oriente Medio a que adopten medidas prácticas en los foros apropiados a fin de avanzar hacia, entre otras cosas, el establecimiento en el Oriente Medio de una zona efectivamente verificable libre de armas de destrucción en masa, nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores, y a que se abstengan de adoptar cualquier medida que impida el logro de ese objetivo;

Insta a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que presten su cooperación y realicen los mayores esfuerzos posibles con miras a garantizar el pronto y satisfactorio establecimiento en el Oriente Medio, por las partes de la región, de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores.”

La Secretaría de las Naciones Unidas elaboró, entre los documentos de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (NPT/CONF.2000/7), un informe en el que se indica que, desde 1995, varios Estados de la región se habían adherido al Tratado, y que “con estas adhesiones, todos los Estados de la región del Oriente Medio, con excepción de Israel, son partes en el Tratado”.

Esta situación llevó a los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a reafirmar, en el Documento Final de la Sexta Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del

examen del Tratado, la importancia de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado; a reconocer que la resolución sigue siendo válida hasta que se logren sus metas y objetivos y a aceptar que dicha resolución es un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y constituyó la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1995 sin que se procediera a votación. Por consiguiente, hay que considerar esta resolución equivalente, en cuanto a importancia y carácter vinculante, a la resolución por la que se prorrogó indefinidamente el Tratado.

Asimismo, en el documento se indicaba que todos los Estados de la región del Oriente Medio se habían adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, con excepción de Israel, y se reafirmaba, una vez más, la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación y sometiera todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias totales del OIEA, haciendo realidad, de esta forma, el objetivo de conseguir la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio.

Teniendo en cuenta el importante carácter prioritario que Egipto concede a la cuestión de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Próximo, hasta conseguir que se eliminen todas las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en la región, y en su creencia de que es importante que la comunidad internacional tome medidas inequívocas para propiciar el establecimiento de esa zona y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, Egipto, a lo largo de los años, ha adoptado, con miras a establecer esa zona, una posición firme y una política consistente con las que persigue eliminar las armas nucleares, reforzar la seguridad de todos los países de la región y contribuir a la pronta consecución de una paz global y justa en el Oriente Medio. Los esfuerzos de Egipto en esta esfera se han articulado en torno a unos ejes nacionales, regionales e internacionales, a saber:

I. Esfuerzos y medidas egipcias a nivel nacional

- Egipto se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y ha firmado el Tratado de creación de una zona libre de armas

nucleares en África (Tratado de Pelindaba), lo que confirma de forma contundente el rechazo de Egipto a la opción nuclear, que representa una clara amenaza para la humanidad y para la paz y la seguridad en el Oriente Próximo;

- Egipto acogió la ceremonia de firma del Tratado de creación de una zona libre de armas nucleares en África, el 11 de abril de 1996, como muestra del compromiso adquirido por Egipto de eliminar las armas nucleares no sólo del Oriente Medio, sino del continente africano en su conjunto. La acogida por parte de Egipto de la ceremonia de firma del Tratado de Pelindaba constituye la culminación de la resolución aprobada en la primera Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en El Cairo en julio de 1964, en la que se declaró el continente africano zona no nuclear;
- Egipto firmó el acuerdo de salvaguardias totales del OIEA, y ha sometido sus dos reactores, destinados a usos científicos, y el resto de sus instalaciones nucleares a dichas salvaguardias.

II. Esfuerzos desplegados y medidas adoptadas por Egipto a nivel regional

- Egipto se ha adherido, lo mismo que todos los Estados del Oriente Medio, con excepción de Israel, al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y ha sometido sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias totales del OIEA;
- Egipto ha participado en la redacción de un proyecto de tratado, en el marco de la Liga de los Estados Árabes, para establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, al frente de ellas las armas nucleares;
- A raíz de la Conferencia de Paz de Madrid y a propuesta de Egipto, se creó un Grupo de Trabajo sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional, y se pidió que se incluyera en el programa de estas reuniones un tema sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

III. Esfuerzos desplegados y medidas adoptadas por Egipto a nivel internacional

- El anuncio, realizado por el Presidente Mohammad Hosni Mubarak en abril de 1990, de una iniciativa en la que exhortaba a la eliminación de todas las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en la región del Oriente Medio, así como su anuncio, realizado en 1998, de una segunda iniciativa, referente a la convocatoria de una conferencia internacional con el fin de considerar la eliminación de las armas de destrucción en masa del mundo, y al frente de ellas las armas nucleares;
- La presentación por parte de Egipto, de forma anual desde 1974, de una resolución a la Asamblea General de las Naciones Unidas referente al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Próximo. Esta resolución ha venido siendo aprobada por consenso desde 1980 hasta el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;
- La presentación a la Asamblea General de las Naciones Unidas por Egipto, con carácter anual, de una resolución sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio, en la que se exige a Israel, como único Estado en el Oriente Medio que todavía no se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que se adhiera al Tratado sin más demora. La resolución ha venido siendo aprobada cada año por mayoría aplastante hasta el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;
- La presentación por parte de Egipto, anualmente y en el marco de la Conferencia General del OIEA, de una resolución referente a la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio. La resolución ha venido siendo aprobada anualmente por consenso hasta la 45ª reunión de la Conferencia General;
- Los esfuerzos incesantes y persistentes de Egipto, en el marco de las actividades de la Comisión de Desarme, para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Estos esfuerzos se tradujeron en la adopción por la Comisión de Desarme, durante su período de sesiones sustantivo de abril de 1999 (celebrado

bajo la presidencia de Egipto), de las directrices para la creación de zonas libres de armas nucleares, que alientan el establecimiento de una zona de ese tipo en el Oriente Medio.

Conclusión

Egipto seguirá desplegando esfuerzos para alcanzar el objetivo de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio tan pronto como sea posible, como paso importante hacia la eliminación de todas las armas de destrucción en masa en la región. Con el fin de alcanzar este objetivo, Egipto continuará con su iniciativa relativa al establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y seguirá realizando esfuerzos para recabar el apoyo de la comunidad internacional al establecimiento de esa zona y prevenir el peligro que representan para la humanidad las armas nucleares, que son las más peligrosas, destructivas y letales de todas las armas de destrucción en masa.

En este contexto, Egipto considera necesario que todos los Estados partes en el Tratado, especialmente los Estados que poseen armas nucleares, asuman sus responsabilidades y derrochen esfuerzos sinceros para hacer realidad todos los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, así como para aplicar el contenido del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado. Podría ser adecuado empezar a pensar desde ahora en la creación de un mecanismo, dotado de un mandato específico, al que la Conferencia encargada del examen del Tratado encomiende el seguimiento de la aplicación de esta resolución y de las recomendaciones formuladas al respecto por la Conferencia del Año 2000 encargada del examen del Tratado, como prueba de la seriedad con que los Estados abordan y aplican las decisiones de la Conferencia. Es aquí donde destaca la importancia del papel especial confiado a los tres Estados depositarios del Tratado, —que son los mismos que copatrocinaron la resolución sobre el Oriente Medio— en relación con la aplicación de esta resolución. Nos gustaría saber qué medidas han adoptado con el fin de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Jordania

[Original: árabe]
[25 de marzo de 2002]

Este informe se presenta en el marco de lo dispuesto en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en la que se pidió a los Estados partes en el Tratado, y en particular a los poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados, que, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, informasen al Presidente de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como a los Presidentes de las reuniones de la Comisión Preparatoria que se celebrarán antes de la Conferencia, acerca de las medidas que habían tomado para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

El Reino Hachemita de Jordania se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y ha firmado tanto el acuerdo de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) como el Protocolo adicional de salvaguardias del OIEA.

1. Esta posición seria y comprometida del Reino Hachemita de Jordania expresa la plena convicción y la absoluta seriedad con que rechaza la opción nuclear, especialmente en la región del Oriente Medio, así como su compromiso inequívoco de cooperar a fin de propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.
2. El Gobierno de Jordania ha participado en las tareas de redacción de un proyecto de tratado para establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, al frente de ellas las armas nucleares, en el marco de la Liga de los Estados Árabes.
3. El Gobierno de Jordania ha tomado parte en un Grupo de Trabajo sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional, creado a raíz de la Conferencia de Paz de Madrid, y ha manifestado interés en que se incluya en su programa un tema sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

4. La delegación de Jordania, junto con las demás delegaciones árabes, ha participado en la presentación anual, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de un tema sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio. En relación con este tema se ha venido aprobando una resolución, por una mayoría que va en aumento año tras año, hasta el quincuagésimo sexto período de sesiones período de sesiones de la Asamblea General.

5. La delegación de Jordania, junto con las demás delegaciones árabes, ha participado en las reuniones de la Conferencia General del OIEA, y ha copatrocinado una resolución relativa a la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio, que se aprueba cada año por consenso.

Además el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania insiste en la necesidad de aplicar lo dispuesto en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y en la importancia de que los cinco Estados poseedores de armas nucleares presenten informes sobre sus actividades dirigidas a establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y a hacer realidad los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

La región del Oriente Medio, que está sumida en una clara tensión, ha de acaparar el interés de la comunidad internacional, que debe establecer los elementos básicos que permitan eliminar la tensión, especialmente en lo que se refiere a la problemática nuclear, habida cuenta de que existe un solo Estado en la región, Israel, que continúa poseyendo capacidades nucleares y no somete sus instalaciones al sistema de salvaguardias totales del OIEA, lo que impide que la zona libre de armas nucleares se extienda al Oriente Medio, y que todos los demás Estados de la región se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargado del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

9 de abril de 2002
Español
Original: chino/francés/inglés

Primer período de sesiones
Nueva York, 8 a 19 de abril de 2002

Medidas para propiciar la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio

Compilación de informes

Adición

Índice

	<i>Página</i>
Informes recibidos de los Estados partes	2
Canadá	2
China	3
Marruecos	7
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	9
Suecia	10

Informes recibidos de los Estados partes

Canadá

[Original: inglés]
[4 de abril de 2002]

1. Según se ha señalado en otro lugar, en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el Canadá se mostró de acuerdo con la resolución de la Primera Comisión relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Israel mantiene una política nuclear ambigua, pero, en general, se da por supuesto que ha adquirido una capacidad apreciable en materia de armas nucleares. El Canadá está convencido de que esa política no beneficia los intereses de Israel a largo plazo, ni la estabilidad regional, ni la seguridad mundial. El Canadá ha exhortado a Israel a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares.
2. Asimismo, el Canadá ha pedido a los Estados partes de la región que se adhieran plenamente al Tratado y lo cumplan en su totalidad y observa que siete Estados de la región no han concertado acuerdos con salvaguardias totales con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). También ha exhortado al Iraq a que facilite el acceso inmediato y sin condiciones ni limitaciones a los equipos de inspección de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC). En relación con lo anterior, se celebró en el Canadá, entre mayo y junio de 2001, un curso de formación de cinco semanas para los inspectores adscritos a la UNMOVIC.
3. El Canadá es firme partidario del proceso de paz en el Oriente Medio e interviene en la faceta multilateral de este proceso en calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre refugiados. Ha dado su aprobación al informe del Sr. Mitchell y al plan de trabajo del Sr. Tenet, que son los instrumentos para acabar con la violencia y abrir las negociaciones entre israelíes y palestinos y ha exhortado a ambas partes a que sigan las recomendaciones que constan en ellos.

China

[Original: chino]
[7 de abril de 2002]

Desde siempre, China ha considerado sumamente importante propiciar el proceso de paz del Oriente Medio y apoyar, de manera activa la creación de una zona libre de armas nucleares en la región. Atendiendo a lo dispuesto en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, China ha adoptado las siguientes medidas para propiciar el proceso de paz en el Oriente Medio y la creación de una zona libre de armas nucleares en la región:

I. Alentar enérgicamente a las partes interesadas para aportar un talante conciliador al proceso de paz del Oriente Medio

Por lo que atañe al problema del Oriente Medio, la postura de China ha sido, desde siempre, de defender la justicia, prescindir de la búsqueda del interés propio y basar sus juicios en las circunstancias objetivas del caso. Partiendo de esa postura de imparcialidad, China ha adoptado siempre una política de fomento de la paz y ha sostenido que el problema del Oriente Medio debería resolverse con talante conciliador. Durante la conversación telefónica que mantuvo con el Presidente de Egipto, Sr. Mubarak, acerca del problema del Oriente Medio en septiembre de 2001, el Presidente de China, Sr. Jiang Zemin, insistió en que China había promovido la paz con tenacidad y creía que el único medio de resolver el problema del Oriente Medio era la negociación pacífica.

Movida por ese talante, China se ha preocupado en todo momento por la evolución de la situación del Oriente Medio, ha esperado sinceramente que se progresara en el proceso de paz y se ha negado a aceptar que los resultados que se habían obtenido en las conversaciones de paz de los últimos 10 años resultaran infructuosos. A China le preocupa y alarma gravemente el gran número de víctimas provocadas por la violencia y los conflictos constantes entre los israelíes y los palestinos. Se opone a cualquier acto terrorista que se dirija contra la población civil y apoya todas las medidas destinadas a relajar la tensión de la región. Exhorta a ambas partes a que se refrenen y mantengan la calma, adopten medidas prácticas que ayuden a aliviar la tensión y creen las condiciones necesarias para reanudar, en breve, las conversaciones de paz.

El elemento clave de la solución de China para el problema del Oriente Medio es el talante conciliador. Movida por éste, se ha esforzado denodadamente por resolverlo. Los dirigentes de los países del Oriente Medio han agradecido los esfuerzos que ha hecho China por zanjar los conflictos entre los israelíes y los palestinos y esperan que pueda tener una intervención mayor en lo que respecta a relajar la tensión de la región y propiciar la reanudación de las conversaciones de paz entre las partes interesadas.

II. Recurrir a contactos bilaterales de diversa índole para propiciar la resolución del problema del Oriente Medio

Por medio de contactos bilaterales de diversa índole con las partes interesadas, China ha realizado actividades sustanciales para ayudarlas a resolver el problema del Oriente Medio pacíficamente. Las actividades realizadas son las siguientes:

1. Mediar en el proceso de paz durante las cumbres bilaterales con los árabes y los israelíes

Las reuniones bilaterales entre China y los países del Oriente Medio han sido muy frecuentes. El Presidente de la Autoridad Palestina, Sr. Arafat, ha visitado China 14 veces; el Sr. Mubarak, seis veces; el nuevo Rey de Jordania, dos veces desde su entronización, y los dirigentes de Israel, numerosas veces. Los dirigentes chinos han visitado el Oriente Medio en numerosas ocasiones. En abril de 2000, el Sr. Jiang Zemin, visitó Palestina, Israel y Egipto.

Desde siempre, China ha considerado sumamente importante ejercer de mediadora entre las partes interesadas durante las cumbres bilaterales. Cuando el proceso de paz del Oriente Medio avanzaba, China elogió las medidas que habían adoptado las partes interesadas y las alentó a que prosiguieran con el proceso para incrementar su magnitud y profundidad. Cuando la tensión subió bruscamente en el enfrentamiento del Oriente Medio en septiembre de 2000, China no dejó de comunicar a las partes que el empleo de la fuerza no haría sino aumentar el odio y la oposición mutuos, y que el diálogo y la negociación eran los medios apropiados para resolver controversias. Exhortó a ambas facciones a que se contuvieran, cooperaran activamente en las medidas de mediación de la comunidad internacional, pusieran fin al conflicto que las enfrentaba en aquel momento y reanudaran las negociaciones de paz. Durante las entrevistas que mantuvo el Presidente de China, Sr. Jiang Zemin, con el Rey de Jordania, Su Majestad Abdallah II, y el Presidente de Egipto, Sr. Mubarak, en enero de 2000, la conversación se centró en la cuestión del Oriente Medio, se estudiaron diversas fórmulas para restaurar la paz en la región y se intentó propiciar la resolución temprana del problema.

2. Intentar relajar la tensión del Oriente Medio mediante conversaciones telefónicas y correspondencia

Siempre que ha habido situaciones graves en el Oriente Medio, los dirigentes de China han mantenido conversaciones telefónicas con los de la región y les han instado a ejercer la moderación, impedir que se intensificara el conflicto y mantener la estabilidad de la región. Sobre todo desde que la situación del Oriente Medio se agravó recientemente, el Sr. Jiang Zemin ha mantenido numerosas conversaciones telefónicas con los dirigentes de los países del Oriente Medio. También el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Tang Jiaxuan, ha hecho reiteradas llamadas telefónicas a los dirigentes palestinos e israelíes para explicarles el parecer de China con respecto a la situación actual del Oriente Medio, comunicarles que está profundamente preocupada por el empeoramiento constante de las condiciones de seguridad de la región, pedirles que ejerzan la moderación y adopten medidas efectivas para evitar que la situación se agrave aún más y para crear las condiciones que permitan reanudar, en breve, las conversaciones de paz. Los dirigentes de China también han utilizado su correspondencia con los del Oriente Medio para explicar la postura de su país y mediar entre las partes interesadas.

3. Pedir que el problema del Oriente Medio se resuelva pacíficamente, exponiendo la postura del Gobierno chino en las declaraciones de su portavoz oficial

El Ministerio de Relaciones Exteriores de China se ha mantenido muy al tanto de la evolución de la situación del Oriente Medio y ha expuesto, en los momentos oportunos la postura del Gobierno con respecto a la situación actual de la región, mediante las declaraciones de su portavoz. Ha exhortado a todas las partes a que renuncien a los medios bélicos y negocien una solución del problema del Oriente Medio. Además, en las ocasiones en que China ha mantenido contactos bilaterales con países que no pertenecían al Oriente Medio, ha intentado plantearles el problema para procurar hallar una solución por otros medios. Cuando el Presidente de los Estados Unidos, Sr. Bush, visitó China en febrero de 2002, ambas partes se ocuparon de la cuestión del Oriente Medio en sus conversaciones bilaterales y en la conferencia de prensa, con la esperanza de que las grandes Potencias pudieran crear un clima favorable para resolver pronto y por medios pacíficos ese problema.

III. Intentar resolver el conflicto violento entre los israelíes y los palestinos y propiciar el proceso de paz del Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas

China ha propugnado y defendido sistemáticamente que las Naciones Unidas, y sobre todo el Consejo de Seguridad, intervinieran activamente en la resolución del problema del Oriente Medio y cumplieran lo dispuesto en su Carta erradicando el conflicto entre israelíes y palestinos y manteniendo la paz y la seguridad de la región. China sostiene que debe lograrse una solución política negociada de las cuestiones que enfrentan a los israelíes y los palestinos, por medios pacíficos, conforme a las resoluciones aplicables de las Naciones Unidas y al principio de "territorio por paz" que se consagró en la Conferencia de Madrid. Otro requisito fundamental para fomentar la confianza mutua y estabilizar la situación, a fin de avanzar hacia una paz duradera, consiste en aplicar, de manera efectiva, los acuerdos y pactos entre las partes interesadas.

El Gobierno chino ha adoptado sus propias medidas para propiciar el proceso de paz del Oriente Medio y poner fin al conflicto violento entre israelíes y palestinos. Ha apoyado activamente las resoluciones relativas al Oriente Medio aprobadas por la Asamblea General en sus sucesivos períodos de sesiones, se ha unido al consenso con respecto a ellas o ha votado a su favor, y ha hecho lo mismo, en los debates del Consejo de Seguridad, con el proyecto de resolución patrocinado por el Movimiento de los Países No Alineados en el que se preveía enviar observadores militares de las Naciones Unidas. También ha participado en las consultas sobre el problema del Oriente Medio que se han celebrado en los sucesivos períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General y ha votado a favor de las resoluciones correspondientes. Ha apoyado siempre las medidas que han adoptado las Naciones Unidas para resolver el problema del Oriente Medio y ha participado activamente en ellas. A lo largo de los años, China ha seguido haciendo contribuciones al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y ha hecho todo cuanto estaba en su poder por ayudar a los refugiados palestinos. El 12 de marzo de 2002, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1397 (2002) relativa a la cuestión del Oriente Medio; China participó activamente en su aprobación y votó a favor de ella. Asimismo, ha pedido a Israel que aplique, sin condiciones, la resolución 1402 (2002) del Consejo de

Seguridad, que retire todos sus efectivos de las zonas palestinas y que resuelva los problemas por medios pacíficos.

IV. Apoyo de las medidas dirigidas a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio

China ha apoyado sistemáticamente los esfuerzos que han hecho diversos países de la región para crear una zona libre de armas nucleares mediante consultas voluntarias. En la declaración que emitió al adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1992, China exhortó solemnemente a “[t]odos los Estados poseedores de armas nucleares [a que] se compromet[er]an a apoyar la propuesta de crear zonas libres de armas nucleares y respet[aran] el estatuto de esas zonas cumpliendo las obligaciones correspondientes”. Sostenemos que Israel debe adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA, con lo cual se cumplirá el objetivo de la adhesión al Tratado por parte de todos los países del Oriente Medio.

China suscribe lo dispuesto en el artículo 7 del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en el sentido de que “ninguna disposición de este Tratado menoscabará el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios”. Suscribe, también, la resolución 49/71 que aprobó la Asamblea General en 1994 en relación con la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y las disposiciones de la “Decisión sobre la cuestión del Oriente Medio” de la Conferencia de las partes en el Tratado de 1995 relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en dicha región. China es de la opinión de que, mediante la creación de zonas libres de armas nucleares, se fortalecerá el régimen internacional de no proliferación. También opina que, en las zonas donde la situación sea tensa, habrá más peligro de proliferación de las armas nucleares. China ha sostenido, desde siempre, que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio puede ayudar a relajar la tensión de la región y favorecer la resolución del problema que la aqueja. Así pues, ha apoyado con firmeza la idea de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio desde que se la propuso por primera vez.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha aprobado varias resoluciones en que se pedía que se creara una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y China siempre las ha apoyado votando a su favor. Por otra parte, China ha recurrido a la actuación bilateral para propiciar activamente la creación de esa zona. En las reuniones de alto nivel que han mantenido los dirigentes chinos con los de diversos países del Oriente Medio, aquéllos han elogiado los esfuerzos que han hecho todos los países por crear una zona libre de armas nucleares en dicha región y se han mantenido coherentes en su clara postura de apoyo a la creación de esa zona. Al igual que el resto de la comunidad internacional, China está dispuesta a seguir esforzándose y colaborando por lograr la paz en el Oriente Medio y la creación, en fecha temprana de una zona libre de armas nucleares en la región.

Marruecos

[Original: francés]
[3 de abril de 2002]

1. Marruecos se adhirió al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1970, y suscribe plenamente sus principios y objetivos.
2. Conforme a lo previsto en el artículo III del Tratado, Marruecos concertó, en 1975, un acuerdo de salvaguardias con el OIEA, a pesar de que carecía de capacidad.
3. Marruecos fue uno de los primeros países que pidieron que se creara una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, pues considera que la existencia de una zona de esa índole no es sólo una medida necesaria para poner coto a la proliferación y la inseguridad en esa región, sino también un objetivo internacional y un factor de consolidación de la paz y de la seguridad en el mundo.
4. Marruecos ha propuesto reiteradamente a la Asamblea General de las Naciones Unidas que apruebe dos resoluciones, que se titularían respectivamente “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio” y “Riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.
5. Marruecos firmó el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba) y es firme partidario de que se creen zonas de esa índole donde no las haya.
6. Por lo que atañe a la Liga de los Estados Árabes, Marruecos participa en la preparación del mecanismo jurídico y técnico de creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.
7. En el seno del OIEA, Marruecos procura fomentar la aplicación del régimen de salvaguardias del Organismo en toda la región del Oriente Medio, ya que estima que es una medida de seguridad internacional que debe aplicarse en todos los Estados del mundo.
8. Marruecos alienta a todos los Estados de la región del Oriente Medio, incluido Israel, a que concierten acuerdos de salvaguardias totales con el OIEA, como paso importante para instaurar un clima de confianza entre los Estados de dicha región y como medida preliminar para crear una zona libre de armas nucleares en ella.
9. Marruecos ha promovido las medidas de confianza entre los Estados partes en el conflicto del Oriente Medio, sobre todo participando en las actividades del Grupo de Trabajo multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para fomentar la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio.
10. A fin de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, se requiere que Israel, el único Estado de la región que aún no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares, se adhiera a él y someta sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del OIEA. Esta preocupación se ha mencionado expresamente en las decisiones de las conferencias de examen del Tratado de 1995 y 2000.
11. Marruecos realiza una actividad constante, tanto en el ámbito regional como en el internacional, para mentalizar a todos los Estados del Oriente Medio para que se comprometan a crear, en la práctica, una zona libre de armas de destrucción en masa en la región.

12. Marruecos no deja de exhortar a las Potencias nucleares, y sobre todo a las depositarias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales, a que ejerzan las responsabilidades que les competen en cuanto a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[5 de abril de 2002]

1. El Reino Unido ha apoyado sistemáticamente las resoluciones de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas en las que se pedía que se creara una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El Reino Unido apoya también la resolución de la Primera Comisión relativa al riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio. A este respecto, exhorta a Israel a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares y a que concierte un acuerdo de salvaguardias totales con el OIEA. Hace poco, hemos reiterado estas peticiones a los altos funcionarios israelíes, concretamente en junio pasado, en Jerusalén, y el mes pasado, en Londres.
2. Una de nuestras preocupaciones más graves con respecto a la región es el hecho de que el Iraq haya incumplido durante tanto tiempo las obligaciones que le impusieron las Naciones Unidas en materia de desarme y supervisión y no haya cooperado con los inspectores de la UNMOVIC y el OIEA. El Reino Unido seguirá estando a la vanguardia de los esfuerzos internacionales por lograr una información completa y precisa acerca de los programas ilícitos que tiene el Iraq de misiles balísticos y de armas nucleares, químicas y biológicas. Cree que la comunidad internacional no puede permitirse pasar por alto esta amenaza. Si las Naciones Unidas llevaran a cabo unas inspecciones rigurosas, la comunidad internacional tendría la reconfortante seguridad de que los programas del Iraq ya no entrañarían amenaza alguna para la seguridad regional y mundial.
3. Asimismo, el Reino Unido ha adoptado, junto con otros países de la región, medidas para crear las condiciones que permitan constituir una zona libre de armas de destrucción en masa. Junto con sus socios de la Unión Europea, ha ejercido mucha presión para lograr que los Estados del Oriente Medio se adhieran a los acuerdos fundamentales de no proliferación. Desde que se celebró la última conferencia de examen de las partes hemos presionado a los Estados de la región para que ratifiquen el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención sobre las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y el Protocolo adicional del OIEA.
4. Por otra parte, reconocemos que el conflicto entre Israel y los palestinos influye en los intentos internacionales de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El Reino Unido está dispuesto a colaborar para hacer progresar el proceso de paz de la región. Participa activamente en las iniciativas dirigidas a poner fin a la violencia, fomentar la confianza y reanudar las conversaciones, tomando como base las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002), así como el principio de "territorio por paz".

Suecia

[Original: inglés]
5 de abril de 2002

Creación de una zona libre de armas nucleares, prevención de la proliferación de las armas de destrucción en masa y aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica

1. Después de haberse celebrado la Conferencia de las Partes del Año 2000 en los períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Suecia votó a favor de las resoluciones en que se pedía que se creara una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (resoluciones 55/30 y 56/21). En esas resoluciones se exhortó a todos los países de la región que aún no lo hubieran hecho a que, en espera de la creación de la zona, aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

2. Suecia votó, también, en favor de las resoluciones tituladas "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio" (resoluciones 55/36 y 56/27). En ellas se reafirmó la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA para realizar el objetivo de una adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio.

Resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y, en particular, el párrafo 14

3. En 1991, el Consejo de Seguridad creó una comisión especial que se encargaría de investigar los amplios programas iraquíes de armas de destrucción en masa. Se ocupa, ahora, de esa labor la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC), conforme a lo dispuesto en la resolución 1284 (1999) del Consejo. En 1999, el Secretario General nombró al Dr. Hans Blix, de Suecia, Presidente Ejecutivo de la Comisión.

La Conferencia de Desarme

4. En febrero de 2002, la Ministra sueca de Relaciones Exteriores, Sra. Anna Lindh, formuló una declaración en la Conferencia de Desarme y exhortó a todos los Estados que aún no se hubieran adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que lo hicieran y a que sometieran sus instalaciones a los acuerdos de salvaguardias totales del OIEA.

5. La Ministra de Relaciones Exteriores declaró también que el Iraq no había cumplido sus obligaciones y que seguía prohibiendo la entrada de la UNMOVIC. La Sra. Lindh exhortó al Iraq a que cumpliera las obligaciones que se le imponían en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1284 (1999) y permitiera a la comunidad internacional que verificara que no había armas de destrucción en masa en dicho país. Declaró, además, que el Protocolo adicional del acuerdo de salvaguardias con el OIEA había sido producto de la reacción ante el programa clandestino de armas nucleares del Iraq. Ese protocolo constituye un gran éxito y ayudará a infundir confianza en que todos los Estados cumplirán sus compromisos en materia de no proliferación. Suecia ha finalizado el procedimiento de ratificación del instrumento y lo pondrá en vigor en cuanto todos los demás países de la Unión Europea lo ratifi-

quen conforme a lo previsto. La Sra. Lindh exhortó a todos los Estados a que concertaran protocolos adicionales con el OIEA.

Proceso de paz del Oriente Medio

6. Suecia ha hecho varios esfuerzos por promover el proceso de paz del Oriente Medio. En la primavera de 2000, las partes celebraron allí unas conversaciones sobre cuestiones relativas al estatuto definitivo. Los resultados de esas conversaciones se aprovecharon, más adelante, en las negociaciones de Camp David y Taba. Mientras Suecia presidió la Unión Europea en la primavera de 2001, tuvo como prioridad el fomento de la paz en el Oriente Medio. El Primer Ministro de Suecia ha visitado la región una vez y la Ministra de Relaciones Exteriores, dos, en estrecha coordinación con la Unión Europea.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

12 de abril de 2002
Español
Original: árabe/francés

Primer período de sesiones
Nueva York, 8 a 19 de abril de 2002

**Medidas para propiciar el establecimiento de una zona libre
de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de
los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el
Oriente Medio**

Compilación de informes

Adición

Índice

	<i>Página</i>
Informes recibidos de los Estados partes	1
Arabia Saudita	2
Túnez	2

Informes recibidos de los Estados partes

Arabia Saudita

[Original: árabe]
[8 de abril de 2002]

El Reino de la Arabia Saudita reafirma su inquebrantable empeño en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y expresa su profunda inquietud por la obstinación de Israel y su negativa a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Esto impide en la práctica que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

El Reino de la Arabia Saudita considera que las disposiciones y arreglos encaminados al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, al que han instado las resoluciones de las Naciones Unidas, requiere la adhesión del Estado de Israel, que posee instalaciones y arsenales nucleares, al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la eliminación de la totalidad de su arsenal nuclear.

Israel es el único Estado del Oriente Medio que aún no se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y debe hacerlo para que la región del Oriente Medio se convierta en una zona libre de armas nucleares.

El Reino de la Arabia Saudita considera que las Naciones Unidas representan el marco apropiado para llevar a cabo negociaciones serias que permitan a todos los Estados interesados en el Oriente Medio llevar a cabo esfuerzos de forma colectiva a fin de establecer la zona libre de armas nucleares.

Túnez

[Original: francés]
[10 de abril de 2002]

1. Túnez siempre ha expresado su adhesión a los principios del desarme en general, y del desarme nuclear en particular. Considera que las zonas libres de armas nucleares desempeñan una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación

nuclear y la eliminación total de las armas nucleares. Partiendo de esa posición:

- Se adhirió el 26 de febrero de 1970 al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
 - Firmó el acuerdo sobre salvaguardias generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) el 24 de febrero de 1989, y lo ratificó el 12 de febrero de 1990. En la actualidad celebra negociaciones para la firma del protocolo adicional de dicho acuerdo.
 - Firmó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en 1996.
 - Firmó el Tratado sobre una Zona Africana Libre de Armas Nucleares (Tratado de Pelindaba) y, en ese sentido, acogió con satisfacción el hecho de que el Tratado Antártico y los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga y Bangkok, así como el de Pelindaba, sigan contribuyendo a liberar al hemisferio sur y sus zonas adyacentes de las armas nucleares. En ese contexto, celebra también las medidas adoptadas a fin de establecer nuevos tratados para la creación de otras zonas libres de armas nucleares.
 - Participa todos los años en la redacción de la resolución que Egipto presenta en la Asamblea General en nombre del Grupo de Estados Árabes relativa a los riesgos de la proliferación de las armas nucleares en el Oriente Medio.
 - Todos los años presta su apoyo a la resolución de la Asamblea General relativa al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.
 - Durante el período de sesiones sustantivo de 1999 de la Comisión de Desarme, desempeñó una función activa en el grupo de trabajo sobre la creación de zonas libres de armas nucleares que aprobó por consenso un informe en el que se alentaba, entre otras, a la creación de una zona de ese tipo en el Oriente Medio.
2. Habida cuenta de la importancia que tiene la estabilidad en la región del Oriente Medio para la paz y la seguridad internacionales, Túnez reitera su preocupación por la ausencia de progresos hacia el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el

Oriente Medio y en la aplicación del contenido de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, la cual forma parte integrante de la decisión relativa a la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

3. Pese a la adhesión unánime de todos los países de la región al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Israel, que posee esas armas, sigue siendo el único país que se niega a adherirse a dicho Tratado y someter incondicionalmente todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias totales del OIEA. Esa posición de Israel constituye un obstáculo para los esfuerzos de desarme general y el establecimiento de una paz duradera en la región, y se manifiesta en la militarización en gran escala de ese país, que también posee otras armas de destrucción en masa.

4. En ese sentido, todos los Estados miembros del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y en particular las Potencias nucleares, tienen la responsabilidad de cumplir sus compromisos a fin de que se materialicen los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, así como el contenido del documento final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

Distr. general
15 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Nueva York, 8 a 19 de abril de 2002

**Medidas para propiciar el establecimiento de una zona libre de
armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de los
objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio**

Compilación de informes

Adición

Índice

	<i>Página</i>
Informes recibidos de los Estados Partes	
Estados Unidos de América	2

Estados Unidos de América

[Original: inglés]
[8 de abril de 2002]

Los Estados Unidos de América celebran la oportunidad de proporcionar información sobre las medidas que han adoptado con objeto de promover el clima necesario para alentar a las naciones a establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa efectivamente verificable y realizar los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. A fin de propiciar el clima necesario para establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores que sea efectivamente verificable, los Estados Unidos se han concentrado en tres objetivos, a saber: 1) apoyar el proceso de paz del Oriente Medio; 2) velar por que los Estados Partes cumplan las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; y 3) fortalecer otros tratados y regímenes internacionales relativos a la no proliferación.

1. *Apoyo al proceso de paz del Oriente Medio.* El logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio sigue siendo un objetivo fundamental de la política exterior de los Estados Unidos. Los Estados Unidos consideran que el logro de este objetivo facilitará a su vez el diálogo sobre la gran variedad de cuestiones complejas que afectan al establecimiento en la región de una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa. El Presidente Bush y el Secretario Powell han definido el ideal estadounidense de que exista un Estado palestino junto a Israel y de que ambos países vivan en paz y dentro de fronteras seguras y reconocidas. Esta solución política sería negociada entre Israel y los palestinos. La visión que tienen los Estados Unidos del futuro de la región se ha manifestado recientemente en la resolución 1397 (2002) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 12 de marzo de 2002, patrocinada por los Estados Unidos y reafirmado por otros dirigentes mundiales, entre ellos el Príncipe Abdullah, Heredero de la Corona de la Arabia Saudita, y se ajusta a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973).

Por otra parte, los Estados Unidos acogieron con satisfacción que la Liga Árabe hiciera suya la visión propugnada por la Arabia Saudita de una solución negociada y una plena normalización de las relaciones con Israel. Recientemente, el Presidente Bush envió en una tercera visita a la región al General (en la reserva) Anthony Zinni, en esta ocasión con el propósito de lograr una cesación del fuego y ayudar a las partes a comenzar la aplicación del plan de seguridad Tenet como primer paso hacia la plena aplicación de las recomendaciones de la Comisión Mitchell y la reanudación de un proceso político. Ese proceso político también encuentra su base en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), y en los principios de la Conferencia de Paz de Madrid de 1991. El Presidente ha manifestado claramente que está decidido a colaborar con los socios de los Estados Unidos en la región y en todo el mundo para lograr esos objetivos. El 4 de abril, el Presidente Bush anunció que enviaría al Secretario Powell al Oriente Medio para celebrar consultas con los dirigentes de la región.

2. *Velar por que todos los países cumplan las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.* En el Oriente Medio se plantean diversos problemas relacionados con la no proliferación de las armas nucleares. En la

Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado, los Estados Unidos manifestaron inquietud por el incumplimiento de las disposiciones del Tratado. Si no es posible garantizar que las naciones apliquen y respeten los acuerdos en que son partes habrá pocas esperanzas de llegar a un acuerdo para la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa, y de nada serviría hacerlo. Las cuestiones relacionadas con el incumplimiento son nuestra máxima prioridad y es necesario abordarlas directamente, ya que afectan al núcleo mismo del Tratado sobre la no proliferación y siguen influyendo directamente en las posibilidades de lograr la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa. En realidad, todo el proceso relacionado con los acuerdos de control de armamentos se ponen en tela de juicio si no se da respuesta a las violaciones de dichos acuerdos. Debido a la importancia que asignan al control de armamentos, los Estados Unidos no pueden pasar por alto las violaciones del Tratado sobre la no proliferación ni en este momento ni en el futuro. Todas las partes en el Tratado sobre la no proliferación deben actuar decididamente para dar respuesta a todo acto de desafío al Tratado.

El programa de armas nucleares del Iraq contravenía el artículo II del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Dicha violación consistía en parte en la construcción en ese país de instalaciones secretas, incluida una instalación para la creación y la construcción de armas nucleares. El hecho de que el Iraq no aplicara el régimen de salvaguardias al material nuclear utilizado en su programa de armas nucleares constituía también una violación del artículo III del Tratado sobre la no proliferación, que exige la aplicación de salvaguardias “con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos” En la resolución 707 (1991) del Consejo de Seguridad, de 15 de agosto de 1991, se concluyó que la falta de cumplimiento del Iraq de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de salvaguardias constituía una violación de sus compromisos como parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Ulteriores resoluciones del Consejo de Seguridad han reafirmado esta resolución.

En su discurso sobre el estado de la Unión, pronunciado en enero de 2002, el Presidente Bush declaró lo siguiente: “El régimen iraquí ha conspirado para dotarse de ántrax, de gas neurotóxico y de armas nucleares durante más de un decenio. Este es un régimen que ha utilizado gases tóxicos para asesinar a miles de sus propios ciudadanos, y los cadáveres de las madres han quedado sobre los de sus hijos que ellas trataban de proteger. Es un régimen que ha aceptado inspecciones internacionales y después ha expulsado a los inspectores. Es un régimen que tiene algo que ocultar al mundo civilizado”.

En la carta que dirigió en octubre de 2001 al Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Director General ElBaradei, del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), declaró que, al no haber inspectores en el Iraq, el Organismo “... no está en condiciones de dar seguridad alguna de que el Iraq cumple con las obligaciones derivadas de esas resoluciones [del Consejo de Seguridad]. Claramente, mientras más dure la suspensión de la resolución con respecto a las inspecciones más difícil será que el Organismo restablezca un nivel de conocimiento comparable al logrado a fines de 1998”.

Los Estados Unidos continuarán insistiendo en sus inquietudes acerca del Iraq y procurarán facilitar una atmósfera de seguridad y estabilidad en la región. Para

cumplir esos objetivos, los Estados Unidos han colaborado y seguirán colaborando con el Consejo de Seguridad para:

- Aprobar una nueva lista de artículos sujetos a examen, y los procedimientos de aplicación conexos, que dirijan las sanciones más directamente a los artículos de uso militar que más contribuirían a los intentos de rearme del Iraq; y
- Procurar el cumplimiento cabal, incondicional e inmediato por el Iraq de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, lo que incluiría la cooperación activa con los equipos de vigilancia e inspección de armamentos enviados en cumplimiento de mandatos de las Naciones Unidas.

También preocupa a los Estados Unidos la actitud de otras partes en el Tratado sobre la no proliferación de la región del Oriente Medio, cuyo cumplimiento ostensible del Tratado es desmentido por sus programas encubiertos encaminados a adquirir una capacidad en materia de armas nucleares. Instamos a todas las partes en el Tratado sobre la no proliferación a que eviten cooperar con esos países en el campo nuclear y subrayamos la importancia absoluta de que cumplan sus obligaciones en virtud del Tratado.

Entre otras medidas adoptadas por los Estados Unidos para promover el cumplimiento del Tratado sobre la no proliferación en el Oriente Medio y en otros lugares figuran el apoyo del fortalecimiento del régimen de salvaguardias del OIEA, la negociación de la entrada en vigor de protocolos adicionales en materia de salvaguardias y la adopción de acuerdos de salvaguardias en el marco del Tratado sobre la no proliferación. En la mayoría de Estados del Oriente Medio que son partes en el Tratado sobre la no proliferación ha entrado en vigor el acuerdo sobre salvaguardias totales con el OIEA, mientras que en uno de ellos ha entrado en vigor un protocolo adicional. No obstante, varios países de la región todavía no han firmado con el OIEA los acuerdos de salvaguardias que requiere el Tratado, y es esencial que cada uno de ellos lo haga a la mayor brevedad posible.

3. *Otras medidas para fortalecer los tratados y regímenes de no proliferación.* Los Estados Unidos continúan alentando la creación en la región de un clima que permita la aceptación más general por todos los Estados del Oriente Medio de disposiciones internacionales y normas multilaterales en materia de no proliferación y desarme, que incluyen las siguientes:

- Promover la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
- Procurar la entrada en vigor de los acuerdos sobre salvaguardias totales del OIEA y la adopción de los protocolos adicionales del OIEA;
- Promover la adhesión al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (MTCR) y a las directrices del Grupo de Australia;
- Promover la adhesión a la Convención sobre las Armas Químicas;
- Promover la adhesión a la Convención sobre las Armas Biológicas y el apoyo a unos procedimientos eficaces para su aplicación; y
- Promover el apoyo a un tratado verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares.

Por otra parte, tanto bilateralmente como en foros internacionales, los Estados Unidos continúan instando a los Estados proveedores a que se abstengan de exportar armas de destrucción en masa, misiles o los materiales, equipo y tecnología conexos, así como armas convencionales avanzadas desestabilizadoras, a los países del Oriente Medio, incluidos los que prestan apoyo al terrorismo.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

16 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Nueva York, 8 a 19 de abril de 2002

**Medidas para propiciar la creación de una zona libre de armas
nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y
metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio**

Compilación de informes

Adición

Índice

	<i>Página</i>
Informes recibidos de los Estados partes	
Jamahiriya Árabe Libia	2
Japón	3

Informes recibidos de los Estados partes

Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]
[9 de abril de 2002]

1. La Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista concede, desde hace mucho tiempo, una extraordinaria importancia a la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, teniendo en cuenta de forma especial que es parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1975, y también del Tratado sobre una Zona Africana Libre de Armas Nucleares (Tratado de Pelindaba). Además, todos los Estados del Oriente Medio se han adherido a este Tratado, a excepción de Israel, el único Estado de la región que no se ha adherido ni ha sometido todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, hecho que provoca una situación de desequilibrio en la región del Oriente Medio, azotada por tensiones políticas continuas. Los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1995 adoptaron la resolución sobre el Oriente Medio, presentada conjuntamente con los Estados depositarios del Tratado, a saber, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. La resolución, entre otras cosas, vuelve a reafirmar la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la función de la comunidad internacional al respecto. También reafirma la importancia de lograr cuanto antes la adhesión universal al Tratado y hace un llamamiento a todos los Estados del Oriente Medio que no se hayan adherido a dicho Tratado a que lo hagan sin excepción y a la mayor brevedad, y a que sometan todas sus instalaciones nucleares al régimen de garantías generales del Organismo Internacional de Energía Atómica. También exige a todos los Estados del Oriente Medio que adopten medidas prácticas para propiciar la creación de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, exigiendo además a todos los Estados partes en el Tratado, y especialmente a los que poseen armas nucleares, que amplíen su cooperación y extremen sus esfuerzos a fin de conseguir el pronto establecimiento de dicha zona.

2. La Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista, teniendo en cuenta la extrema prioridad que concede a la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y a participar para hacer realidad los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre la cuestión, adoptó numerosas medidas y disposiciones dirigidas a crear esta zona, que permitirá eliminar las armas nucleares de la región y contribuirá eficazmente al fortalecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en ella. Las medidas son las siguientes:

a) A nivel nacional:

- i) Adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1975;
- ii) Ratificar un acuerdo sobre garantías generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica;
- iii) Adherirse al Tratado sobre una Zona Africana Libre de Armas Nucleares (Tratado de Pelindaba);
- iv) Adherirse, el 13 de noviembre de 2001, al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

b) A nivel regional:

La Jamahiriya Árabe Libia, en el marco de la Liga de los Estados Árabes, ha participado en el debate y redacción de un tratado por el que se cree en la región del Oriente Medio una zona libre de armas nucleares.

c) A nivel internacional:

- La Jamahiriya Árabe Libia ha reiterado de forma constante la extrema importancia que tiene la creación de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa. Ello ha quedado de manifiesto en numerosos eventos y conferencias internacionales relacionados con la cuestión, incluyendo los períodos ordinarios y extraordinarios de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- La Jamahiriya Árabe Libia ha patrocinado la presentación a la Asamblea General de las Naciones Unidas, desde 1974 y hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones, de un proyecto de

resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

- La Jamahiriya Árabe Libia ha patrocinado, junto con numerosos Estados Árabes, la presentación a la Asamblea General de un proyecto de resolución sobre el peligro de la proliferación nuclear en la región del Oriente Medio, en la que se pide a Israel, único Estado en el Oriente Medio que no se ha adherido hasta ahora al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que lo haga sin demora.
- La Jamahiriya Árabe Libia ha participado anualmente, en el marco de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en la presentación de un proyecto de resolución sobre la aplicación en el Oriente Medio del régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

3. La Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista seguirá desplegando esfuerzos para conseguir hacer realidad la meta concreta de crear cuanto antes una región libre de armas nucleares en el Oriente Medio, como medida importante para eliminar de la región todas las demás armas de destrucción en masa, y espera que todos los Estados partes del Tratado, especialmente los Estados depositarios, asuman sus responsabilidades, desplieguen sus mejores esfuerzos y ejerzan todo tipo de presiones hasta conseguir hacer realidad los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, y aplicar plenamente el contenido del Documento Final aprobado por la Sexta Conferencia de las Partes del año 2000.

Japón

[Original: inglés]
[15 de abril de 2002]

1. El Japón ha apoyado y apoya plenamente la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, que invita a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa, nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores, que sea verificable de forma efectiva. El Japón también se sumó, durante el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al consenso que permitió la aprobación de la resolución 56/21, de 29 de noviembre de 2001, titulada "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente

Medio", en la que se hace referencia a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa.

2. La creación de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en el Oriente Medio requerirá, en última instancia, la adhesión de todos los Estados de la región al Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares, a la Convención sobre Armas Biológicas y a la Convención sobre Armas Químicas. El Japón ha estado colaborando en los esfuerzos internacionales dirigidos a alentar la adhesión universal a estos instrumentos multilaterales y vinculantes de desarme en relación con las armas de destrucción en masa.

3. No es menos importante que la observancia de estos instrumentos jurídicos quede plenamente garantizada. A ese respecto, el Japón ha dirigido sus esfuerzos a promover y facilitar el cierre y la entrada en vigor de los acuerdos sobre salvaguardias y protocolos adicionales del Organismo Internacional de Energía Atómica.

4. La adhesión de todos los Estados de la región al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares será también una importante medida de carácter práctico. El Japón ha estado también haciendo todo lo posible por promover la adhesión de todos los Estados al Tratado, especialmente de aquellos Estados cuya ratificación se precisa para que el Tratado entre en vigor.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

18 de abril de 2002
Español
Original: árabe/francés

Primer período de sesiones
Nueva York, 8 a 19 de abril de 2002

**Medidas para propiciar la creación de una zona libre de armas
nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos
y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio**

Compilación de informes

Adición

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Informes recibidos de los Estados partes		
Francia		2
Túnez*		2

* Presentado en nombre del Grupo de los Estados Árabes.

Informes recibidos de los Estados partes

Francia

[Original: francés]
[16 de abril de 2002]

1. Francia reitera su adhesión a la resolución relativa al Oriente Medio que se aprobó en la Conferencia de las Partes del Año 1995 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de la cuestión de su prórroga, así como a los elementos pertinentes del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado (apartados 1 a 10 del párrafo 16 del capítulo consagrado al artículo VII).

2. Reitera la importancia que tiene adoptar medidas para fomentar la confianza y la seguridad en la región. Los acontecimientos trágicos que se están produciendo en ella ponen de manifiesto lo importante que es seguir trabajando para crear una zona libre de armas nucleares y de destrucción en masa en el Oriente Medio. Los objetivos del proceso de paz, que deseamos que se reanude, y los de la creación de la zona libre de armas nucleares y de destrucción en masa guardan relación entre sí y son solidarios. Resulta particularmente acertado conjugarlos en el caso de la región del Oriente Medio.

3. Francia no ha escatimado esfuerzos para intentar cumplir esos objetivos. Los ha promovido dentro del diálogo político y estratégico que mantiene con numerosos Estados de la región. Exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención sobre la prohibición de las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas. Ha exhortado a Israel a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación, con la intención de promover su universalidad.

4. Francia votó en favor de la resolución relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, que se aprobó en el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. También ha votado, junto con sus socios de la Unión Europea, en favor de la resolución relativa al riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio.

5. Además, ha reiterado que los Estados partes en los instrumentos relativos a la no proliferación de las armas de destrucción en masa deben respetar escrupulosamente las disposiciones de éstos. Por ejemplo,

ha apoyado los esfuerzos que ha hecho el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para procurar que el Iraq cumpla las obligaciones que se le imponen en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

6. Asimismo, Francia ha seguido exhortando a los Estados de la región a que sometan todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del OIEA, en caso de que aún no lo hayan hecho. Ha promovido la firma y la ratificación de los protocolos adicionales por parte de los Estados de la región.

7. Tanto en la resolución 50/66 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1995, como en los pasajes pertinentes del Documento Final de 2000 se hace referencia cabal a los vectores susceptibles de portar armas de destrucción en masa. Ello constituye una preocupación legítima de los Estados de la región, así como de todos los demás países. Francia no ha escatimado esfuerzos en ese sentido y sigue trabajando en pro de la universalización de un código internacional contra la proliferación de los misiles balísticos.

Túnez

[Original: árabe]
[15 de abril de 2002]

Los Estados árabes han realizado en esta esfera intensos esfuerzos en el ámbito de la Liga de los Estados Árabes, cuyo Consejo, en su 101ª sesión ordinaria, celebrada a nivel ministerial el 27 de marzo de 1994, aprobó la resolución 5380, por la cual se constituyó un Comité técnico de alto nivel, compuesto por expertos en cuestiones de derecho internacional, los Estados Miembros y la Secretaría General. Este Comité tiene por objeto llegar a una opinión árabe común sobre la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares después de 1995, y la elaboración de un proyecto de tratado dirigido a hacer del Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa. El Consejo incluyó este tema con carácter permanente en su programa de trabajo.

El mencionado Comité, desde su primera reunión, celebrada en 1994, reafirmó que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y sus objetivos y

el logro de la adhesión universal al mismo —sin excepciones— constituyen el eje fundamental del régimen internacional de no proliferación, y que la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio exigen la eliminación de todas las armas nucleares y demás armas de destrucción en masa. También reafirmó que la posición árabe en relación con la prórroga del Tratado dependerá del grado de universalidad alcanzado en su aplicación.

En sus esfuerzos por hacer realidad este objetivo, dicho Comité celebra reuniones periódicas y sistemáticas para preparar un proyecto de tratado para hacer de la región del Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa y, sobre todo, de armas nucleares. Como confirmación de su seriedad y de sus buenos propósitos a la hora de contribuir a apoyar a la comunidad internacional en sus intentos por fortalecer el régimen de no proliferación y hacer realidad la paz y la seguridad a nivel regional e internacional, el Comité celebró su 15ª sesión el 12 de febrero de 2002.

A pesar de esta visión clara y equilibrada que tienen los Estados árabes, y de la posición árabe común, que queda de manifiesto en la adhesión de todos los Estados árabes al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en su compromiso total con los requisitos que figuran en la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1995 —que fue respaldada por los tres Estados nucleares depositarios del Tratado en el contexto de la prórroga indefinida del Tratado— Israel continúa rechazando tajantemente adherirse al Tratado o expresar abiertamente sus intenciones al respecto, y se niega igualmente a someter sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias generales del Organismo Internacional de Energía Atómica, insistiendo en seguir haciendo uso de conceptos desfasados como la opción de la disuasión nuclear.

Pese a que los dirigentes de los Estados árabes reafirmaron, desde la Conferencia en la Cumbre extraordinaria celebrada en El Cairo en junio de 1996, que la paz justa y global es la opción estratégica que es preciso hacer realidad sobre la base de las resoluciones legítimas internacionales, Israel, no obstante, no ha respondido positivamente a este llamamiento, que fue reiterado durante la 14ª Conferencia en la Cumbre Árabe, celebrada los días 27 y 28 de marzo de 2002 en Beirut, en la que se aprobó la iniciativa de Su Alteza

Real el Príncipe Abdallah ibn Abelaziz, heredero del trono del Reino de la Arabia Saudita.

La iniciativa árabe de paz aprobada por los dirigentes árabes en Beirut, en medio de graves acontecimientos regionales e internacionales, reafirmó que la paz y la seguridad permanentes en la región exigen la adhesión de Israel al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias generales del Organismo Internacional de Energía Atómica. En dicha iniciativa también se reafirma la extrema importancia que tiene la eliminación de la región del Oriente Medio de todas las armas nucleares y demás armas de destrucción en masa, medida que se considera condición imprescindible y necesaria para cimentar cualesquiera medidas en materia de seguridad regional que se adopten en un futuro en la región.

Los Estados árabes, durante los últimos años, se han sumado a numerosas iniciativas y medidas en el plano internacional dirigidas a eliminar del Oriente Medio las armas nucleares. Deseo señalar, a este respecto, algunas de estas iniciativas. Son las siguientes:

- La aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, de su resolución 56/21, de fecha 21 de diciembre de 2001, titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”. Esta resolución fue incluida por primera vez en el programa de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1974, y se aprueba anualmente por consenso desde 1980, estando dirigida a eliminar de la región del Oriente Medio el riesgo que constituyen las armas nucleares.
- La aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, de su resolución 56/27, de fecha 29 de noviembre de 2001, titulada “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, una resolución que propone anualmente la República Árabe de Egipto en nombre de todos los Estados árabes y que goza de un respaldo aplastante. En dicha resolución se insta a Israel —el único Estado del Oriente Medio que no se ha adherido hasta ahora al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares— a que, entre otras cosas, se adhiera a dicho Tratado sin demora y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguar-

días del Organismo Internacional de Energía Atómica, para así hacer realidad el objetivo de lograr la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio.

- La aprobación por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en su 45º período de sesiones, de su resolución GC(45)/RES/18, de fecha 21 de septiembre de 2001, sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, una resolución que goza del apoyo de todos los Estados árabes y que se aprueba por consenso.

Este amplio apoyo a la creación de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio refleja la creciente preocupación de la comunidad internacional por el hecho de que Israel desafíe los llamamientos reiterados que se le dirigen para que se adhiera al Tratado, preocupación que ha motivado la aprobación de numerosas resoluciones internacionales al respecto, incluso del Consejo de Seguridad.

Reafirmamos aquí el contenido de las directrices aprobadas por la Comisión de Desarme en su período sustantivo de sesiones de 1999 en relación con la creación de zonas libres de armas nucleares, en lo que respecta al Oriente Medio.

Esta situación ha empujado a los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a reafirmar una vez más en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado la importancia de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de las Partes del Año 1995 encargada del examen y prórroga del Tratado, y a admitir que la resolución no tendrá validez hasta que no se hayan logrado sus objetivos y metas, ya que dicha resolución constituye uno de los resultados fundamentales de la Conferencia de las Partes del Año 1995 y sirvió de base para aprobar en 1995 la prórroga indefinida del Tratado sin proceder a votación, razón por la cual hay que considerarla equivalente, en cuanto a importancia y carácter vinculante, a una resolución de prórroga indefinida del Tratado.

Teniendo en cuenta todo lo que precede, los Estados árabes consideran que:

- Es imprescindible que el examen del Tratado a realizar en 2005 aborde una evaluación global del grado de cumplimiento por los Estados partes —y especialmente los Estados nucleares depositarios

que aprobaron la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio— de los compromisos adquiridos en la Conferencia de las Partes encargada del examen y prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1995, reafirmados de nuevo en la Conferencia de las Partes del Año 2000, a fin de verificar el cumplimiento de esos compromisos.

- Es imprescindible reafirmar que la continuación del programa nuclear israelí al margen del régimen de no proliferación y el rechazo a Israel a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a someter todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias generales del Organismo Internacional de Energía Atómica constituyen una amenaza directa a la seguridad y la estabilidad regional e internacional, y minan la credibilidad tanto del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como del régimen de no proliferación.
- Es imprescindible que la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares estudie un mecanismo para aplicar la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio y hacer un seguimiento de la ejecución y las recomendaciones formuladas por la Conferencia de las Partes del Año 2000, a fin de hacer realidad todos sus objetivos y metas.

Los Estados árabes reafirman que es imprescindible que todos los Estados que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, especialmente los Estados nucleares, trabajen seriamente para eliminar del Oriente Medio todas las armas nucleares y las demás armas de destrucción en masa.

Esta petición refleja la posición conjunta y la convicción firme de todos los Estados árabes de que es imperativo hacer de la región del Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y demás armas de destrucción en masa. Los Estados árabes continuarán desplegando esfuerzos para hacer realidad este alto objetivo, que influirá positivamente en el logro de la paz del Oriente Medio, una región que, especialmente en la actualidad, es testigo de tensiones y tragedias derivadas de las prácticas israelíes en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, en el Golán sirio ocupado y en los territorios ocupados en el Líbano meridional.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

18 de abril de 2002
Español
Original: árabe

Primer período de sesiones

Nueva York, 8 a 19 de abril de 2002

**Medidas para propiciar la creación de una zona libre de armas
nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos
y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio**

Compilación de informes

Adición

Índice

	<i>Página</i>
Informes recibidos de los Estados partes	
Qatar	2

Informes recibidos de los Estados partes

Qatar

[Original: árabe]
[16 de abril de 2002]

El presente informe del Estado de Qatar se presenta de conformidad con lo dispuesto en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el que se pedía a los Estados Partes en el Tratado que presentasen al Presidente de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado, y también a los Presidentes de los Grupos del Comité Preparatorio, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, información sobre las medidas que hubieran adoptado para propiciar la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y realizar los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

1. El Estado de Qatar apoya la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

2. El Estado de Qatar se adhirió al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 3 de abril de 1989.

3. El Estado de Qatar participa, en el marco de la Liga de los Estados Árabes, en la elaboración de un proyecto de tratado para hacer de la región del Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, y especialmente de armas nucleares.

4. El Estado de Qatar comparte la posición manifestada por los Estados Miembros de la Conferencia de las Partes del Año 2000, por la que se exhortó a Israel a que se adhiriese al Tratado y sometiese sus instalaciones nucleares al régimen de garantías generales del Organismo Internacional de Energía Atómica, a fin de lograr el objetivo de la adhesión universal al Tratado y también para hacer realidad el deseo de crear una zona libre de armas nucleares en la región.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

24 de abril de 2003
Español
Original: francés

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**Informe del Reino de Marruecos relativo a la aplicación
del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
y la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio**

**I. Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas
nucleares y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995
sobre los “Principios y objetivos para la no proliferación de las
armas nucleares y el desarme”**

1. El Reino de Marruecos está empeñado en un desarme general y completo y, en particular, el desarme nuclear. Desde su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1970, ha obrado constantemente en favor de la eliminación total y no proliferación de las armas nucleares. Marruecos considera que este Tratado es la piedra angular del régimen de no proliferación de armas nucleares y un instrumento fundamental para la preservación de la paz y la seguridad en el mundo. Asimismo ha apoyado todas las iniciativas tendentes a reforzar la autoridad de ese régimen y promover su universalidad.
2. En aplicación del Tratado, Marruecos ha concertado desde 1975 un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y ha iniciado el procedimiento interno para la firma del Protocolo Adicional.
3. En la Asamblea General, Marruecos siempre ha apoyado la aprobación de resoluciones tendentes a promover el desarme y la no proliferación de armas nucleares.
4. Como parte contratante, Marruecos ha apoyado constantemente las decisiones tendentes a reforzar el proceso de examen de dicho Tratado.
5. La nueva situación internacional en materia de seguridad surgida a raíz de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 permitieron poner de manifiesto la importancia capital del Tratado y la necesidad de preservar su fuerza y credibilidad, para hacer frente a las amenazas vinculadas con el terrorismo nuclear, las armas de destrucción masiva y sus vectores. Marruecos estima que el fortalecimiento del régimen multilateral del Tratado sigue siendo una medida necesaria en la lucha contra la proliferación ilícita de equipos y material nuclear y su posesión por terroristas.

6. Marruecos ha ratificado la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.
7. Marruecos subraya la importancia fundamental de que todos los Estados partes respeten las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las obligaciones que dimanen del instrumento.
8. Marruecos, que es partidario de una prohibición total de los ensayos nucleares, ha firmado y ratificado el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares. Lamenta que este Tratado, que se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996, todavía no haya entrado en vigor. En ese sentido, reitera su llamamiento a todos los Estados que todavía no lo han hecho para que adhieran sin demora. Subraya la importancia de que se respeten la suspensión de los ensayos nucleares y se celebren conferencias con miras a facilitar la entrada en vigor de dicho Tratado.
9. Marruecos reitera el derecho inalienable de los Estados partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, en particular por conducto de la cooperación internacional, bajo el control del OIEA.
10. Marruecos apoya las medidas tendentes a reactivar la labor de la Conferencia de Desarme y sigue apoyando la apertura de negociaciones para la elaboración de un tratado sobre material fisionable, un instrumento jurídico sobre las garantías negativas de seguridad así como una convención sobre el desarme nuclear.
11. Marruecos apoya plenamente las conclusiones positivas de la Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 2000, y reafirma la importancia de que los Estados partes las pongan en práctica, de forma transparente e irreversible.

II. Aplicación de la resolución de 1995 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio

1. El Reino de Marruecos sigue convencido de que la creación de zonas libres de armas nucleares contribuye a fortalecer el régimen de no proliferación de armas nucleares. Por ese motivo siempre ha apoyado la creación de esas zonas cuando no existen.
2. Marruecos fue uno de los primeros países que pidieron la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, pues considera que la existencia de esa zona, además de ser necesaria para alejar la amenaza de la proliferación nuclear y la inseguridad de la región, es también un objetivo internacional y un factor de consolidación de la paz y la seguridad en el mundo.
3. En el plano de la Liga de los Estados Árabes, Marruecos participa en la elaboración del dispositivo jurídico y técnico relativo al establecimiento de una zona libre de armas de destrucción masiva en el Oriente Medio.
4. En el plano del OIEA, Marruecos promueve activamente la aplicación del régimen de salvaguardias del Organismo en toda la región del Oriente Medio, pues estima que es una medida de seguridad internacional que debe llegar a todos los Estados del mundo.

5. Marruecos estimula la concertación, por todos los Estados de la región del Oriente Medio, entre ellos Israel, de acuerdos de salvaguardias totales con el OIEA, como un paso importante hacia la creación de condiciones de confianza entre los Estados de la región, y como medida preliminar para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.
6. Marruecos ha contribuido a promover las medidas de confianza entre los Estados partes en el conflicto en el Oriente Medio, en particular, participando en las actividades del Grupo de Trabajo multilateral encargado de las cuestiones de seguridad regional y desarme en el Oriente Medio.
7. Para establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es necesario que el único Estado de la región (Israel) que no es parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, se adhiera y someta sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del OIEA. Esta preocupación se mencionó expresamente en las decisiones de la Conferencia del examen del Tratado de 1995 y 2000.
8. Marruecos subraya la necesidad de que todas las partes interesadas adopten con urgencia medidas concretas para crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y en espera de la creación de esa zona, declaren solemnemente su intención de abstenerse, sobre la base de la reciprocidad, de fabricar, adquirir o poseer, en modo alguno, armas nucleares y dispositivos nucleares explosivos, y no autorizar que una tercera parte implante armas nucleares sobre su territorio.
9. Marruecos estima que convendría establecer medidas adecuadas de seguridad para las instalaciones nucleares.
10. El Reino de Marruecos toma medidas constantes en los planos regional e internacional para sensibilizar a todos los Estados de la región a fin de que se comprometan a materializar la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en el Oriente Medio.
11. El Reino de Marruecos reitera constantemente su exhortación a las Potencias nucleares, y en particular, a los depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a la comunidad internacional, y a las organizaciones internacionales, para que asuman sus responsabilidades respectivas tendentes a la creación efectiva de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/9
28 de abril de 2003

ESPAÑOL
Original: ÁRABE

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO PARA PROPICIAR
EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES
EN EL ORIENTE MEDIO Y LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y
METAS DE LA RESOLUCIÓN DE 1995 SOBRE EL ORIENTE MEDIO**

Informe presentado por Egipto

Observación general

De conformidad con el informe presentado por Egipto en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (documento NPT/CONF.2005/PC.I/3), Egipto tiene el honor de presentar este informe de seguimiento en el que se exponen las medidas que ha adoptado durante el último año para propiciar la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

I. INTRODUCCIÓN

Desde la celebración del primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Egipto ha trabajado continuamente para alcanzar los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

En este contexto, el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio sigue siendo un asunto de la máxima prioridad en el programa de actividades diplomáticas de Egipto, después de casi 30 años de esfuerzos para eliminar del Oriente Medio las armas nucleares y las armas de destrucción en masa.

II. ESFUERZOS DE EGIPTO EN EL PLANO INTERNACIONAL

Durante el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Egipto, como en años anteriores, presentó una resolución (57/55) sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En la resolución, que fue aprobada sin votación, la Asamblea General "insta a todas las partes directamente interesadas

a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares". La resolución también "invita a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a prestar asistencia en la creación de la zona...".

Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Países Árabes, también presentó asimismo una resolución (57/97) titulada "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio", que fue aprobada por una mayoría abrumadora de los Estados Miembros. En la resolución se "reafirma la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio", y se insta a Israel "a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sin más demora y a que no desarrolle, produzca, ensaye ni adquiera de otro modo armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso hacia el fortalecimiento de la paz y la seguridad".

Por iniciativa de Egipto, la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica aprobó de nuevo por consenso en su 46º período de sesiones una resolución (GC(46)/RES/16) titulada "Aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Oriente Medio". En esta resolución se "afirma la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida para el establecimiento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN)". Asimismo, se "exhorta a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas requeridas para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región..." y a todos los Estados, "especialmente a aquellos a los que incumbe una especial responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General, facilitando para ello la aplicación de esta resolución".

El respaldo de la comunidad internacional a las tres resoluciones mencionadas es reflejo de la continua preocupación mundial por el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio y de la sensación de urgencia que rodea a esta cuestión. Egipto lamenta que, sin embargo, se haya hecho poco para traducir esta sensación de urgencia en medidas concretas.

III. ESFUERZOS DE EGIPTO EN EL PLANO REGIONAL

En el plano regional, Egipto ha continuado desempeñando un papel activo en el marco de la Liga de los Estados Árabes en las cuestiones relativas al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y ha participado en la aprobación de diversas resoluciones sobre temas que pertenecen al ámbito del Tratado.

Egipto también desempeñó una función destacada en la labor del comité técnico encargado de redactar un proyecto de tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Este Comité celebró dos reuniones en El Cairo, en junio de 2002 y enero de 2003.

Egipto participó además en un simposio celebrado en El Cairo en febrero de 2003, que fue organizado conjuntamente por la Liga de los Estados Árabes y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR). El simposio versó sobre la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, los regímenes mundiales de no proliferación y las experiencias regionales.

IV. ESFUERZOS DE EGIPTO EN EL PLANO NACIONAL

El firme compromiso de Egipto con el objetivo de eliminar en el Oriente Medio las armas nucleares y las demás armas de destrucción en masa fue reafirmado a nivel nacional en un discurso pronunciado por el Presidente Hosni Mubarak en una sesión conjunta del Parlamento egipcio el 16 de noviembre de 2002, en que declaró lo siguiente: "Seguimos pidiendo insistentemente que se apliquen a Israel las mismas normas [que se aplican al Iraq] a fin de que renuncie a toda su capacidad en materia de armas de destrucción en masa, y contribuya así a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa como uno de los elementos fundamentales de una paz justa y total en el Oriente Medio, lo que fortalecerá también los esfuerzos internacionales para prevenir la proliferación de estas armas, dado el peligro que suponen para toda la humanidad". Algunos miembros del Gobierno egipcio se han hecho eco de las observaciones del Presidente, entre ellos el Ministro de Relaciones Exteriores, Ahmed Maher El Sayed, quien en diciembre de 2002 recordó que la resolución 687 del Consejo de Seguridad pide que se eliminen las armas de destrucción en masa del Iraq como primer paso para establecer en el Oriente Medio una zona libre de esa clase de armas.

También en el plano nacional, y en el contexto del acuerdo sobre salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica, Egipto continuó recibiendo equipos de inspección del OIEA durante el último año. Todas las inspecciones demostraron que Egipto está cumpliendo plenamente con sus obligaciones en virtud del acuerdo de salvaguardias firmado con el Organismo.

V. CONCLUSIÓN

Durante el último año, Egipto continuó explorando todas las vías que puedan dar lugar a un avance concreto en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Egipto considera que otros países, especialmente los de la región del Oriente Medio, deberían mostrar el mismo grado de compromiso. En el caso de Israel, este compromiso no se ha hecho patente.

Egipto considera que, para mantener la credibilidad y la cohesión del régimen internacional de no proliferación nuclear, la comunidad internacional debe dar muestras de un compromiso mayor, con el objetivo de eliminar en el Oriente Medio la amenaza de las armas nucleares, de conformidad con sus propias resoluciones y decisiones.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/11
29 de abril de 2003

ESPAÑOL
Original: CHINO

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**MEDIDAS ADOPTADAS POR LA REPÚBLICA POPULAR CHINA PARA
IMPULSAR EL PROCESO DE PAZ EN EL ORIENTE MEDIO Y PROMOVER
EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES
EN LA REGIÓN DEL ORIENTE MEDIO**

Informe nacional presentado por China

El Gobierno de China ha atribuido siempre gran importancia a la promoción del proceso de paz en el Oriente Medio y apoya activamente los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. De conformidad con las disposiciones del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la República Popular China está adoptando actualmente las siguientes medidas para promover el proceso de paz en el Oriente Medio y el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en esa región.

**I. Llamamiento urgente a todas las partes interesadas para que
procuren promover el proceso de paz en el Oriente Medio
con un espíritu de reconciliación**

En relación con la cuestión del Oriente Medio, China sostiene el principio de la equidad y no busca su propio interés; siempre ha determinado su propia posición de conformidad con los aspectos positivos y negativos de la situación de que se trate. Conforme al principio de la equidad, China ha sostenido siempre que al abordarse los problemas del Oriente Medio debe tenerse presente el espíritu de reconciliación, convencida de que "la armonía es preciosa", y opina que la negociación de la paz es la única opción viable para solucionar la cuestión del Oriente Medio.

Con este espíritu, China siempre ha seguido con mucha atención los acontecimientos en el Oriente Medio: espera sinceramente que se produzcan progresos en esa región y no quiere que se echen a perder los logros de diez años de negociaciones de paz en la región. China expresa su grave preocupación y asombro ante el interminable conflicto violento entre Israel y Palestina, que está costando cada vez más vidas humanas. Se opone a cualesquiera actividades terroristas

o a la violencia extrema contra civiles y apoya todos los esfuerzos de mediación por la comunidad internacional ideados para propiciar una relajación de las tensiones en la región. China hace un llamamiento a las partes israelí y palestina para que ejerzan moderación y guarden la calma y las insta a que adopten medidas prácticas que conduzcan a un alivio de las tensiones entre ellas, para crear lo antes posible las condiciones necesarias para la reanudación de las conversaciones de paz.

Este espíritu de reconciliación es el elemento fundamental, a juicio de China, para abordar la cuestión del Oriente Medio. Guiada por este espíritu, China ha realizado grandes esfuerzos para promover una solución de la cuestión del Oriente Medio. Los dirigentes de todos los países del Oriente Medio han expresado su apreciación por sus esfuerzos por calmar el conflicto entre Israel y Palestina y sus esperanzas de que China realizará aún mayores esfuerzos con miras a relajar las tensiones en la región y reanimar las conversaciones de paz entre Israel y Palestina.

Con este espíritu, China apoya la propuesta de paz árabe convenida por la Liga Árabe en su 14ª conferencia en la cumbre celebrada en marzo de 2003, y encomia al Príncipe Heredero Abdullah de la Arabia Saudita su contribución a esta iniciativa.

II. Promoción de la solución de la cuestión del Oriente Medio mediante una gama amplia de esfuerzos de mediación a nivel bilateral

Con vistas a ayudar a todas las partes interesadas a lograr una solución pacífica a la cuestión del Oriente Medio, China ha realizado una gama amplia de esfuerzos de mediación de diferente índole en sus contactos bilaterales con todos estos países, como se describe a continuación.

1. Esfuerzos bilaterales de mediación con Israel y los países árabes, mediante cumbres bilaterales y visitas de intercambio

China ha realizado muchas visitas de intercambio con todos los países del Oriente Medio. El Presidente Arafat de Palestina ha visitado China 14 veces, el Presidente Mubarak de Egipto 8 veces, el nuevo Rey de Jordania también ha visitado China 2 veces desde que ascendió al trono. También han realizado frecuentes visitas a China altos funcionarios del Gobierno de Israel. Altos funcionarios del Estado de China también han visitado todos los países del Oriente Medio en muchas ocasiones. Así, en abril de 2000, el Presidente Jiang Zemin de China visitó Palestina, Israel, Egipto y otros países del Oriente Medio. En abril de 2002 el Primer Ministro Zhu Rongji visitó Egipto, y el Primer Ministro del Líbano visitó China. En enero de 2003 el Consejero del Estado de China Ismail Amat visitó Jordania. En junio y diciembre de 2002 el Viceministro de Relaciones Exteriores Yang Wenchang visitó Israel, Palestina y Siria. El Ministerio de Relaciones Exteriores de China ha realizado consultas políticas por separado con los Ministerios de Relaciones Exteriores de Egipto, Israel y Siria.

El Gobierno de China siempre ha atribuido gran importancia a la oportunidad que ofrecen las cumbres bilaterales y las visitas bilaterales para promover los esfuerzos de mediación con todas las partes en el Oriente Medio. China aprecia los esfuerzos realizados por todas las partes para impulsar el proceso de paz en el Oriente Medio y las alienta a que prosigan sus esfuerzos, para profundizar aún más el proceso. Cuando quiera que surgen tensiones en el Oriente Medio, China asesora sistemáticamente a las partes implicadas, señalando que sustituir una forma de

violencia por otra forma de violencia sólo exacerba el odio mutuo y que las negociaciones de paz ofrecen el único medio legítimo para solucionar el conflicto; exhorta a las partes árabe e israelí a que coordinen activamente los esfuerzos de mediación de la comunidad internacional, mitiguen el conflicto y reanuden las conversaciones de paz.

2. Esfuerzos para aliviar las tensiones en el Oriente Medio mediante conversaciones telefónicas, el intercambio de cartas y otras modalidades

En atención a los acontecimientos en el Oriente Medio, el Ministro de Relaciones Exteriores de China Tang Jiaxuan ha llamado con frecuencia por teléfono, por iniciativa ajena o propia, a los dirigentes de Palestina y de Israel. Ha explicado las opiniones de China en relación con la situación en el Oriente Medio e instado a todas las partes interesadas a que ejerzan moderación, a que no escatimen esfuerzos para impedir cualquier nuevo agravamiento del conflicto y mantengan la estabilidad en la región, para crear una atmósfera propicia para la pronta reanudación de las conversaciones de paz. Los dirigentes chinos han intercambiado con frecuencia cartas con los dirigentes de países del Oriente Medio, exponiendo la posición china y realizando activamente esfuerzos de mediación con todas las partes.

3. Llamamiento en favor de una solución pacífica del conflicto en el Oriente Medio, mediante la formulación de declaraciones por portavoces encargados de exponer la posición de China

El Ministerio de Relaciones Exteriores de China presta muchísima atención a la evolución de la situación en el Oriente Medio y, mediante declaraciones formuladas oportunamente por sus portavoces, expone la posición del Gobierno de China sobre cualquier situación en el Oriente Medio, condena todo uso abusivo de la fuerza, exhorta a las partes interesadas a que renuncien al uso de la fuerza y a que busquen una solución al conflicto en el Oriente Medio mediante negociaciones pacíficas.

III. Nombramiento de un enviado especial encargado de las cuestiones del Oriente Medio, y su participación activa en los esfuerzos internacionales de promoción de la paz

En septiembre de 2002, en respuesta a los llamamientos hechos por los países interesados en la región del Oriente Medio, en particular los Estados árabes, China creó un puesto de enviado especial encargado de las cuestiones del Oriente Medio y nombró a un funcionario a ese puesto. En noviembre, el enviado especial de China encargado de las cuestiones del Oriente Medio visitó Egipto, el Líbano, Siria, Jordania, Israel y Palestina y también celebró sendas reuniones con los representantes especiales de los Estados Unidos de América, la Unión Europea, la Federación de Rusia y las Naciones Unidas, el grupo "cuatripartito", que se encontraban a la sazón en el Oriente Medio. En esas reuniones, el enviado especial explicó la posición de China sobre las formas de promover el proceso de paz en el Oriente Medio e indicó su apoyo a todos los esfuerzos internacionales ideados para restablecer la paz y la estabilidad en la región del Oriente Medio y su disposición a participar en ellos, así como su voluntad de desempeñar una parte activa en la conferencia internacional convocada con ese propósito. Todas las partes interesadas han celebrado y apreciado muchísimo los esfuerzos de China. El enviado especial chino encargado de las cuestiones del Oriente Medio también está contactando y

consultando estrechamente a las partes árabe e israelí y a los demás miembros interesados de la comunidad internacional, y efectuará nuevas visitas al Oriente Medio conforme sea necesario.

IV. Utilización del marco de las Naciones Unidas como medio para calmar la violencia en Israel y Palestina y promover el proceso de paz en el Oriente Medio

China siempre ha propugnado y apoyado el uso activo de las Naciones Unidas y, en particular, de su Consejo de Seguridad como medio para solucionar la cuestión del Oriente Medio y, en cumplimiento de su responsabilidad con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, para calmar la violencia entre Israel y Palestina y mantener la paz y la seguridad en la región del Oriente Medio. China defiende una solución política al conflicto palestinoisraelí mediante negociaciones de paz, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y el principio de "territorio por paz" decidido en la Conferencia de Madrid. Sólo será posible establecer la confianza y estabilizar la situación si todas las partes interesadas aplican concienzudamente los acuerdos y entendimientos ya alcanzados, con lo que se estará más cerca del cumplimiento de una importante condición para una paz duradera.

El Gobierno de China ha realizado sus propios esfuerzos para promover el proceso de paz en el Oriente Medio y poner fin al conflicto violento entre Israel y Palestina. Cuando en períodos de sesiones sucesivos de la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha debatido la cuestión del Oriente Medio y cuando el Consejo de Seguridad ha examinado el proyecto de resolución patrocinado por el Movimiento de los Países No Alineados sobre el despliegue de observadores militares de las Naciones Unidas, China siempre ha brindado su apoyo activo y ha participado en consultas para lograr la unanimidad o ha votado a favor. China siempre ha apoyado los esfuerzos de las Naciones Unidas por solucionar la cuestión del Oriente Medio, y ha participado activamente en dichos esfuerzos. Durante muchos años, China ha contribuido sistemáticamente al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y no ha escatimado esfuerzos para ayudar a los refugiados palestinos. El 12 de marzo de 2002, cuando el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 1397 (2002) sobre la situación en el Oriente Medio, China participó activamente en el proceso de aprobación y votó a favor de la resolución.

V. Apoyo a los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Desde hace mucho tiempo China se ha comprometido incondicionalmente a no usar ni amenazar con usar armas nucleares contra Estados no poseedores de esas armas o contra zonas libres de armas nucleares y ha apoyado siempre los esfuerzos de los países de las regiones pertinentes, sobre la base de consultas voluntarias, por establecer zonas libres de armas nucleares. En 1992, en su declaración al adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, China hizo el siguiente llamamiento solemne: "Todos los Estados poseedores de armas nucleares deberían comprometerse a apoyar el proyecto de establecimiento de zonas libres de armas nucleares, deben respetar el estatuto de dichas zonas y deben contraer las obligaciones correspondientes". Seguimos propugnando que los Estados de la región del Oriente Medio que todavía no son miembros del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se adhieran urgente e incondicionalmente al Tratado y acepten el sistema de salvaguardias generales del OIEA.

China aprueba plenamente las disposiciones del artículo 7 del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el que se estipula que: "Ninguna disposición de este Tratado menoscabará el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales y a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios". También apoya la resolución 49/71 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en 1994, sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y las estipulaciones pertinentes relativas a una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio contenidas en la resolución sobre la cuestión del Oriente Medio aprobada en la Conferencia de las Partes del Año 1995 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. China opina que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares conduce al fortalecimiento del régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares. También es plenamente consciente de que el riesgo de la proliferación nuclear es tanto mayor en las zonas de tensión. China ha mantenido siempre que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio conducirá a un alivio de las tensiones en esa región y promoverá la solución de la cuestión del Oriente Medio y, por esa razón, desde un principio, ha apoyado inequívocamente el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Las Naciones Unidas han adoptado muchas resoluciones en las que se pide el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y en cada ocasión China ha apoyado siempre la resolución votando a favor. Al mismo tiempo, China también está adoptando medidas activas a nivel bilateral para promover el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En reuniones de alto nivel entre China y los dirigentes de todos los países del Oriente Medio, China trasmite invariablemente su apreciación por los esfuerzos realizados por todos los países por establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y siempre ha mantenido sistemáticamente una posición clara sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en dicha región. China tiene la intención, conjuntamente con la comunidad internacional, de continuar sus esfuerzos y su contribución en favor de la paz en la región del Oriente Medio y, en cuanto sea posible, del establecimiento en esa región de una zona libre de armas nucleares.

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**MEDIDAS PARA PROPICIAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA
ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN EL ORIENTE MEDIO
Y LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA
RESOLUCIÓN DE 1995 SOBRE EL ORIENTE MEDIO**

Informe presentado por Australia

Australia apoya plenamente el establecimiento, en el Oriente Medio, de una zona libre de armas de destrucción en masa y de sus vectores que sea efectivamente verificable. Australia se ha sumado al consenso que ha habido cada año en la Asamblea General en apoyo de la resolución por la que se pide que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, de común acuerdo entre los Estados de la región.

Una preocupación muy importante en el Oriente Medio ha sido la negativa del Iraq, de larga data, de cooperar con la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y con el OIEA para lograr el pleno cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de las obligaciones del Iraq contraídas en virtud del Tratado sobre la no proliferación. Ahora es posible finalmente la solución de diversas cuestiones significativas relativas al cumplimiento por parte del Iraq del TNP durante el régimen de Saddam Hussein, pero sólo después de que más de 50 países se unieron en una coalición para ayudar a desarmar al Iraq de sus armas de destrucción en masa.

El Protocolo Adicional relativo al fortalecimiento del sistema de salvaguardias del OIEA ofrece a los Estados del Oriente Medio una importante oportunidad para el fomento de la confianza. Australia se ha dirigido recientemente a los Estados del Oriente Medio instándolos a que concluyan lo antes posible el Protocolo Adicional.

El Irán ha revelado ahora un amplio programa nuclear, planteando graves cuestiones sobre sus intenciones nucleares. A Australia le preocupa la intención del Irán de desarrollar una tecnología nuclear de importancia particular para la proliferación, como el enriquecimiento del uranio, en especial habida cuenta de las tensiones que existen en la región del Oriente Medio. Australia ha instado al Irán a que concluya y aplique plenamente el Protocolo Adicional para contribuir a aquietar las preocupaciones sobre sus intenciones nucleares.

Aunque los países del Oriente Medio tendrían que tomar la iniciativa de crear una zona libre de armas de destrucción en masa y de sus vectores en el Oriente Medio, la participación en los tratados e instrumentos existentes y la adhesión a esos tratados e instrumentos sería un paso hacia la consecución de ese objetivo. Australia contribuye al logro del objetivo consistente en establecer esa zona, mediante sus esfuerzos por conseguir que todos los países sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en la Convención sobre las armas biológicas y en la Convención sobre las armas químicas, y apoya activamente el Código Internacional de Conducta (ICOC) contra la Proliferación de Misiles Balísticos.

Australia trabaja activamente para lograr que se apliquen universalmente medidas de salvaguardia nuclear, en el Oriente Medio y en otras partes.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/14
29 de abril de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Informe presentado por Nueva Zelandia

Artículo I

Nueva Zelandia considera fundamental el compromiso contraído por los Estados poseedores de armas nucleares respecto de la no transferencia y otros controles aplicables en virtud de este artículo. La posibilidad, apuntada recientemente, de que el terrorismo internacional estuviera interesado en obtener dispositivos nucleares explosivos han subrayado la importancia que sigue teniendo la voluntad de cambiar las circunstancias.

Artículo II

Nueva Zelandia cumple plenamente el compromiso contraído en virtud de este artículo en todos sus aspectos. Las obligaciones de Nueva Zelandia con arreglo al Tratado sobre la no proliferación están legisladas en la Ley neozelandesa de 1987 sobre la zona libre de armas nucleares, el desarme y el control de armamentos. Nueva Zelandia ha expresado en diversos foros su preocupación respecto del cumplimiento por parte de otros Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado, por ejemplo, en la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Artículo III

El Acuerdo de Salvaguardias concertado entre el OIEA y Nueva Zelandia entró en vigor el 29 de febrero de 1972 y el modelo de Protocolo Adicional del Acuerdo fue concluido el 24 de septiembre de 1998. En el 2001 el OIEA determinó que Nueva Zelandia cumplía plenamente todos los compromisos relativos a las salvaguardias. Nueva Zelandia no posee armas nucleares, no produce energía nuclear, no posee reactores nucleares y no produce uranio ni ningún otro material análogo y por consiguiente sólo realiza unas pocas actividades sujetas a salvaguardias.

Nueva Zelandia aplica controles a las exportaciones de materiales y mercancías de doble uso que pueden ser utilizados en un programa de armas nucleares. Nueva Zelandia coordina esas actividades con otros miembros del Grupo de Proveedores Nucleares al que Nueva Zelandia se sumó en 1994.

Artículo IV

Nueva Zelandia ha decidido, como norma general, no ejercer su derecho a realizar actividades de investigación y producción y a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. En el contexto de las negociaciones mundiales relativas al cambio climático, y en el seno del OIEA, Nueva Zelandia mantiene la posición de que la energía nuclear no es sostenible a largo plazo y de que sigue presentando riesgos de contaminación y proliferación.

Al fiscalizar las exportaciones en el plano nacional, Nueva Zelandia procura restringir el comercio vinculado solamente a instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias o a los programas de armas nucleares en Estados no poseedores de armas nucleares.

Nueva Zelandia ha insistido, en foros como la Conferencia General del OIEA, en que debía prestarse especial atención al transporte en condiciones de seguridad de materiales radiactivos y desechos radiactivos. A Nueva Zelandia le preocupa que se apliquen las normas de seguridad más estrictas que sea posible y que se apliquen cabalmente, que los Estados ribereños y otros Estados interesados reciban notificación anticipada de los embarques y que se adopten con antelación las disposiciones que sean necesarias para delimitar responsabilidades.

Artículo V

Nueva Zelandia participó activamente en la negociación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y lo ratificó en marzo de 1999. Nueva Zelandia incorporó el Tratado a la Ley de 1999 relativa a la prohibición de los ensayos nucleares. En el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur y en la Ley neozelandesa de 1987 sobre la zona libre de armas nucleares, el desarme y el control de armamentos también se prohíben los ensayos nucleares.

Nueva Zelandia sigue apoyando decididamente el Tratado y su Secretaría Técnica Provisional en Viena. Nueva Zelandia participó activamente en la segunda Conferencia sobre la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares celebrada en noviembre de 2001 en la que intervino su Ministro de Relaciones Exteriores. Nueva Zelandia fue también cosignataria de la Declaración ministerial conjunta sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, adoptada, por iniciativa de Australia, el Japón y los Países Bajos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2002. Nueva Zelandia considera que, hasta tanto entre en vigor oficialmente ese Tratado es imprescindible que se siga aplicando una moratoria a todos los ensayos de explosivos nucleares. Por otra parte, Nueva Zelandia coopera con la Secretaría Provisional del Tratado en pro del establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia del Tratado, con estaciones de vigilancia en la propia Nueva Zelandia y en los países asociados de la región del Pacífico Sur.

Artículo VI

Con sus asociados en el Nuevo Programa, y en calidad de titular de la Presidencia del Órgano Subsidiario pertinente en la Conferencia del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en los últimos años Nueva Zelandia ha promovido activamente la celebración de negociaciones de buena fe en relación con la cesación de la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear. En ese contexto, Nueva Zelandia cuenta con el respaldo de la opinión consultiva emitida en 1996 por la Corte Internacional de Justicia sobre la Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares.

En febrero de 2000 el Parlamento de Nueva Zelandia decidió, por unanimidad:

en los albores del año 2000, hacer un llamamiento a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, para que se sumen a Nueva Zelandia en el cumplimiento de la obligación de proseguir de buena fe y llevar a buen término las negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos con una fiscalización internacional estricta y eficaz.

En las Naciones Unidas, en el 2002, Nueva Zelandia, con el Nuevo Programa, fue uno de los principales patrocinadores de la resolución 57/59 (*Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa*) en la que se destacaba que se habían producido pocos avances en muchos aspectos del Tratado sobre la no proliferación y se exhortaba a los Estados a respetar plenamente sus compromisos. Con esta labor se atendía a lo dispuesto en un pasaje de la resolución 55/33 C del 2000 en la que se situaban en el contexto más amplio de las Naciones Unidas los principales compromisos asumidos en la Conferencia de Examen.

En marzo de 2001 Nueva Zelandia acogió, en cooperación con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, una conferencia de gobiernos y organizaciones no gubernamentales en la que se examinaron las medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen y otras cuestiones relacionadas con el programa de desarme. El Primer Ministro de Nueva Zelandia dio la bienvenida a los participantes en la Conferencia y el Ministro de Desarme y Fiscalización de Armas asistió a las reuniones, habló acerca del papel que desempeñaba Nueva Zelandia en el Nuevo Programa y presidió las deliberaciones que se celebraron en torno a las zonas desnuclearizadas.

En la Conferencia de Desarme Nueva Zelandia ha apoyado la propuesta Amorim para un programa de trabajo que abarque el desarme nuclear, los materiales fisionables, el espacio ultraterrestre y las garantías negativas de seguridad.

Artículo VII

Nueva Zelandia es Parte de pleno derecho en el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur de 1985 (Tratado de Rarotonga, también incluido en la Ley neozelandesa de 1987 sobre la zona libre de armas nucleares, el desarme y el control de armamentos). Todos los países independientes del Pacífico Sur son ahora Partes en el Tratado y cuatro de los Estados que poseen armas nucleares (China, Francia, Reino Unido y Rusia) han ratificado protocolos en los que se ofrecen garantías de seguridad a la región. Los Estados Unidos han firmado los protocolos.

En los últimos años Nueva Zelandia ha cooperado con el Brasil y otros países a fin de establecer nuevos vínculos entre las zonas desnuclearizadas del hemisferio sur.

Artículo VIII

Como se ha dicho anteriormente, Nueva Zelandia desempeñó un papel muy destacado en la sexta Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (Nueva York, abril y mayo de 2000) y participará plenamente en los preparativos de la séptima Conferencia de Examen que se celebrará en el 2005.

Artículo IX

Nueva Zelandia sigue destacando la importancia de la universalización del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por ejemplo, en los diálogos bilaterales celebrados en 2001 con Cuba y la India, y en foros internacionales (en particular con los asociados del Nuevo Programa) en los que se ha hecho un llamamiento a la India, Israel y el Pakistán. Nueva Zelandia espera que esos países se adhieran al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares de conformidad con el artículo IX. Nueva Zelandia se felicitó de la adhesión de Cuba al Tratado sobre la no proliferación en el 2002, hecho que consideró como un avance positivo para alcanzar el objetivo de la universalización. Nueva Zelandia sigue muy preocupada por la actual posición de la República Popular Democrática de Corea de rechazo del Tratado y ha instado a ese país a desistir de denunciar el Tratado.

Artículo X

Nueva Zelandia se adhirió a la decisión adoptada por consenso en 1995 de prorrogar en forma indefinida el Tratado sobre la no proliferación. En 1995 la Conferencia adoptó un conjunto de decisiones -consolidación del proceso de examen; principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme; prórroga del Tratado; resolución relativa al Oriente Medio- que siguen teniendo vigencia. A juicio de Nueva Zelandia, la prórroga del Tratado no constituía un permiso para la posesión de armas nucleares por tiempo indefinido.

Sobre la base de esos elementos, la Conferencia de Examen del año 2000 convino en adoptar medidas prácticas detalladas para la realización de actividades sistemáticas y progresivas destinadas a aplicar el artículo VI del Tratado. Los Estados poseedores de armas nucleares asumieron el compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares y explicitaron lo que había estado implícito en el Tratado.

Nueva Zelandia ha evaluado los progresos del país en relación con las 13 medidas y adjunta como anexo del presente informe un documento en el que se trata de esos avances.

En cuanto al artículo X, la Conferencia convino en 2000 que "el principio de irreversibilidad deberá aplicarse al desarme nuclear, al control de las armas nucleares y de las armas de otro tipo, y a las medidas de reducción de armamentos".

Las 13 medidas: avances realizados por Nueva Zelanda

Medida 1

Importancia y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin dilación ni condición alguna, y de conformidad con los procesos constitucionales, para que se logre su entrada en vigor lo antes posible.

Nueva Zelanda ratificó el Tratado en marzo de 1999, tras haber tomado parte activa en su negociación. En el 2002, Nueva Zelanda fue uno de los principales patrocinadores de la resolución 57/73 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares), en la que se reiteró el llamamiento a la ratificación universal del Tratado. También en el 2002, Nueva Zelanda fue uno de los patrocinadores de una Declaración ministerial conjunta sobre el Tratado, formulada por los ministros de diversos países en Nueva York. Nueva Zelanda coopera estrechamente con la Secretaría Técnica Provisional de Viena en cuestiones relacionadas con el Tratado. A la espera de la ratificación del Tratado, Nueva Zelanda interviene activamente en el establecimiento de un sistema internacional de vigilancia del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y ha establecido seis estaciones de vigilancia en su territorio. Nueva Zelanda coopera estrechamente con Fiji, las Islas Cook y Kiribati en la instalación de estaciones del sistema de vigilancia en la región del Pacífico.

Medida 2

Moratoria de las explosiones de ensayos de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares hasta que entre en vigor el Tratado.

En la Declaración Ministerial conjunta sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que Nueva Zelanda copatrocinó en septiembre del 2002, se exhorta "a todos los Estados a que mantengan una moratoria de las explosiones de ensayos de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares", hasta la ratificación oficial del Tratado. El Ministro de Relaciones Exteriores de Nueva Zelanda reafirmó la importancia de este compromiso voluntario al hacer público su apoyo a la declaración. Nueva Zelanda ha cooperado con los países del Pacífico para el establecimiento de un Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur, en el que se prohíban los ensayos nucleares. Nueva Zelanda también ha creado la Zona Libre de Ensayos Nucleares de Nueva Zelanda, que ha mantenido a pesar de las presiones internacionales.

Medida 3

Necesidad de que en la Conferencia de Desarme se celebren negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable de modo efectivo en el plano internacional, que prohíba la reducción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos de explosivos nucleares, de conformidad con el informe presentado por el Coordinador Especial en 1995 y el mandato que figura en él, teniendo en cuenta los objetivos de la no proliferación y el desarme nuclear. Llamamiento a la Conferencia de Desarme para que acuerde un programa de trabajo que incluya el inicio inmediato de negociaciones sobre dicho tratado, con miras a que se concluya en un plazo de cinco años.

Nueva Zelanda ha apoyado activamente los intentos de superar los obstáculos que encuentra la Conferencia de Desarme para llegar a un acuerdo respecto de un programa de trabajo, comprendidas, especialmente, las propuestas de Amorim y de los Cinco Embajadores respecto de un programa de trabajo sobre el desarme nuclear, los materiales fisionables, el espacio exterior y las garantías negativas de seguridad.

Medida 4

Necesidad de establecer en el contexto de la Conferencia de Desarme un órgano subsidiario apropiado con el mandato de abordar el desarme nuclear. Llamamiento a la Conferencia para que acuerde un programa de trabajo que incluya el establecimiento inmediato de dicho órganos.

El establecimiento de un órgano subsidiario encargado de abordar el desarme nuclear es un elemento clave de las propuestas de Amorim y los Cinco Embajadores y constituiría un importante avance en las tareas que Nueva Zelanda espera sean abordadas por la Conferencia de Desarme.

Medida 5

El principio de irreversibilidad debe aplicarse al desarme nuclear y a las medidas de control y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas.

Nueva Zelanda ha aducido, de conformidad con el Nuevo Programa, que la irreversibilidad en el desarme nuclear, y las medidas de control y reducción de las armas nucleares y otras conexas es imperativa. En el documento de posición del Nuevo Programa, presentado al Primer Comité Preparatorio en el 2002, se reafirmó que el avance irreversible y continuo en las reducciones de armas nucleares era un requisito fundamental para promover la no proliferación de las armas nucleares.

Medida 6

Determinación inequívoca de los Estados poseedores de armas nucleares de hacer realidad la eliminación total de sus arsenales nucleares con objeto de lograr el desarme nuclear, al que están obligados todos los Estados Partes en virtud del artículo IV del Tratado.

Nueva Zelanda, de conformidad con el Nuevo Programa, insta a los Estados a que asuman la determinación inequívoca de la Conferencia de Examen del 2000, respecto de la eliminación total de los arsenales nucleares. Esa determinación sigue siendo válida. Nueva Zelanda ha recordado a los Estados sus obligaciones, en diversas ocasiones y, más recientemente, en la declaración pública de su Ministro de Relaciones Exteriores, del 28 de febrero de 2003, en la que se trató de cuestiones relacionadas con la defensa contra los misiles. La determinación inequívoca por parte de todos los Estados del Tratado sobre la no proliferación es una de las bases sobre las que reposa la Coalición para el Nuevo Programa.

Medida 7

La pronta entrada en vigor y la plena aplicación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II) y la conclusión a la mayor

brevedad del START III, manteniéndose y fortaleciéndose al mismo tiempo el Tratado ABM, como piedra angular de la estabilidad estratégica y como base para seguir reduciendo las armas ofensivas estratégicas de conformidad con sus disposiciones.

Nueva Zelandia observa que el START II y el START III han sido dejados de lado a raíz de la retirada de los Estados Unidos del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos (ABM) en 2002. El Tratado de Moscú (2002) representa un paso hacia adelante en el proceso de desescalada nuclear entre los Estados Unidos y Rusia, basado en el compromiso de reducir el número de ojivas nucleares estratégicas desplegadas. No obstante, Nueva Zelandia destaca, de conformidad con el Nuevo Programa, que las reducciones en el despliegue y en la situación operacional no pueden reemplazar a la destrucción irreversible de las armas para alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares.

Medida 8

Ultimación y aplicación de la Iniciativa Trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Nueva Zelandia apoya esta iniciativa.

Medida 9

Llamamiento a todos los Estados poseedores de armas nucleares para que adopten medidas conducentes al desarme nuclear de forma que se fomente la estabilidad internacional de todos, y para que:

- *Los Estados poseedores de armas nucleares realicen nuevos esfuerzos encaminados a reducir unilateralmente sus arsenales nucleares.*
- *Los Estados poseedores de armas nucleares aumenten la transparencia en cuanto a su capacidad en materia de armas nucleares y la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI, y como medida voluntaria del fomento de la confianza para promover nuevos progresos en el desarme nuclear.*
- *Se continúe la reducción de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de armas nucleares y de desarme.*
- *Se convengan medidas concretas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares.*
- *Se reduzca el papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que puedan llegar a utilizarse estas armas y facilitar el proceso encaminado a eliminarlas totalmente.*
- *Todos los Estados poseedores de armas nucleares participen, tan pronto como sea apropiado, en un proceso que conduzca a la eliminación total de sus armas nucleares.*

Nueva Zelandia hace suya la totalidad de las medidas enunciadas. En particular, Nueva Zelandia desearía que se hicieran progresos respecto de la cuestión de las armas nucleares no estratégicas, y fue uno de los principales patrocinadores de la resolución 57/58 (*Reducción de las armas nucleares no estratégicas*) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el 2002.

Medida 10

Llamamiento a todos los Estados poseedores de armas nucleares para que adopten medidas, tan pronto como sea viable, para someter el material fisiónable que se haya declarado que sobrepase las necesidades militares al sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica u otro mecanismo pertinente de verificación internacional, con miras a que se dedique ese tipo de material a fines pacíficos, de forma que permanezca definitivamente fuera de los programas militares.

Nueva Zelandia valora y acoge con satisfacción el hecho de que todos los Estados que no poseen armas nucleares hayan aceptado controles completos de los materiales fisiónables. Esos controles son verificados y administrados por el OIEA. Nueva Zelandia insta a los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar compromisos similares en esta esfera.

Medida 11

Reafirmación de que el objetivo final de los esfuerzos de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

El Gobierno de Nueva Zelandia lleva a cabo una amplia gama de actividades de desarme relativas a las armas de destrucción en masa y las armas convencionales. Como miembro activo del Tratado sobre la no proliferación, de la Convención sobre las Armas Químicas, y la Convención sobre las armas biológicas, Nueva Zelandia propugna las medidas encaminadas a lograr la eliminación de las armas de destrucción en masa. Nueva Zelandia trabaja, en el seno de la comunidad internacional, en cuestiones relacionadas con las armas convencionales tales como las minas terrestres y las armas inhumanas. Nueva Zelandia y los países vecinos del Pacífico cooperan estrechamente en las actividades destinadas a reducir y controlar el comercio de armas pequeñas. Nueva Zelandia también pertenece a cuatro de los principales regímenes de control de las exportaciones: el Grupo de Australia, el Acuerdo de Wassenaar, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

Medida 12

Presentación, por todos los Estados Partes, de informes periódicos sobre la aplicación del artículo VI y el párrafo 4) de la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, haciendo referencia a este respecto a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996.

Nueva Zelandia presentó un informe al Primer Comité Preparatorio en el 2002, en el que expuso los avances realizados por Nueva Zelandia con respecto a cada artículo del Tratado sobre la no proliferación. Este informe ha sido revisado y actualizado y se presentará al Segundo Comité Preparatorio conjuntamente con el presente documento.

Medida 13

Seguir desarrollando la capacidad de verificación que se necesitará para ofrecer garantías de cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares.

Nueva Zelanda ha apoyado firmemente el fortalecimiento de un sistema de salvaguardias del OIEA, en particular en los debates regionales sobre el desarme.

Resolución relativa al Oriente Medio. Progresos realizados por Nueva Zelanda**Párrafos dispositivos**

1. *Apoya las metas y objetivos del proceso de paz en el Oriente Medio y reconoce que los esfuerzos a este respecto contribuyen al establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares.*

Nueva Zelanda está a favor de un enfoque equilibrado y constructivo de los complejos problemas del Oriente Medio. Apoya la negociación de un arreglo de paz justo, duradero y completo en el Oriente Medio, basado en las resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y los principios dimanantes de los sucesivos acuerdos entre las dos partes. Nueva Zelanda apoya el esfuerzo del Cuarteto y espera con interés que pongan los últimos detalles de la guía para llegar a una solución de dos estados. La posición de Nueva Zelanda se ha dejado clara en los contactos mantenidos con representantes de ambas partes periódicamente, tanto con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel como con el Presidente de la Autoridad Palestina, así como en foros públicos, por ejemplo en la declaración pronunciada por Nueva Zelanda en la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Nueva Zelanda ha contribuido regularmente a las operaciones de mantenimiento de la paz en el Oriente Medio. Fue uno de los participantes originales de la Fuerza y Observadores Multilaterales y participó en el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT). También participa en el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) en apoyo de su labor para mejorar la situación humanitaria en los territorios ocupados.

2. *Reitera su llamamiento a todos los Estados que aún no son partes en el Tratado sobre la no proliferación para que se adhieran a éste y a que acepten las salvaguardias del OIEA en todas sus actividades nucleares.*

Nueva Zelanda, en cooperación con la Coalición del Nuevo Programa, subraya la importancia de la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación. Nueva Zelanda hace un llamamiento a Israel para que firme y ratifique el Tratado y para que aplique efectivamente salvaguardias generales del OIEA.

3. *Toma nota con preocupación de que sigue habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias y a ese respecto insta a los Estados que no son partes en el Tratado a que acepten las salvaguardias totales del OIEA en esas instalaciones.*

Nueva Zelandia es un firme defensor del papel del OIEA. Nueva Zelandia propugna salvaguardias completas y el fortalecimiento del sistema de salvaguardias mediante protocolos adicionales. En el contexto del Oriente Medio, Nueva Zelandia sigue particularmente preocupada por que sigan existiendo instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias en Israel y en la República Islámica del Irán, interviene y se ocupa de esta cuestión en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el proceso de examen del Tratado sobre la no proliferación y en la Conferencia General del OIEA.

4. *Reafirma la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación y exhorta a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado a la brevedad posible.*

La contribución se esboza en la respuesta al párrafo dispositivo 2.

5. *Insta a todos los Estados del Oriente Medio a que adopten medidas prácticas en los foros apropiados a fin de avanzar hacia el establecimiento en Oriente Medio de una zona efectivamente verificable libre de armas nucleares y a que se abstengan de adoptar cualquier medida que impida el logro de ese objetivo.*

Nueva Zelandia apoya firmemente la creación de zonas libres de armas nucleares. Nueva Zelandia coopera estrechamente con el Brasil para lograr un hemisferio sur libre de armas nucleares. Nueva Zelandia sigue plenamente convencida de que el establecimiento de zonas regionales libres de armas nucleares son medidas útiles para la total eliminación de esas armas.

6. *Insta a todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que presten su cooperación y realicen los mayores esfuerzos posibles con miras a lograr el establecimiento por las partes de la región de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.*

Nueva Zelandia se siente alentada por los avances realizados en los Tratados de Rarotonga y de Tlatelolco. Nueva Zelandia sigue apoyando la creación de todas las zonas regionales libres de armas nucleares.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/15
29 de abril de 2003

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**INFORME DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA
Y POPULAR SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA PROPICIAR EL
ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN
EL ORIENTE MEDIO Y LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS
DE LA RESOLUCIÓN DE 1995 SOBRE EL ORIENTE MEDIO**

Informe presentado por la República Argelina Democrática y Popular

1. En aplicación de las disposiciones contenidas en el Documento Final de la Sexta Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en que se pidió a todos los Estados Partes, y en particular a los poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados, que, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, informaran al Presidente de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como a los Presidentes de las reuniones de la Comisión Preparatoria que se celebraran antes de la Conferencia, acerca de las medidas que hubieran tomado para propiciar el establecimiento de una zona de ese tipo y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular tiene el honor de presentar un informe que comprende los elementos siguientes.
2. Argelia considera que la creación de una zona libre de armas nucleares contribuye eficazmente a la consolidación de la paz y la seguridad regional, al reforzamiento del régimen de no proliferación y a la consecución de los objetivos del desarme nuclear.
3. No obstante, Argelia continúa estando profundamente preocupada, habida cuenta de la proximidad y de la densidad de los vínculos existentes entre África y el Oriente Medio, por el hecho de que no se hayan realizado progresos hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en esa región neurálgica. En consecuencia, estima que es desde todo punto necesario adoptar medidas concretas para aplicar las disposiciones de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, cuyo proyecto fue presentado por los tres Estados depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y aprobado por la Quinta Conferencia de Examen.

A este respecto, recuerda que en el Documento Final de la Sexta Conferencia de Examen en el año 2000 se reafirma la importancia de esa resolución y se considera que ésta continúa siendo válida hasta que lleguen a alcanzarse sus fines y sus objetivos.

4. Argelia suscribe igualmente la posición expresada por los Estados Partes en la Sexta Conferencia de Examen y hace un llamamiento a Israel para que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación y para que someta sus instalaciones nucleares a las garantías generalizadas del OIEA a fin de alcanzar el objetivo consistente en la adhesión universal al Tratado en la región del Oriente Medio y de concretar la legítima aspiración al establecimiento de una zona desnuclearizada.
5. Al optar por promover el desarrollo de las investigaciones sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, Argelia se ha adherido, en virtud de un compromiso, al Tratado sobre la no proliferación y, en marzo de 1996, concluyó un acuerdo de garantías generalizadas en virtud del cual todas sus actividades nucleares están sometidas a su control, conforme al artículo II del Tratado.
6. Argelia ha inscrito su actuación, en todo momento, en el marco de la promoción de zonas libres de armas nucleares en todas las partes del mundo, ha suscrito la Declaración de la OUA sobre la desnuclearización de África y ha sido el tercer Estado africano que ratificó, el 11 de febrero de 1998, el Tratado por el que se declara a África zona libre de armas nucleares (Tratado de Pelindaba). Con el mismo espíritu, Argelia se felicita de la creación de zonas de esa índole en América Latina y el Caribe, en el Pacífico Sur y en Asia sudoriental por los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga y Bangkok, que han reducido considerablemente los riesgos de proliferación nuclear y han contribuido a reforzar la paz y la seguridad internacionales. Celebra asimismo los esfuerzos realizados por los cinco Estados de Asia central para concluir un tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región.
7. Argelia patrocina, en el marco del Grupo árabe, la resolución sobre "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio", presentada cada año a la Asamblea General, y apoya la resolución sobre la "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio"; también participó activamente, durante el período de sesiones sustantivo de la Comisión de Desarme de abril de 1999, en la labor del Grupo de Trabajo sobre la creación de zonas libres de armas nucleares.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/17
29 de abril de 2003

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**INFORME DEL REINO DE MARRUECOS RELATIVO A LA APLICACIÓN
DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS
NUCLEARES Y DEL APARTADO C) DEL PÁRRAFO 4 DE LA DECISIÓN
DE 1995 SOBRE LOS "PRINCIPIOS Y OBJETIVOS PARA LA NO
PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES", ASÍ COMO A LA
APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 1995 SOBRE LA CREACIÓN DE
UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN EL MEDIO ORIENTE**

**I. Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y
del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los "Principios
y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme"**

1. El Reino de Marruecos está empeñado en el desarme nuclear. Desde su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en 1970, ha obrado constantemente en favor de la eliminación total y no proliferación de las armas nucleares. Marruecos considera que el TNP es la piedra angular del régimen de no proliferación de armas nucleares y un instrumento fundamental para la preservación de la paz y la seguridad en el mundo. Asimismo ha apoyado todas las iniciativas tendentes a reforzar la autoridad de ese régimen y promover su universalidad.
2. En aplicación del TNP, Marruecos ha concertado desde 1975 un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).
3. Marruecos ha iniciado el procedimiento interno para la firma del Protocolo Adicional.
4. En la Asamblea General, Marruecos siempre ha apoyado la aprobación de resoluciones tendentes a promover el desarme y la no proliferación de armas nucleares.
5. Como parte contratante, el Reino de Marruecos ha apoyado constantemente las decisiones tendentes a reforzar el proceso de examen de dicho Tratado.

6. La nueva situación internacional en materia de seguridad surgida a raíz de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 permitieron poner de manifiesto la importancia capital del TNP y la necesidad de preservar su fuerza y credibilidad, para hacer frente a las amenazas vinculadas con el terrorismo nuclear, las armas de destrucción masiva y sus vectores. Marruecos estima que el fortalecimiento del régimen multilateral del TNP sigue siendo una medida necesaria en la lucha contra la proliferación ilícita de equipos y material nuclear y su posesión por terroristas.
7. Marruecos ha ratificado la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y participa activamente en el Grupo de Trabajo sobre la enmienda de dicha Convención.
8. Marruecos subraya la importancia fundamental de que todos los Estados Partes respeten las disposiciones del TNP y las obligaciones que de él dimanar.
9. Marruecos, que es partidario de una prohibición total de los ensayos nucleares, ha firmado y ratificado el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares. Lamenta que este Tratado, que se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996, todavía no haya entrado en vigor. En ese sentido, reitera su llamamiento a todos los Estados que todavía no lo han hecho para que adhieran sin demora. Subraya la importancia de que se respeten la suspensión de los ensayos nucleares y se celebren conferencias con miras a facilitar la entrada en vigor de dicho Tratado.
10. Marruecos reitera el derecho inalienable de los Estados Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, en particular por conducto de la cooperación internacional, bajo el control del OIEA.
11. Marruecos apoya las medidas tendentes a reactivar la labor de la Conferencia de Desarme y sigue apoyando la apertura de negociaciones para la elaboración de un tratado sobre material fisionable, un instrumento jurídico sobre las garantías negativas de seguridad así como una convención sobre el desarme nuclear.
12. Marruecos apoya plenamente las conclusiones positivas de la Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP de 2000, y reafirma la importancia de que los Estados Partes las pongan en práctica, de forma transparente e irreversible.

II. Aplicación de la resolución de 1995 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio

13. El Reino de Marruecos sigue convencido de que la creación de zonas libres de armas nucleares contribuye a fortalecer el régimen de no proliferación de armas nucleares. Por ese motivo siempre ha apoyado la creación de esas zonas cuando no existen.
14. Marruecos fue uno de los primeros países que pidieron la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, pues considera que la existencia de esa zona, además de ser necesaria para alejar la amenaza de la proliferación nuclear y la inseguridad de la región, es

también un objetivo internacional y un factor de consolidación de la paz y la seguridad en el mundo.

15. En el plano de la Liga de los Estados Árabes, Marruecos participa en la elaboración del dispositivo jurídico y técnico relativo al establecimiento de una zona libre de armas de destrucción masiva en el Oriente Medio.

16. En el plano del OIEA, Marruecos promueve activamente la aplicación del régimen de salvaguardias del Organismo en toda la región del Oriente Medio, pues estima que es una medida de seguridad internacional que debe llegar a todos los Estados del mundo.

17. Marruecos estimula la concertación, por todos los Estados de la región del Oriente Medio, con Israel, de acuerdos de salvaguardias totales con el OIEA, como un paso importante hacia la creación de condiciones de confianza entre los Estados de la región, y como medida preliminar para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

18. Marruecos ha contribuido a promover las medidas de confianza entre los Estados Partes en el conflicto en el Oriente Medio, en particular, participando en las actividades del Grupo de Trabajo multilateral encargado de las cuestiones de seguridad regional y desarme en el Oriente Medio.

19. Para establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es necesario que el único Estado de la región (Israel) que aún no es parte del TNP, se adhiera a él y someta sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del OIEA. Esta preocupación se mencionó expresamente en las decisiones de la Conferencia de examen del Tratado de 1995 y 2000.

20. Marruecos subraya la necesidad de que todas las Partes interesadas adopten con urgencia medidas concretas para crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y en espera de la creación de esa zona, declaren solemnemente su intención de abstenerse, sobre la base de la reciprocidad, de fabricar, adquirir o poseer, en modo alguno, armas nucleares y dispositivos nucleares explosivos, y no autorizar que una tercera parte implante armas nucleares sobre su territorio.

21. Marruecos estima que convendría establecer medidas adecuadas de seguridad para las instalaciones nucleares.

22. El Reino de Marruecos toma medidas constantes en los planos regional e internacional para sensibilizar a todos los Estados de la región a fin de que se comprometan a materializar la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en el Oriente Medio.

23. El Reino de Marruecos reitera constantemente su exhortación a las Potencias nucleares, y en particular, a los Depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales para que asuman sus responsabilidades respectivas tendentes a la creación efectiva de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/20
30 de abril de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**Medidas para propiciar la creación de una zona libre de armas
nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos
y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio**

Informe presentado por el Canadá

1. En el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Canadá se mostró de acuerdo con la resolución de la Primera Comisión relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. Israel mantiene una política nuclear ambigua, pero, en general, se da por supuesto que ha desarrollado una capacidad considerable en materia de armas nucleares. El Canadá ha declarado que está convencido de que esa política no favorece los intereses a largo plazo ni de Israel, ni de la estabilidad regional, ni de la seguridad mundial. El Canadá ha exhortado a Israel a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares.
2. Asimismo, el Canadá ha pedido a los Estados Partes de la región que se adhieran plenamente al Tratado y lo cumplan en su totalidad, y observa que seis Estados de la región no han concertado acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Además, el Canadá ha observado que todos los Estados de la región podrían aumentar su contribución a la estabilidad y seguridad regionales demostrando un mayor grado de apertura y transparencia mediante la firma de protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias respectivos. El Canadá, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la resolución 1441 (2002) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, prestó asistencia a los inspectores de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) enviados al Iraq.
3. El Canadá es firme partidario del proceso de paz en el Oriente Medio e interviene en la faceta multilateral de este proceso en calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre refugiados. El Canadá respalda plenamente los esfuerzos continuos del Cuarteto por llevar a la práctica la Hoja de Ruta.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/30
2 de mayo de 2003

ESPAÑOL
Original: ÁRABE

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**MEDIDAS PARA PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO
DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES
EN EL ORIENTE MEDIO**

Informe presentado por la Arabia Saudita

El presente informe se presenta en respuesta a la solicitud formulada en la parte I del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, de que los Estados poseedores de armas nucleares, los Estados de la región del Oriente Medio y otros Estados interesados informaran por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas al Presidente de la Conferencia de examen del TNP de 2005, así como al Presidente del período de sesiones del Comité Preparatorio, acerca de las medidas que hubiesen tomado para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

El Reino de Arabia Saudita tiene el honor de presentar su informe sobre el tema.

1. En numerosos foros internacionales y regionales se ha hecho hincapié en el tema de la liberación de la región del Oriente Medio de las armas nucleares y todas las otras armas de destrucción en masa.

1.1. A partir del vigésimo noveno período de sesiones celebrado en 1974, todos los años la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado una resolución sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. A partir del trigésimo quinto período de sesiones, de 1980, hasta el quincuagésimo tercer período de sesiones de 2002, la resolución se aprobó siempre por consenso.

1.2. El 27 de marzo de 1994, en su 101ª reunión ordinaria de ministros, el Consejo de la Liga de los Estados Árabes aprobó la resolución 5380 en la que se disponía la constitución de un comité con el fin de hacer del Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa,

especialmente las armas nucleares; la iniciativa contó con el apoyo y el respaldo de todos los Estados árabes. El 21 de mayo de 1999, en su 114ª reunión ordinaria de ministros, el Consejo de la Liga de los Estados Árabes aprobó la resolución 5491 en la que se reiteraba el apoyo permanente de los Estados árabes a los propósitos y objetivos del TNP y se hacía hincapié en la importancia de conseguir que todos los Estados sin excepción se adhirieran al Tratado, eje del régimen internacional de no proliferación nuclear.

1.3. En su Documento Final, la Conferencia de examen del TNP de 2000 reiteró su apoyo al establecimiento de zonas libres de armas nucleares e hizo hincapié en la importancia de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de examen de 1995, que insta a todos los Estados de la región a que se adhirieran al TNP y sometieran sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). También insta a la promoción del establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

2. El Gobierno del Reino de Arabia Saudita concede la mayor atención a los esfuerzos por evitar la proliferación de las armas de destrucción en masa, especialmente las armas nucleares, y a las actividades para eliminarlas en los planos internacional y regional.

2.1. En el plano internacional, el compromiso del Reino en esta materia se ha expresado concretamente mediante su adhesión a los principales tratados y convenciones internacionales relativos a las armas de destrucción en masa de carácter nuclear, químico y biológico. Esto representa la posición oficial del Reino cuyo objetivo es apoyar las actividades internacionales destinadas a combatir la proliferación de las armas de destrucción en masa, especialmente las armas nucleares, y conseguir su eliminación a fin de alcanzar la paz y la seguridad internacionales. El Reino ha hecho suyas además las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones de la Asamblea General tituladas "Desarme nuclear" (55/33 T), "Una vía hacia la eliminación total de las armas nucleares" (55/33 R), "Reducción del peligro nuclear" (55/33 N) y "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares" (55/33 X). El Reino también ha apoyado y sigue apoyando las actividades internacionales encaminadas al establecimiento de una zona libre de esas armas en el Oriente Medio, habiendo hecho suyas las resoluciones de la Asamblea General sobre el tema, incluidas las resoluciones tituladas "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio" y "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

2.2. En el plano regional, la participación, así como las incansables y actuales iniciativas planteadas por el Reino en las reuniones ordinarias del comité encargado de redactar un tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en la zona del Oriente Medio, son la concreción de la política del Reino de liberar a la región de todas las armas de destrucción en masa y de su convicción de que la seguridad y la estabilidad no pueden lograrse mediante la posesión de armas tan destructivas. Por consiguiente, el Reino se ha preocupado especialmente de participar de manera asidua junto con los Estados árabes hermanos en las reuniones que el comité ha celebrado desde su creación en 1994.

2.3. A este respecto, al presidir la Reunión del Consejo de Ministros celebrada el 7 de Muharram 1424 H. (correspondiente al 10 de marzo de 2003), el Custodio de las Dos Santas Mezquitas, Rey Fahd Bin Abdul-Aziz Al Saud, destacó la importancia que tiene liberar la región

del Oriente Medio de todas las armas de destrucción en masa. El Rey Fahd Bin Abdul-Aziz Al Saud hizo además hincapié en la importancia de garantizar que la política de eliminación de las armas de destrucción en masa fuese vinculante para todos los Estados de la región y se aplicase a todos sin excepción, como forma de garantizar la seguridad y la estabilidad a todos los Estados y pueblos de la región.

3. La creación exitosa de zonas libres de armas nucleares en determinadas regiones del mundo, gracias a la cooperación entre los Estados interesados y a su reconocimiento de la vital importancia que reviste la coexistencia pacífica, marca un avance positivo hacia la creación de un mundo libre de armas de destrucción en masa. Sin embargo, es lamentable que la región del Oriente Medio siga estando tan lejos de realizar este objetivo debido a la oposición de Israel a todo intento por lograrlo. Israel sigue obstruyendo la consecución de este objetivo al vincular su posición sobre la cuestión de las armas nucleares en la región al proceso de paz y a las negociaciones amplias que abarquen a todas las partes. Israel también persiste en rechazar los llamamientos de las Naciones Unidas, el OIEA, el Movimiento de los Países No Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica que lo exhortan a desistirse del desarrollo, producción o ensayo de armas nucleares. En realidad, Israel sigue siendo el único país de la región poseedor de armas y programas nucleares así como de armas químicas fuera del ámbito del régimen internacional de control.

3.1. En este contexto, el Reino de Arabia Saudita considera la posición de Israel con respecto a la cuestión del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y todas las razones que ese país ha dado para justificar su posición y el desarrollo de armas de destrucción en masa, especialmente armas nucleares, como una clara y flagrante contradicción con todos sus alegatos acerca de un supuesto deseo de paz con los pueblos y Estados de la región. Una paz verdadera debe construirse sobre la base de la confianza y buena voluntad entre los Estados y los pueblos de la región y de su liberación de la opresión y ocupación, y no sobre la base de la posesión o la amenaza de utilización de armas nucleares ni de la imposición de una política que pone a los demás ante hechos consumados o de una política de hegemonía, que es fuente de inquietud y representa una amenaza no sólo para los pueblos de la región, sino también para la paz y la seguridad internacionales.

3.2. El Reino de Arabia Saudita ha insistido y sigue insistiendo en la importancia de liberar a la región del Oriente Medio de todas las armas de destrucción en masa sin discriminar entre los Estados de la región, siguiendo el ejemplo de otras zonas geográficas del mundo donde esas armas se han eliminado gracias a la buena voluntad y cooperación de todos los Estados Partes en los tratados regionales pertinentes, como es el caso de los Tratados de Tlatelolco, Raratonga, Bangkok y Pelindaba. El éxito del Tratado de Pelindaba en la eliminación de las armas nucleares del continente africano se vio favorecido en gran medida por la iniciativa adoptada por Sudáfrica de eliminar sus propias armas nucleares. El Reino de Arabia Saudita exhorta a Israel a seguir el camino de Sudáfrica mediante el desmantelamiento de su arsenal nuclear a fin de promover la paz y la seguridad en el Oriente Medio y en el mundo.

3.3. Si bien todos los Estados de la región del Oriente Medio se han adherido al TNP, que es el eje del régimen internacional de no proliferación nuclear, el Reino desearía reiterar que Israel, único país de la región que no ha firmado el Tratado y posee instalaciones nucleares fuera del ámbito de las salvaguardias del OIEA, debe, ahora más que nunca, adoptar las medidas urgentes que se requieren para su adhesión al Tratado y debería cumplir las resoluciones pertinentes de la

Asamblea General y el Consejo de Seguridad. También debería someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA para progresar efectivamente hacia la liberación de la región del Oriente Medio de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

4. El Reino de Arabia Saudita espera que en esta importante región del mundo las actividades en aras de la paz se redoblen con miras a lograr realmente el objetivo de liberar a la región del Oriente Medio de las armas de destrucción en masa, especialmente las armas nucleares. Aunque el Reino apoyó el proceso de desarmar al Iraq de las armas de destrucción en masa realizado por los inspectores de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección y del OIEA de acuerdo con los términos de las resoluciones del Consejo de Seguridad, de las cuales la más reciente es la resolución 1441 (2002), desearía poner de realce la importancia de aplicar las resoluciones internacionales de manera justa y completa. En especial debería evitarse la selectividad para lo cual habría que trabajar por desarmar a Israel de sus letales armas nucleares de destrucción en masa y mediante la aplicación de la resolución 482 (1980) del Consejo de Seguridad, que exhorta a Israel a someter todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del OIEA, y el párrafo 14 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, aprobada de acuerdo con el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y observa que todas las medidas que el Iraq adopte en la esfera del desarme representan progresos hacia el objetivo de establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa.

4.1. El Reino de Arabia Saudita hace hincapié en la necesidad de revitalizar las actividades internacionales de apoyo a una adhesión de Israel al TNP, pues se trata del único país del Oriente Medio que se haya negado a adherirse a ese instrumento, y de laborar para conseguir que someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA. En caso de lograrse, ello tendría efectos positivos en la perspectiva de liberar al Oriente Medio de todas las armas de destrucción en masa, especialmente las armas nucleares, y ampliaría las posibilidades de conseguir la paz y la seguridad en la región y en el mundo.

4.2. A este respecto, el Reino de Arabia Saudita desearía adherirse a la opinión expresada por los participantes en la Conferencia de examen del TNP de 2000 de que la eliminación total de las armas nucleares es "la única garantía genuina contra el uso o la amenaza del uso" de dichas armas. El Reino desearía recordar el compromiso inequívoco adoptado por los cinco Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de examen del TNP de 2000 de consumir la total eliminación de sus arsenales nucleares. Teniendo en cuenta la actual inestabilidad en el Oriente Medio y los peligros representados por los últimos acontecimientos de la región, el Reino estima que deberían tenerse seriamente en cuenta los temores de muchos Estados no poseedores de armas nucleares y que debería redactarse un instrumento internacional vinculante para garantizar la seguridad de esos Estados.

4.3. A este respecto, el Reino exhorta a los Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares a que cesen la producción de materiales fisionables para fines militares, inicien negociaciones sobre la elaboración del Tratado de Cesación de la Producción de Materiales Fisionables y sometan los materiales que producen al sistema de salvaguardias amplias del OIEA. También exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares y a los que tienen capacidades nucleares a desistirse de realizar ensayos nucleares o de alentar a otros Estados a su realización.

4.4. El Reino también cree en la importancia de hacer realidad los objetivos y finalidades de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio y de aplicar los términos del Documento Final de la Conferencia de examen del TNP de 2000 al respecto. Los Estados interesados, especialmente los tres Estados depositarios que patrocinaron la resolución sobre el Oriente Medio, deberían obrar a favor de la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio y hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Documento Final de la Conferencia de examen del TNP de 2000, adoptando las medidas apropiadas para impulsar el urgente "establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio".

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**MEDIDAS PARA PROPICIAR LA CREACIÓN DE UNA ZONA LIBRE DE
ARMAS NUCLEARES EN EL ORIENTE MEDIO Y LA REALIZACIÓN
DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA RESOLUCIÓN DE 1995
SOBRE EL ORIENTE MEDIO**

Informe presentado por el Japón

1. El Japón ha apoyado y sigue apoyando plenamente la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, que invita a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa, nucleares, químicas y biológicas, y de sus sistemas vectores, que sea verificable de forma efectiva. El Japón también se sumó, en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al consenso que permitió aprobar la resolución 57/55, de 22 de noviembre de 2002, titulada "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".
2. La creación de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en el Oriente Medio requerirá, en última instancia, la adhesión de todos los Estados de la región al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), a la Convención sobre las armas biológicas y a la Convención sobre las armas químicas. El Japón ha colaborado activamente en los esfuerzos internacionales dirigidos a alentar la adhesión universal a estos instrumentos multilaterales y jurídicamente vinculantes sobre el desarme en relación con las armas de destrucción en masa. Como parte de este empeño, en ocasión de su última visita a la región del Oriente Medio, del 26 de abril al 3 de mayo de 2003, la Sra. Yoriko Kawaguchi, Ministra de Relaciones Exteriores del Japón, exhortó una vez más al Gobierno de Israel a adherirse al TNP y al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE), y al Gobierno de Siria a adherirse al TPCE.
3. No menos importante es que la observancia de estos instrumentos jurídicos quede plenamente garantizada. A este respecto, el Japón considera de la máxima importancia que la cuestión de las armas de destrucción en masa del Iraq se resuelva definitivamente, con la debida

participación internacional. El Japón considera asimismo fundamental que el futuro Gobierno del Iraq se adhiera a todos los acuerdos pertinentes de no proliferación a fin de demostrar su voluntad de comportarse como miembro responsable de la comunidad internacional.

4. Además, el Japón subraya la necesidad de fortalecer el sistema de salvaguardias del OIEA, que desempeña un papel fundamental de apoyo al TNP. El Japón se ha esforzado por promover y facilitar la firma y entrada en vigor de los acuerdos de salvaguardias del OIEA y los protocolos adicionales, entre otras cosas acogiendo la "Conferencia Internacional sobre la ampliación de la adhesión a las salvaguardias fortalecidas del OIEA", en la que participaron también países del Oriente Medio.

5. La adhesión al TPCE de todos los Estados de la región sería también una medida práctica importante. El Japón ha venido haciendo todo lo posible para promover la adhesión al Tratado de todos los Estados, especialmente de aquellos cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del instrumento. Con este fin, el Japón, junto con otros países, organizó la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores "Amigos del TPCE", a la que asistieron también algunos países del Oriente Medio.

6. El Japón está firmemente empeñado en respaldar el proceso de paz en el Oriente Medio, que es la clave para la estabilidad regional. Esta estabilidad es un factor vital para establecer condiciones que permitan crear una zona libre de armas de destrucción en masa. El Japón intensificará la labor que desarrolla con los israelíes y los palestinos, así como con los países interesados, a fin de reanudar las negociaciones de paz entre ambas partes, prestando asistencia a los esfuerzos de reforma de los palestinos y procurando crear un clima de confianza a mediano o largo plazo.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/35
5 de mayo de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**INFORME SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA PROPICIAR LA
CREACIÓN DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES Y DE
OTRAS ARMAS DE DESTRUCCIÓN EN MASA EFECTIVAMENTE
VERIFICABLE EN EL ORIENTE MEDIO Y LA REALIZACIÓN DE
LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA RESOLUCIÓN DE 1995
SOBRE EL ORIENTE MEDIO**

Informe presentado por Suecia

1. En el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el apartado 7 del párrafo 16, "Cuestiones regionales", de la sección titulada "Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares", dice lo siguiente:
2. "La Conferencia pide a todos los Estados Partes, y en particular a los poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados, que, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, informen al Presidente de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como a los Presidentes de las reuniones de la Comisión Preparatoria que se celebrarán antes de la Conferencia, acerca de las medidas que han tomado para propiciar el establecimiento de una zona de ese tipo (es decir, una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, *la explicación es nuestra*) y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio".
3. Suecia quisiera comunicar en el presente documento la siguiente información relativa a la realización de los objetivos y metas de la resolución:
 - i) Apoya las metas y objetivos del proceso de paz en el Oriente Medio y reconoce que los esfuerzos a este respecto y otros esfuerzos contribuyen, entre otras cosas, al establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa.

Suecia apoya las negociaciones para alcanzar una paz justa, duradera y completa en el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad y de los principios que se derivan de los sucesivos acuerdos entre las partes. Respalamos los esfuerzos del Cuarteto y deseamos que la "hoja de ruta" se publique y ponga en práctica sin demora. Suecia está firmemente convencida de la necesidad de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Este objetivo podría promoverse de varias maneras, por ejemplo haciendo pleno uso de las medidas de fomento de la confianza que existen en el marco de la cooperación euromediterránea (el Proceso de Barcelona) y estableciendo mecanismos para una verificación transparente y fidedigna con el fin de acabar con las armas de destrucción en masa en la región. En lo que respecta al Iraq, actualmente el OIEA es la única organización legalmente facultada, en virtud del TNP y de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para verificar el desarme nuclear del Iraq. Las inspecciones deben completarse a fin de resolver las cuestiones pendientes acerca del programa nuclear del Iraq. En cuanto a las otras posibles armas de destrucción en masa del Iraq, la UNMOVIC es la única organización legalmente facultada, en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para verificar el desarme del Iraq.

- ii) Exhorta a todos los Estados que aún no sean Partes en el Tratado a que se adhieran a él y de esa forma acepten un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del OIEA.

Suecia sigue recalcando la importancia de la adhesión universal al TNP. Instamos a Israel a que firme y ratifique el TNP y a que someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

- iii) Toma nota de que sigue habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias e insta a los países que tengan instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias a que acepten las salvaguardias totales del OIEA.

Suecia respalda plenamente las salvaguardias totales y el sistema de salvaguardias fortalecidas con los protocolos adicionales. Suecia sigue preocupada por la existencia de instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias en la región. Instamos a todos los países del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho a que firmen protocolos adicionales con el OIEA y los pongan en vigor.

- iv) Reafirma la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al TNP y exhorta a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho a que, sin excepción, se adhieran al TNP a la brevedad posible y sometan sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.

Véase la respuesta en el párrafo ii).

- v) Insta a todos los Estados del Oriente Medio a que adopten medidas prácticas en los foros apropiados a fin de avanzar hacia, entre otras cosas, el establecimiento en el Oriente Medio de una zona efectivamente verificable libre de armas de destrucción

en masa, nucleares, químicas y biológicas, y de sus sistemas vectores, y a que se abstengan de adoptar cualquier medida que impida el logro de este objetivo.

Suecia está firmemente empeñada en promover la creación de zonas libres de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares. Suecia votó a favor de la resolución 57/55 titulada "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

- vi) Insta a todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que presten su cooperación y realicen esfuerzos con miras a garantizar el pronto establecimiento en el Oriente Medio, por las partes de la región, de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores.

Suecia sigue apoyando el establecimiento de zonas regionales libres de armas nucleares.

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**MEDIDAS ADOPTADAS CON OBJETO DE PROMOVER EL CLIMA
NECESARIO PARA ALENTAR A LAS NACIONES A ESTABLECER
EN EL ORIENTE MEDIO UNA ZONA LIBRE DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN EN MASA EFECTIVAMENTE VERIFICABLE
Y LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA
RESOLUCIÓN DE 1995 SOBRE EL ORIENTE MEDIO**

Informe presentado por los Estados Unidos de América

1. Los Estados Unidos de América celebran la oportunidad de proporcionar información sobre las medidas que han adoptado con objeto de promover el clima necesario para alentar a las naciones a establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa efectivamente verificable y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. A fin de propiciar el clima necesario para alcanzar estos objetivos, los Estados Unidos tienen tres prioridades: 1) apoyar los esfuerzos para poner fin a la violencia y reanudar las negociaciones políticas entre Israel y los palestinos; 2) velar por que los Estados Partes cumplan las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP); y 3) alentar a todos los Estados de la región a que se adhieran al TNP y a otros tratados y regímenes internacionales de no proliferación.

I. Apoyo a los esfuerzos a favor de la paz en el Oriente Medio

2. El logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio sigue siendo un objetivo fundamental de la política exterior de los Estados Unidos. Los Estados Unidos consideran que el logro de este objetivo ayudará a crear la confianza necesaria para encontrar soluciones a la gran variedad de cuestiones complejas que afectan al establecimiento en la región de una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa. Las Partes en el TNP han reconocido que los esfuerzos para alcanzar la meta de la adhesión universal al TNP deben incluir el mejoramiento de la seguridad regional, también en el Oriente Medio. Los Estados Unidos, la Unión Europea, las Naciones Unidas y la Federación de Rusia, denominados colectivamente

el Cuarteto, han trabajado juntos para elaborar una hoja de ruta con el fin de hacer realidad la visión del Presidente Bush de dos Estados -Israel y Palestina- que vivan juntos, en paz y seguridad. Esta hoja de ruta, que constituye un autorizado plan de paz internacional, fue entregada el 30 de abril a Israel y a los palestinos. El Presidente ha dejado en claro su empeño personal en llevar a la práctica la hoja de ruta. Ha llegado el momento de adoptar medidas concretas para alcanzar la paz. Los Estados Unidos serán un asociado activo de todas las partes que busquen la paz.

II. Velar por que todos los países cumplan las disposiciones del TNP

3. En el Oriente Medio se plantean diversos problemas relacionados con la no proliferación de las armas nucleares. En la reunión de 2002 del Comité Preparatorio, los Estados Unidos expresaron preocupación por el incumplimiento del Tratado. Si no podemos garantizar que las naciones de la región apliquen y respeten los acuerdos existentes en los que son Partes, habrá pocas esperanzas de establecer un acuerdo para crear en esa región una zona libre de armas de destrucción en masa. Garantizar el cumplimiento es nuestra máxima prioridad en relación con el TNP.

4. Las cuestiones relacionadas con el cumplimiento deben abordarse directamente porque afectan al núcleo mismo del TNP. Las sospechas que nacen cuando una Parte en el TNP viola el Tratado o se embarca en actividades contrarias a éste no hacen más que agravar las tensiones en la región. Contribuyen a alimentar el profundo legado de desconfianza y socavan las perspectivas de crear algún día en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa. Todo el proceso relacionado con los acuerdos de control de armamentos se pone en tela de juicio si las violaciones del Tratado quedan sin respuesta o reparación. Nadie que esté comprometido con la paz en el Oriente Medio puede pasar por alto estas cuestiones. Los Estados Unidos tampoco pueden hacer caso omiso de los intentos de ninguna Parte en el TNP de utilizar la adhesión al Tratado como medio para adquirir tecnologías nucleares sensibles, manteniendo ambiciones de posesión de armas nucleares y desarrollando clandestinamente una capacidad en ese sector. Todas las Partes en el TNP deben actuar con determinación en respuesta a cualquier desafío de ese tipo al Tratado.

5. Por más de 12 años, el Iraq desafió la voluntad de la comunidad internacional. Incluso después del regreso de los inspectores de las Naciones Unidas, el Iraq no cumplió sus obligaciones de desarme y no aprovechó la última oportunidad que le concedía la resolución 1441 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada por unanimidad. El Iraq no adoptó en ningún momento la decisión estratégica y política de proceder al desarme, y fue por ello que una coalición de países dispuestos decidió desarmar al régimen de Saddam Hussein. Los Estados Unidos esperan con interés la creación de un nuevo gobierno iraquí que reafirme sus compromisos con el TNP y ponga en vigor un protocolo adicional. Los Estados Unidos seguirán trabajando con la comunidad internacional en relación con el Iraq.

6. Velar por el cumplimiento del TNP y de las obligaciones para con el OIEA es también el aspecto central de la preocupación de los Estados Unidos por el programa nuclear del Irán. Hasta que una revelación pública de información obligó al Irán a admitir sus actividades, este país estaba construyendo secretamente sus propias instalaciones para el ciclo del combustible nuclear, negándose al mismo tiempo a aceptar la obligación de declarar esas instalaciones

al OIEA en una fecha temprana. Después de que el Irán hubo autorizado con retraso al OIEA a visitar esos sitios, el Director General del OIEA, Sr. ElBaradei, comunicó a la Junta de Gobernadores del organismo, en marzo, que había "cuestiones" y "medidas" pendientes de las que el OIEA debía ocuparse en el Irán. Apoyamos firmemente una investigación a fondo del OIEA de todas las cuestiones relacionadas con la afirmación del Irán de que es plenamente "transparente" y de que cumple con sus obligaciones relativas a las salvaguardias en virtud del TNP, y esperamos disponer pronto de los resultados de las actividades del OIEA. Cualquier intento del Irán de desarrollar una capacidad en materia de armas nucleares representaría una amenaza inaceptable para la seguridad de todos nosotros y un desafío fundamental al TNP y a las perspectivas de crear una región libre de todo tipo de armas de destrucción en masa. Para que mejoren las perspectivas de poder establecer esa zona es necesario que el Irán modifique su comportamiento y adopte todas las medidas necesarias para disipar las serias dudas que se están acumulando acerca de sus ambiciones nucleares.

7. Los Estados Unidos están preocupados también por otras Partes en el TNP de la región del Oriente Medio, cuyas declaraciones o actividades parecen desmentir sus compromisos en virtud del Tratado. Instamos a todas las Partes en el TNP a que eviten cooperar con esos Estados en el campo nuclear y se sumen a los Estados Unidos en subrayar la importancia absoluta de que se cumplan las obligaciones dimanantes del Tratado.

8. Entre otras medidas adoptadas por los Estados Unidos para promover el cumplimiento del TNP en el Oriente Medio y en otros lugares figuran el apoyo al fortalecimiento del régimen de salvaguardias del OIEA, la negociación y entrada en vigor de protocolos adicionales de fortalecimiento de las salvaguardias y la concertación de acuerdos de salvaguardias en el marco del TNP. Nos complace observar que se han hecho algunos progresos en el último año. Kuwait firmó un protocolo adicional, y los Emiratos Árabes Unidos firmaron un acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP. Los Estados Unidos encomian estas iniciativas y exhortan a los otros países de la región que aún no lo han hecho a que adopten medidas de ese tipo lo antes posible.

III. Universalidad del TNP y otras medidas para fortalecer los tratados y regímenes de no proliferación

9. Los Estados Unidos continúan alentando la creación en la región de un clima que permita la aceptación más general por todos los Estados del Oriente Medio de disposiciones y normas internacionales en materia de no proliferación y desarme. Un elemento clave de esas normas es la adhesión universal al TNP. La legislación y la política de los Estados Unidos siguen prohibiendo el suministro de elementos nucleares importantes a Estados no poseedores de armas nucleares, según se definen en el TNP, que no acepten las salvaguardias del OIEA respecto de todas sus actividades nucleares. También promovemos enérgicamente otras metas relativas a la no proliferación, entre ellas las siguientes:

- la concertación de acuerdos de salvaguardias totales del OIEA;
- la aprobación y aplicación plena de protocolos adicionales del OIEA;
- la observancia de las directrices del Grupo de Proveedores Nucleares;

- la adhesión universal al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y a las directrices del Grupo de Australia;
- la suscripción del Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos (ICOC);
- la adhesión a la Convención sobre las Armas Químicas;
- la adhesión a la Convención sobre Armas Biológicas y el apoyo a procedimientos eficaces para su aplicación; y
- el apoyo a un tratado verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares.

10. Además, los Estados Unidos siguen instando a los Estados proveedores, tanto bilateralmente como en los foros internacionales, a que se abstengan de exportar todo tipo de armas de destrucción en masa, misiles o los materiales, equipo y tecnología conexos, así como armas convencionales avanzadas desestabilizadoras, a los países del Oriente Medio, especialmente a los que apoyan el terrorismo.

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**INFORME SOBRE EL ORIENTE MEDIO DE CONFORMIDAD CON
EL APARTADO 7 DEL PÁRRAFO 16 DEL CAPÍTULO DEL
DOCUMENTO FINAL DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL
AÑO 2000 ENCARGADA DEL EXAMEN DEL TNP DEDICADO AL
ARTÍCULO VII, RELATIVO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR
FRANCIA PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE UNA ZONA LIBRE
DE ARMAS NUCLEARES Y DE OTRAS ARMAS DE DESTRUCCIÓN
EN MASA Y LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE
LA RESOLUCIÓN DE 1995 SOBRE EL ORIENTE MEDIO**

Informe presentado por Francia

1. El 30 de abril de 2003, con ocasión de una conferencia de prensa sobre el Oriente Medio, el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Dominique de Villepin, declaró lo siguiente acerca del Oriente Medio:

Principio de la cita:

"En materia de proliferación, rechazamos el statu quo.

El régimen multilateral de no proliferación está destinado a aplicarse a toda la región. Debe ir acompañado de una definición de un nuevo marco de seguridad regional basado en medidas de confianza y de no agresión. El proyecto de zona libre de armas de destrucción en masa y de sus vectores presentado por el Presidente Mubarak y basado en la resolución 687 del Consejo de Seguridad, constituye una base sólida para ello.

Debemos avanzar paralelamente en varias direcciones:

- *En primer lugar, debemos estudiar la forma de llevar a cabo inspecciones sólidas, bajo la égida de las Naciones Unidas.*
- *En segundo lugar, debemos recabar nuevos compromisos por parte de los países de la región tales como:*
- *La ratificación de la Convención sobre la prohibición de las armas químicas;*

- *La adopción del código de conducta contra la proliferación de los misiles balísticos;*
- *La firma del Protocolo Adicional del OIEA denominado 93+2.*
- *En tercer lugar, debemos ofrecer asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional a los países de la región que se comprometan a eliminar sus armas de destrucción en masa de forma completa y verificable.*
- *En cuarto lugar, debemos subordinar a la adopción de compromisos en la esfera de la no proliferación la concesión de ventajas económicas a los países cuyas intenciones suscitan dudas.*

Proponemos que se estudien nuevas vías de reflexión con ocasión de la reunión del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación propuesta por el Presidente de la República.

Hoy en día, como podemos comprobar, es preciso lanzar en todo el mundo una estrategia de iniciativa y transformar los desafíos en oportunidades. Francia, guiada por sus valores, sus principios y sus convicciones, quiere avanzar con todos sus asociados para dar respuesta a todos los problemas urgentes de la región en su conjunto."

Fin de la cita.

2. Francia reitera su adhesión a los objetivos de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del TNP.
3. Francia hace un llamamiento para que todos los Estados interesados apliquen esa resolución a fin de avanzar hacia una paz duradera en el Oriente Medio y lograr la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región.
4. Francia ha aprovechado todas las ocasiones, bilaterales y multilaterales, para subrayar la importancia de las medidas siguientes:
 - Diálogo entre todos los Estados de la región para restablecer en forma duradera la paz y la estabilidad en el Oriente Medio;
 - Respeto de los compromisos de no proliferación nuclear suscritos por todos los Estados Partes en el TNP;
 - Desarme pacífico, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por parte de los Estados que violan sus obligaciones de no proliferación;
 - Cesación de la proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en la región;
 - Adhesión de todos los Estados a los instrumentos multilaterales pertinentes, en particular al TNP, el TPCE, la Convención sobre la prohibición de las armas químicas,

la Convención sobre la prohibición de las armas biológicas y la firma por todos del Código de La Haya contra la proliferación de los misiles balísticos;

- Adopción por todos los Estados que se comprometieron a ello de garantías generalizadas y sometimiento de todas las instalaciones nucleares de la región a garantías del OIEA;
- Adopción y aplicación por todos los Estados de la región de un protocolo adicional del OIEA;
- Eliminación de las existencias de armas químicas y biológicas y de los programas balísticos que proliferan;
- Refuerzo de las medidas nacionales de control de las exportaciones de bienes y tecnologías que puedan servir al desarrollo de armas de destrucción en masa y de sus vectores;
- Prevención de la adquisición de armas de destrucción masiva y de sus vectores por terroristas;
- Ratificación por todos los Estados de la región de los principios del G8 adoptados en Kananaskis;
- Identificación y seguridad de todas las fuentes radiológicas peligrosas de la región.

5. Francia continuará favoreciendo la consecución de esos objetivos en todos los foros pertinentes, con todos los Estados y asociados interesados.

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS
NUCLEARES EN EL ORIENTE MEDIO**

Informe presentado por la República Islámica del Irán

De conformidad con el subpárrafo 7 del párrafo 16 sobre cuestiones regionales relativo a las medidas para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y las metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, la República Islámica del Irán expone la siguiente información:

1. El Irán propuso por primera vez en 1974 la idea del establecimiento de una zona libre de armas nucleares como medida importante de desarme en la región del Oriente Medio, a la que siguió la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Desde 1980, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado todos los años, por consenso, una resolución sobre esta cuestión. La adopción continua de esta resolución en la Asamblea General es la manifestación del apoyo internacional a la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio mediante el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región.
2. La República Islámica del Irán, en tanto que Estado Parte en el TNP, está plenamente comprometida con sus obligaciones internacionales y considera que este instrumento internacional es la piedra angular del sistema de no proliferación. La adhesión universal a este Tratado, en particular en la región del Oriente Medio, garantizaría de manera efectiva el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región. En la actualidad, Israel es el único Estado de la región que no es parte en el TNP. A pesar de los repetidos llamamientos de la comunidad internacional patentes en la resolución sobre el Oriente Medio, adoptada por la Conferencia de las Partes del Año 1995 encargada del examen y la prórroga del TNP y por las resoluciones de la Asamblea General relacionadas con esta cuestión y efectuados por el OIEA y la OCI, Israel nunca se ha adherido al TNP ni ha sometido sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias totales del OIEA. Israel ni siquiera ha manifestado su intención de adherirse al Tratado. Las actividades nucleares clandestinas de Israel son una grave amenaza para la paz y la seguridad regionales y ponen en peligro el sistema de no proliferación.

3. La Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del TNP volvió a afirmar la importancia de la resolución sobre el Oriente Medio (1995). Debido a las importantes disposiciones de esta resolución, la República Islámica del Irán y otros Estados de la región esperan ciertamente que esta resolución se aplique rápidamente, sobre todo por sus copatrocinadores, a saber, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en tanto que depositarios del TNP.

4. La adhesión incondicional de Israel al TNP y la conclusión del acuerdo de salvaguardias totales con el OIEA conducirían sin duda al pronto establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. No aceptar el compromiso asumido voluntariamente en esta importante resolución sólo sirve para incitar a Israel a continuar siendo una fuente de amenaza e inestabilidad en el Oriente Medio, destacando el deseo de la comunidad internacional y permaneciendo fuera del TNP y del sistema de salvaguardias totales. En este contexto, consideramos que los informes nacionales que no tratan las implicaciones negativas de la intransigencia de Israel para adherirse al TNP, como el informe de Australia que recoge el documento NPT/CONF.2005/PC.II/12, no son lo eficaces que deberían ser de conformidad con la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

5. En cumplimiento de las obligaciones que emanan del TNP y, concretamente, de los artículos II y III del Tratado, todas las instalaciones nucleares de la República Islámica del Irán se dedican a fines pacíficos y están sometidas al sistema de salvaguardias totales del OIEA. Además de contribuir a la realización de un mundo libre de armas de destrucción en masa, especialmente en el Oriente Medio, el Irán se ha adherido también a la Convención sobre las armas químicas, la Convención sobre armas biológicas y el Protocolo de Ginebra de 1925.

6. La República Islámica del Irán, en los diálogos de desarme bilaterales y multilaterales que ha mantenido con algunos Estados que poseen armas nucleares y con instancias principales en la Unión Europea, ha instado siempre a esos países a que contribuyan activamente al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/46
9 de mayo de 2003

ESPAÑOL
Original: ÁRABE

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA RESOLUCIÓN
DE 1995 SOBRE EL ORIENTE MEDIO EN EL MARCO DEL PROCESO
REFORZADO DE EXAMEN DEL TRATADO SOBRE LA NO
PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES**

Informe presentado por Siria

En 1968 Siria se convirtió en uno de los primeros Estados de la región del Oriente Medio que firmó el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Tomó esta decisión porque estaba convencida de que la posesión de estas armas de destrucción por cualquier Estado del Oriente Medio representaría una amenaza para la región y se consideraría una grave causa de preocupación no sólo para los pueblos de la región sino para todo el mundo.

Siria también suscribió un acuerdo de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y ha cumplido regularmente todas las obligaciones internacionales que le incumben en virtud de él. Desde la firma de este acuerdo internacional en 1992, Siria ha abierto cada año sus instalaciones nucleares a la inspección internacional, porque está convencida, al igual que todos los Estados árabes que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de que es necesario crear una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

Esta misma convicción llevó a Siria a presentar, en la primera quincena de abril de 2003, una iniciativa ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se pedía la eliminación de todas las armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio. La iniciativa fue apoyada por todos los Estados árabes. En ella, Siria declaraba ante toda la comunidad internacional que estaba dispuesta a colaborar con sus hermanos árabes y con todos los Estados del mundo para lograr que la región del Oriente Medio se convirtiera en una zona libre de armas nucleares, químicas y biológicas de destrucción en masa.

Desde hace tiempo Siria ha sido uno de los promotores de los reiterados llamamientos hechos en el marco de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes para que se cree en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares. Se ha dedicado infatigablemente y con toda su energía a la realización de ese

objetivo. También despliega intensos esfuerzos para lograr que se apruebe en los períodos ordinarios de sesiones anuales de la Conferencia General del OIEA la resolución sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, en la que se pide a todas las partes directamente interesadas que consideren seriamente la posibilidad de adoptar medidas concretas y apropiadas para llevar a la práctica la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En la resolución también se invita a los países interesados a adherirse a los regímenes internacionales de no proliferación, incluido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, como medio de complementar su participación en una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio (GC(46)/RES/16, anexo).

Sin embargo, "Israel" no ha atendido estos llamamientos. Sigue insistiendo en ser el único país de la región que permanece fuera del sistema internacional, negándose a atender los llamamientos internacionales hechos por las Naciones Unidas, tanto en el marco de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad. Hasta la fecha, "Israel" es el único país de la región que sigue negándose a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a firmar un acuerdo de salvaguardias amplias, o a abrir sus instalaciones nucleares a la inspección del OIEA. En efecto, hace caso omiso de todas las resoluciones internacionales sobre este tema en particular.

En 1986, Siria se convirtió en el primer país que solicitó, en un memorando explicativo de fecha 10 de junio de 1986 (documento GC(XXX)/778), que se incluyera un tema titulado "La capacidad y la amenaza nuclear israelí" en el programa del período ordinario de sesiones de la Conferencia General del OIEA. Se aceptó esa petición, y el tema permaneció en el programa hasta 1992, cuando el Presidente de la Conferencia hizo una declaración en la que proponía que se suprimiera este tema del programa para salvaguardar el proceso de paz entonces en curso. Sin embargo, la Conferencia General no ha aprobado ninguna resolución sobre la amenaza nuclear israelí a raíz de la interrupción del proceso de paz. Se ha limitado a emitir una declaración del Presidente que ni supone presión alguna sobre "Israel" ni requiere su cumplimiento de exigencia internacional alguna. Este asunto es motivo de grave preocupación para la región, porque la posesión de armas nucleares por Israel crea un enorme desequilibrio de fuerzas que amenaza la paz y la seguridad regionales e internacionales.

Con respecto a la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de las Partes del Año 1995 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia de Examen de 2000 reafirmó que la resolución permanecería en vigor hasta que se hubieran conseguido sus propósitos y objetivos, y que había constituido uno de los principales factores del éxito de la Conferencia de 1995. Se considera que este hecho representa un importante logro del Grupo de los Estados árabes, el cual había participado activamente en aquellas actuaciones y se había esforzado en presentar una posición clara y unida sobre la cuestión. Siria también expresó claramente sus puntos de vista al respecto en aquella ocasión. Considera que actualmente siguen siendo válidas las razones por las que se aprobó la resolución.

El objetivo de la resolución era lograr que la mayoría de los Estados Partes no poseedores de armas nucleares convinieran en aprobar, sin votación, una resolución que prorrogara indefinidamente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, con la condición de que las reclamaciones de esos mismos Estados, que no podían aplazarse por más tiempo, se escucharan en una etapa ulterior. Para que este arreglo funcionara, los Estados no poseedores de armas nucleares confiaban en la buena fe de los Estados que poseían esas armas con respecto al cumplimiento de sus compromisos. Hasta la fecha, se ha hecho caso omiso de ellos. Además, todos los intentos de examinar los defectos del Tratado con miras a corregir las deficiencias de las que se quejan los Estados Partes también han resultado infructuosos. Deseamos recordar que, en todas las reuniones del Comité Preparatorio, los Estados Unidos de América han demostrado que están decididos a incumplir y romper el acuerdo. Su conducta no tiene otra justificación que la consagración del principio del doble rasero, que permite que Israel siga sin adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y conserve su arsenal nuclear.

Siria considera que el mecanismo que, atendiendo a las preocupaciones referentes a la situación en la región, se ha pedido al Secretario General de las Naciones Unidas que establezca, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, debe tener en cuenta la situación explosiva de la región. Siria también reafirma la necesidad de este mecanismo para que la presión internacional consiga que Israel atienda los deseos de la comunidad internacional, cumpla las resoluciones de las Naciones Unidas y ponga fin tanto a sus ambiciones imperialistas -expresión de las cuales es la continuación de su ocupación de territorio perteneciente a tres Estados árabes, a saber Siria, el Líbano y Palestina- como al desarrollo de su arsenal nuclear. Además, Siria desea hacer hincapié en que esto debe ser una exigencia internacional, y no sólo árabe o regional, ya que representa un factor decisivo de la credibilidad y la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de la puesta en práctica del principio de equidad, en contraposición a la política del doble rasero.

Desde que el Tratado entró en vigor, Siria y otros Estados árabes siempre han demostrado su buena fe, y también han confiado en la buena fe de los Estados poseedores de armas nucleares. Sin embargo, los estrechos lazos existentes entre los Estados Unidos de América e "Israel" han puesto a la región ante una situación en la que se hace abiertamente caso omiso del derecho internacional. En efecto, "Israel" ha contado con apoyo, desde su creación, al aplicar sus políticas agresivas, que han culminado en su continua ocupación de partes del territorio sirio, libanés y palestino, lo cual representa una amenaza para la seguridad y la estabilidad de toda la región.

Por último, Siria cree que, para garantizar la transparencia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, debe lograrse en primer lugar su universalidad. En consecuencia, la comunidad internacional debe ejercer presión sobre Israel, de manera decidida, imparcial y no discriminatoria, para inducirle a cumplir sus obligaciones internacionales y las resoluciones aprobadas y a adherirse al Tratado, como medida decisiva para la creación en la región del Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares. Es una cuestión que no admite medias tintas. La exhortación a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio no puede limitarse al ámbito árabe y regional, sino que también debe estar respaldada por resoluciones internacionales efectivas.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/47
9 de mayo de 2003

ESPAÑOL
Original: ÁRABE

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA RESOLUCIÓN
DE 1995 SOBRE EL ORIENTE MEDIO**

Informe presentado por Jordania

El Gobierno del Reino Hachemita de Jordania tiene el honor de presentar el siguiente informe, en el que se exponen las medidas adoptadas por Jordania con posterioridad al primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el que presentó su informe al Presidente del Comité, con el fin de conseguir los objetivos siguientes.

1. Promover la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la consecución de las metas y los objetivos de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen de 1995 dentro del marco de un acuerdo de prórroga indefinida del Tratado, así como de otras dos resoluciones de la Conferencia de Examen.
2. Para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares, en el que se pide a los Estados Partes, y en particular a los poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados que informen, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas al Presidente de la Conferencia de Examen de 2005, así como a los Presidentes de las reuniones del Comité Preparatorio que se celebren antes de la Conferencia, acerca de las medidas que hayan tomado para promover el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la consecución de las metas y los objetivos de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

Informe

1. El Reino Hachemita de Jordania desea reafirmar una vez más que no posee ningún arma de destrucción en masa, en particular armas nucleares, y que está plenamente comprometido con respecto al abandono y el rechazo de la opción nuclear en el mundo, especialmente en la región del Oriente Medio.

2. Jordania sigue siendo uno de los promotores, dentro del marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de una resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. La Asamblea General, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 2002, aprobó dos resoluciones relativas al riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio, a saber la resolución 57/55 y la resolución 57/99, en las que se insta a Israel a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

3. Jordania sigue participando en la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, que ha aprobado una resolución sobre la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio (GC(46)RES/16).

4. Jordania ha participado en las deliberaciones de la Liga de los Estados Árabes de la siguiente manera:

- continúa el diálogo sobre la promoción del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y sus objetivos, y patrocina muchas resoluciones en esta esfera;
- participó en las deliberaciones del Comité relativas a la elaboración de un proyecto de tratado destinado a convertir el Oriente Medio en una zona libre de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, que celebró sus reuniones en junio de 2002 y enero de 2003, respectivamente;
- participó en el simposio conjunto de la Liga de los Estados Árabes y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) sobre el tema "Creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio: el régimen internacional de no proliferación y ensayos regionales", que se celebró en El Cairo los días 29 y 30 de enero de 2003.

5. Jordania participa en otros foros internacionales, como la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados, donde se esfuerza en promover la consecución de los objetivos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio.

6. Jordania prosigue sus esfuerzos encaminados a lograr una paz duradera, justa y general en el Oriente Medio.

El Reino Hachemita de Jordania desea reiterar la importancia de conseguir los objetivos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a saber, la universalidad, el desarme y la cooperación pacífica. Esos objetivos todavía no se han alcanzado en el Oriente Medio debido a la negativa de Israel a adherirse al Tratado, el único Estado que no lo ha hecho.

El Reino Hachemita de Jordania también desea reafirmar una vez más la necesidad de adoptar las medidas previstas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y destacar la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares presenten informes sobre las medidas que han adoptado a fin de realizar las metas y los objetivos de la resolución sobre el Oriente Medio aprobado por la Conferencia de Examen de 1995.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/48
13 de mayo de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**INFORME DEL REINO UNIDO SOBRE LAS METAS Y LOS OBJETIVOS
DE LA RESOLUCIÓN DE 1995 SOBRE EL ORIENTE MEDIO**

1. El Reino Unido acoge con satisfacción la nueva oportunidad que tiene el pueblo del Iraq de determinar su propio futuro. Confía en que en este futuro no tendrán cabida las armas de destrucción en masa. Apoya la validación independiente de cualesquiera hallazgos de armas de destrucción en masa, que conduzca a su eliminación definitiva del Iraq. Así pues, se ha eliminado una de las causas de la proliferación de las armas de destrucción en masa en la región. La nueva situación nos sirve de catalizador para procurar una solución amplia a los problemas del Oriente Medio, en particular la eliminación de las armas de destrucción en masa de la región.
2. El Reino Unido ha apoyado sistemáticamente las resoluciones de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas en las que se pedía que se creara una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El Reino Unido apoya también la resolución de la Primera Comisión relativa al riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio. A este respecto, sigue exhortando a Israel a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares y a que concierte un acuerdo conexo de salvaguardias totales y un Protocolo Adicional con el OIEA. Hace poco, hemos reiterado estas peticiones a los altos funcionarios israelíes, concretamente en marzo, en Jerusalén.
3. Asimismo, el Reino Unido ha adoptado, junto con otros países de la región, medidas para crear las condiciones que permitan constituir una zona libre de armas de destrucción en masa. Junto con sus socios de la Unión Europea, ha ejercido mucha presión para lograr que los Estados del Oriente Medio se adhieran a los acuerdos fundamentales de no proliferación. Desde que se celebró el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares hemos presionado a los Estados de la región para que firmen y ratifiquen el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, se adhieran a la Convención sobre las armas químicas y a la Convención sobre las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y lleguen a un acuerdo sobre el Protocolo Adicional del OIEA.
4. Por otra parte, reconocemos que el conflicto entre Israel y los palestinos influye en los intentos internacionales de crear una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. El Reino Unido está dispuesto a colaborar para hacer progresar el proceso de

paz en la región. Participa activamente en las iniciativas dirigidas a poner fin a la violencia, fomentar la confianza y reanudar las conversaciones, tomando como base las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002), así como el principio de "territorio por paz".

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

8 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

**Medidas para promover una zona libre de armas nucleares
en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y metas
de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio****Informe presentado por el Canadá**

1. En el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Canadá apoyó una resolución en la que se pedía el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El Canadá también desempeñó un papel importante en la aprobación de una resolución sobre la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) el pasado mes de septiembre. Si bien Israel mantiene una política de ambigüedad nuclear, son muchos los que suponen que ha desarrollado una considerable capacidad en materia de armas nucleares. El Canadá ha expresado su convicción de que este programa no favorece los intereses a largo plazo de Israel, ni la estabilidad regional ni la seguridad mundial. El Canadá ha pedido a Israel que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como Estado no poseedor de armas nucleares.
2. El Canadá ha pedido también la plena adhesión al Tratado y su cumplimiento por los Estados partes de la región y ha instado a los seis Estados de la región que no han concertado acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA a que lo hagan. El Canadá ha hecho un llamamiento a todos los Estados de la región para que contribuyan más a la estabilidad y la seguridad regionales concertando protocolos adicionales de sus respectivos acuerdos de salvaguardias, demostrando de este modo una mayor apertura y transparencia. El Canadá apoya plenamente las gestiones del OIEA para organizar lo antes posible un foro sobre la aplicación de salvaguardias, en el que los países del Oriente Medio y otras partes interesadas podrían aprender de la experiencia de otras regiones en lo que respecta a acuerdos generales de verificación y otras medidas de fomento de la confianza que podrían contribuir al establecimiento de una zona libre de armas nucleares.
3. Si bien el Canadá reconoce que el Irán tiene derecho a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, sigue habiendo varias cuestiones significativas por resolver acerca del alcance y la magnitud del programa nuclear del Irán. En sucesivas reuniones de la Junta de Gobernadores del OIEA y tras la publicación de cuatro

informes del Organismo, el Canadá se sumó al consenso para aprobar tres enérgicas resoluciones en que se abordaba esta importante cuestión. El Canadá ha alentado al Irán a que ratifique rápidamente el Protocolo Adicional del acuerdo de salvaguardias que ha firmado. El Canadá ha apoyado activamente las gestiones del OIEA para verificar el compromiso del Irán en favor de la no proliferación nuclear y en numerosas ocasiones ha expuesto sus motivos de preocupación en sus relaciones bilaterales con ese país.

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

8 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

Informe del Reino Unido sobre los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio

1. El Reino Unido aplaude la decisión de Libia de deshacerse de las armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, anunciada el 19 de diciembre de 2003. Hemos trabajado en colaboración con los Estados Unidos para facilitar la decisión de Libia de reconocer la existencia de su programa de armas de destrucción en masa y renunciar a él. Por iniciativa de Libia, nuestros expertos han celebrado y siguen celebrando conversaciones detalladas sobre los programas de Libia con sus homólogos de ese país. Hemos facilitado las relaciones de Libia con los órganos internacionales apropiados, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y en cooperación con esos organismos hemos ofrecido asistencia para el desmantelamiento del programa de Libia.
2. Acogemos favorablemente la nueva oportunidad de que dispone el pueblo del Iraq para determinar su propio futuro, incluido el traspaso de soberanía a un Gobierno iraquí provisional el 30 de junio de 2004. Confiamos en que en este futuro no habrá armas de destrucción en masa. Así pues, ha sido eliminado uno de los catalizadores de la proliferación de armas de destrucción en masa de la región. Esto supone un nuevo impulso para buscar una solución global de la situación en el Oriente Medio, que prevea la eliminación de las armas de destrucción en masa de la región.
3. En cooperación con Alemania y Francia, hemos alentado al Irán a que disipe las dudas de la comunidad internacional acerca de la finalidad de su programa nuclear mediante una cooperación activa con el OIEA y la suspensión de sus actividades de enriquecimiento y reelaboración. En colaboración con la Junta de Gobernadores del OIEA, hemos conseguido que el Irán esté de acuerdo en suspender voluntariamente sus actividades relacionadas con el enriquecimiento y la reelaboración del uranio. Hasta que el Irán disipe las dudas de la comunidad internacional acerca de la finalidad de su programa nuclear, la continuación de dichas actividades sirve tan sólo para acrecentar los motivos de preocupación.
4. El Reino Unido ha apoyado en todo momento las resoluciones de la Primera Comisión de las Naciones Unidas en que se pide el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El Reino Unido apoya también la resolución de la Primera Comisión relativa al peligro de proliferación nuclear en el

Oriente Medio. A este respecto, seguimos pidiendo a Israel que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación como Estado no poseedor de armas nucleares y que concierte un acuerdo de salvaguardias totales y protocolo adicional con el OIEA. Hemos seguido transmitiendo con insistencia estos mensajes a funcionarios israelíes, recientemente en Londres en noviembre de 2003.

5. El Reino Unido ha tomado también medidas con otros países de la región a fin de crear las condiciones para una zona libre de armas de destrucción en masa. Junto con nuestros socios de la Unión Europea, hemos realizado numerosas gestiones para conseguir la adhesión de Estados del Oriente Medio a los acuerdos fundamentales sobre la no proliferación. Desde el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, hemos intentado convencer a los Estados de la región de la necesidad de firmar y ratificar el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, adherirse a la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas y acordar un Protocolo Adicional con el OIEA.

6. También reconocemos la repercusión que tiene el conflicto entre Israel y los palestinos en las iniciativas internacionales para crear una zona libre de armas de destrucción en masa en la región. El Reino Unido está decidido a contribuir a las gestiones para impulsar el proceso de paz en el Oriente Medio. Apoyamos plenamente la aplicación de la "hoja de ruta" y pedimos a ambas partes que cumplan los compromisos previstos en el plan. Participamos activamente en iniciativas para poner fin a la violencia, fomentar la confianza y reanudar las conversaciones sobre la base de las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002) del Consejo de Seguridad y el principio de "territorio por paz".

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

22 de abril de 2004
Español
Original: chino

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

**Medidas adoptadas por la República Popular China para
impulsar el proceso de paz en el Oriente Medio y promover
el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en
la región del Oriente Medio**

Informe presentado por China

China ha venido siguiendo de cerca la evolución de la situación en el Oriente Medio, y ha atribuido siempre gran importancia a la promoción del proceso de paz en el Oriente Medio y apoyado activamente los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. De conformidad con las disposiciones del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, China expone a continuación las medidas que ha adoptado para impulsar el proceso de paz en el Oriente Medio y promover el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en esa región.

**1. Apoyo a todos los esfuerzos multilaterales para promover el
proceso de paz en el Oriente Medio**

China considera que la pronta solución de la cuestión del Oriente Medio no sólo redundará en beneficio para los países de la región, sino que contribuirá asimismo a la paz y la estabilidad mundiales. En consecuencia, China presta su apoyo y participación activa a todas las iniciativas internacionales encaminadas a promover la paz y la estabilidad en la región.

China considera que la cuestión del Oriente Medio debería resolverse de forma justa y razonable por medio de un diálogo basado en las resoluciones aplicables de las Naciones Unidas y el principio de "territorio por paz", y entiende que la paz, la estabilidad y el desarrollo de la región deberían alcanzarse lo antes posible.

China acoge con satisfacción y manifiesta su apoyo a la Iniciativa de paz árabe aprobada en el 14º período de sesiones de la Liga de los Estados Árabes celebrado en marzo de 2002. China apoya la Hoja de ruta basada en la ejecución para una solución biestatal permanente del conflicto israelo-palestino propuesta por el Cuarteto,

e insta tanto al lado israelí como al palestino a que adopten medidas efectivas y cooperen activamente en los esfuerzos de las distintas partes interesadas en promover la paz, así como también a que apliquen con rapidez el referido plan y resuelvan con prontitud la cuestión palestina. En opinión de China, las negociaciones de paz entre Siria e Israel y entre el Líbano e Israel constituyen elementos importantes en el proceso de paz del Oriente Medio. El comienzo de dichas negociaciones facilitaría la consecución de una paz genuina y completa en la región.

2. Compromiso activo de promover la paz y facilitar las negociaciones por conducto de las relaciones bilaterales

China ha establecido relaciones diplomáticas con todos los países del Oriente Medio y ha mantenido buenas relaciones de cooperación en diversos ámbitos por medio de contactos bilaterales con los países de la región, a la vez que ha promovido activamente la paz e impulsado las negociaciones en la región.

En sus consultas bilaterales e intercambios de visitas con Palestina e Israel, China ha insistido sistemáticamente en que las negociaciones de paz son la única vía válida para resolver los conflictos. Responder a la violencia con más violencia tan sólo agrava los odios recíprocos. China dirige un llamamiento a las partes palestina e israelí para que actúen con moderación y cooperen activamente en los esfuerzos mediadores de la comunidad internacional, a fin de calmar el conflicto y volver al camino de las negociaciones de paz.

A medida que la situación en el Oriente Medio ha ido evolucionando, los dirigentes chinos han intercambiado cartas en diversas oportunidades con líderes de varios países del Oriente Medio para expresar la postura de China. El Ministro de Relaciones Exteriores de China, previa solicitud o por iniciativa propia, se ha puesto en contacto telefónico con los líderes o los ministros de relaciones exteriores de Israel y Palestina para explicar las opiniones de China sobre la situación israelo-palestina, y ha instado a ambas partes a que actúen con prudencia y eviten que el conflicto continúe agravándose, a fin de mantener la estabilidad en la región y crear un clima favorable para la pronta reanudación de las negociaciones de paz.

3. Participación activa del Representante Especial de China para la cuestión del Oriente Medio en los esfuerzos internacionales en favor de la paz

En septiembre de 2002 y en respuesta a los llamamientos de los países del Oriente Medio, especialmente los países árabes, China nombró un Representante Especial para la cuestión del Oriente Medio. En noviembre, el Representante Especial visitó Egipto, el Líbano, Siria, Jordania, Israel y Palestina y mantuvo reuniones consecutivas con los Representantes Especiales para el Oriente Medio del "Cuarteto" (grupo formado por los Estados Unidos de América, la Unión Europea, la Federación de Rusia y las Naciones Unidas), que se encontraban de visita en la región. En mayo de 2003, el Representante Especial de China visitó Israel y Palestina, y en octubre de ese año estuvo también en Siria, Egipto, el Líbano, la Arabia Saudita y de nuevo en Palestina e Israel. Durante esas visitas, el Representante Especial expuso la posición de China sobre la promoción del proceso de paz del Oriente Medio y expresó su apoyo a todos los esfuerzos internacionales en favor del res-

tablecimiento de la paz y la estabilidad en el Oriente Medio y su voluntad de participar en ellos, así como en las reuniones internacionales dirigidas a este mismo fin. La postura china fue recibida favorable y seriamente por todas las partes interesadas. En diciembre de 2003, el Representante Especial asistió a una reunión internacional sobre la iniciativa de Ginebra y expresó su apoyo a la labor de todas las partes interesadas en promover la paz. El Representante Especial de China ha celebrado consultas y mantenido contactos estrechos con las partes árabe e israelí y con otros interesados de la comunidad internacional.

4. Apoyo a los esfuerzos para establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

China ya se ha comprometido incondicionalmente a no ser el primer país en utilizar armas nucleares y a no usar o amenazar con usar armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares o en zonas libres de armas nucleares, y ha apoyado sistemáticamente la labor de los países para establecer zonas libres de armas nucleares sobre la base de consultas voluntarias. En 1992, con ocasión de su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, China dirigió un llamamiento solemne a todos los Estados poseedores de armas nucleares para que “prestaran su apoyo a la propuesta de establecer zonas libres de armas nucleares, respetaran la condición jurídica de tales zonas y asumieran las obligaciones correspondientes”.

China entiende que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares ayuda a prevenir la proliferación de estas armas y a fortalecer el régimen internacional de no proliferación. En las regiones en que impera la tensión, los peligros de la proliferación nuclear son aún mayores. En consecuencia, desde el primer momento China expresó su apoyo a los esfuerzos de los países del Oriente Medio para convertir la región en una zona libre de armas nucleares, al considerar que esta labor podía servir para aliviar la tensa situación que existe en la región y contribuir a la resolución de la cuestión del Oriente Medio.

China siempre ha estado a favor del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio dentro del marco de las Naciones Unidas. Desde 1974, la Asamblea General ha aprobado cada año una resolución patrocinada por Egipto relativa al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El Presidente egipcio Mubarak también ha presentado una propuesta para crear una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, y ha dirigido un llamamiento a todos los países de la región para que adopten medidas con este objetivo y emprendan negociaciones serias en la materia. La actitud de China frente a tales resoluciones y propuestas ha sido sistemáticamente favorable, y China también ha apoyado la decisión relativa a la cuestión del Oriente Medio aprobada en la Conferencia de las Partes del Año 1995 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Asimismo, y a nivel bilateral, China ha promovido activamente el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Durante las reuniones de alto nivel celebradas con los líderes de todos los países de la región, China siempre ha encomiado el empeño de estos países para crear una zona de este tipo, y ha mantenido su postura clara y firme en favor de esta solución.

En diciembre de 2003, la Jamahiriya Árabe Libia decidió abandonar sus programas de armas de destrucción en masa, incluido su programa de armas nucleares. China ha elogiado esta nueva actitud de Libia por considerar que favorece el mantenimiento del régimen de no proliferación y la promoción de la paz y la estabilidad en la región. China también se ha unido a la comunidad internacional para dar su apoyo a los esfuerzos por alcanzar una solución adecuada de la cuestión nuclear en la República Islámica del Irán mediante negociaciones celebradas en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). China opina que las medidas positivas adoptadas por ese país promoverán el proceso de desnuclearización del Oriente Medio. China considera que la adhesión de Israel al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica resultan esenciales para alcanzar el objetivo de la adhesión de todos los países del Oriente Medio al Tratado y para fortalecer el régimen internacional de no proliferación.

Unida a la comunidad internacional, China está dispuesta a continuar adoptando medidas y realizando contribuciones para alcanzar la paz en el Oriente Medio y el pronto establecimiento de una zona libre de armas nucleares en esa región.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

23 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

**Medidas para promover la creación de una zona libre
de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización
de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre
el Oriente Medio**

Informe presentado por Australia

Australia apoya plenamente el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores efectivamente verificable. Australia se ha sumado todos los años al consenso en la Asamblea General de las Naciones Unidas en apoyo de una resolución en la que se insta al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio negociada libremente entre los Estados de la región.

En el contexto del apoyo de Australia a la universalidad del Tratado sobre la no proliferación, Australia insta a Israel, en lo que se refiere a otros Estados que aún no se han sumado al Tratado, a que se adhiera al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares.

El Protocolo Adicional sobre salvaguardias fortalecidas del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ofrece a los Estados del Oriente Medio una buena oportunidad de crear confianza. Australia celebra que el Irak y Libia hayan concertado protocolos adicionales y espera que se apliquen en su totalidad. Por invitación del Irán, un experto australiano visitó recientemente Teherán para impartir capacitación sobre la aplicación del Protocolo Adicional. Australia seguirá exhortando a los Estados del Oriente Medio a que concierten el Protocolo Adicional sin demoras ni condiciones previas.

Australia se ha sumado a otros miembros de la Junta de Gobernadores del OIEA al exhortar al Irán a que atienda las reservas que se siguen expresando a nivel internacional acerca de su programa nuclear. Irán debe cooperar plena y urgentemente con el OIEA para resolver las cuestiones pendientes, como lo deben hacer los Estados, las entidades y las personas que han facilitado en el programa nuclear del Irán.

Australia celebró con beneplácito la decisión histórica que adoptó Libia en diciembre de 2003 de eliminar de forma verificable todo el material, el equipo y los programas dedicados a la producción de armas nucleares. Las acciones de Libia son un buen ejemplo de los beneficios de que disponen los Estados que actúan con transparencia y se comprometen a cumplir las más estrictas normas de no proliferación nuclear.

Los países del Oriente Medio tendrían que tomar la iniciativa en el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa y sus medios vectores en la región, y su adhesión y pertenencia a los tratados e instrumentos existentes sería un primer paso hacia tal fin. Australia contribuye al logro de ese objetivo con sus acciones para lograr la composición universal del Tratado sobre la no proliferación, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la Convención sobre las armas biológicas, la Convención sobre las armas químicas, y su apoyo activo al Código de Conducta de La Haya contra la proliferación de los misiles balísticos.

Australia participa activamente en los esfuerzos para lograr la aplicación universal de las medidas de salvaguardia nuclear en el Oriente Medio y en otros lugares.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

26 de abril de 2004
Español
Original: francés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

**Informe del Reino de Marruecos relativo a la
aplicación del Tratado sobre la no proliferación
de las armas nucleares y la resolución de 1995
sobre el Oriente Medio**

**I. Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las
armas nucleares y del apartado c) del párrafo 4 de la
decisión de 1995 sobre los “Principios y objetivos para
la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”**

1. El Reino de Marruecos sigue promoviendo decididamente un desarme general y completo y, en particular, el desarme nuclear. Desde su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1970, ha obrado constantemente en favor de la eliminación total y no proliferación de las armas nucleares. Marruecos considera que este Tratado es la piedra angular del régimen de no proliferación de armas nucleares y un instrumento fundamental para la preservación de la paz y la seguridad en el mundo. Por ello, ha apoyado todas las iniciativas tendentes a reforzar la autoridad de ese régimen y promover su universalidad.
2. En aplicación del Tratado, Marruecos ha concertado desde 1975 un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y se encuentran adelantadas las conversaciones con el Organismo para la firma en fecha próxima del Protocolo Adicional.
3. En la Asamblea General, Marruecos siempre ha apoyado la aprobación de resoluciones tendentes a promover el desarme y la no proliferación de armas nucleares.
4. Como parte contratante, Marruecos ha apoyado constantemente las decisiones tendentes a reforzar el proceso de examen de dicho Tratado.
5. La nueva situación internacional en materia de seguridad surgida a raíz de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 puso de manifiesto la importancia capital del Tratado y la necesidad de preservar su fuerza y credibilidad, para hacer frente a las amenazas vinculadas con el terrorismo nuclear, las armas de destrucción masiva y sus vectores. Marruecos estima que es menester fortalecer el régimen mul-

tilateral del Tratado para combatir la proliferación ilícita de equipos y material nuclear y prevenir los riesgos de terrorismo nuclear.

6. Marruecos ha ratificado la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. Asimismo ha notificado al Director General del OIEA su aceptación del Código de Conducta sobre seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas.

7. Marruecos subraya la importancia fundamental de que todos los Estados partes respeten las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las obligaciones que dimanen del instrumento.

8. Marruecos, que es partidario de una prohibición total de los ensayos nucleares, ha firmado y ratificado el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares. Lamenta que este Tratado, que se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996, todavía no haya entrado en vigor. En ese sentido, reitera su llamamiento a todos los Estados que todavía no lo han hecho para que se adhieran sin demora. Subraya la importancia de que se respete la suspensión de los ensayos nucleares y se celebren conferencias con miras a facilitar la entrada en vigor de dicho Tratado.

9. Marruecos reitera el derecho inalienable de los Estados partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía con fines pacíficos, en particular por conducto de la cooperación internacional, bajo el control del OIEA.

10. Marruecos apoya las medidas tendentes a reactivar la labor de la Conferencia de Desarme y sigue apoyando la apertura de negociaciones para la elaboración de un tratado sobre material fisionable y un instrumento jurídico sobre las garantías negativas de seguridad, así como de una convención sobre el desarme nuclear.

11. Marruecos apoya plenamente las conclusiones positivas de la Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 2000, y reafirma la importancia de que los Estados partes las pongan en práctica, de forma transparente e irreversible.

II. Aplicación de la resolución de 1995 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio

1. El Reino de Marruecos sigue convencido de que la creación de zonas libres de armas nucleares contribuye a fortalecer el régimen de no proliferación de armas nucleares. Por ese motivo siempre ha apoyado la creación de esas zonas donde existen.

2. Marruecos fue uno de los primeros países que pidieron la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, pues considera que la existencia de esa zona, además de ser necesaria para alejar la amenaza de la proliferación nuclear y la inseguridad de la región, es también un objetivo internacional y un factor de consolidación de la paz y la seguridad en el mundo.

3. En el plano de la Liga de los Estados Árabes, Marruecos participa en la elaboración del dispositivo jurídico y técnico relativo al establecimiento de una zona libre de armas de destrucción masiva en el Oriente Medio.

4. En el plano del OIEA, Marruecos promueve activamente la aplicación del régimen de garantía del Organismo en toda la región del Oriente Medio, pues estima que es una medida esencial de seguridad internacional.
5. Marruecos estimula la concertación, por todos los Estados de la región del Oriente Medio, entre ellos Israel, de acuerdos de salvaguardias generalizados con el OIEA, como un paso importante hacia la creación de condiciones de confianza entre los Estados de la región, y como medida preliminar para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.
6. Marruecos ha contribuido a promover las medidas de confianza entre los Estados partes en el conflicto en el Oriente Medio, en particular, participando en las actividades del Grupo de Trabajo multilateral encargado de las cuestiones de seguridad regional y desarme en el Oriente Medio.
7. Para establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es necesario que el único Estado de la región (Israel) que no es parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, se adhiera y someta sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del OIEA. Esta preocupación se mencionó expresamente en las decisiones de la Conferencia de examen del Tratado de 1995 y 2000.
8. Marruecos subraya la necesidad de que todas las partes interesadas adopten con urgencia medidas concretas para crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y en espera de la creación de esa zona, declaren solemnemente su intención de abstenerse, sobre la base de la reciprocidad, de fabricar, adquirir o poseer, en modo alguno, armas nucleares y dispositivos nucleares explosivos, y no autorizar que una tercera parte implante armas nucleares sobre su territorio.
9. Marruecos estima que convendría establecer medidas adecuadas de seguridad para las instalaciones nucleares.
10. El Reino de Marruecos desarrolla una acción constante en los planos regional e internacional para sensibilizar a todos los Estados de la región a fin de que actúen de manera decidida para materializar la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en el Oriente Medio.
11. El Reino de Marruecos reitera constantemente su exhortación a las Potencias nucleares, y en particular, a los depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a la comunidad internacional, y a las organizaciones internacionales, para que asuman sus responsabilidades respectivas tendentes a la creación efectiva de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

26 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

**Medidas para promover la creación de una zona libre
de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización
de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre
el Oriente Medio**

Informe presentado por el Japón

1. El punto muerto en que se encuentra el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio plantea un problema grave para la credibilidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El Japón ha apoyado y sigue apoyando plenamente la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, en que se invita a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa, nucleares, químicas y biológicas, y de sus sistemas vectores, que sea verificable de forma efectiva. A ese respecto, después del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Japón se sumó una vez más, en el quincuagésimo octavo período de sesiones, al consenso que permitió aprobar la resolución 58/34, de 8 de diciembre de 2003, titulada "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

2. La creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores requerirá, en última instancia, la adhesión de todos los Estados de la región al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas. La adhesión al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares por todos los Estados de la región también sería un paso importante para tal fin. El Japón ha colaborado activamente en los esfuerzos realizados a nivel internacional para alentar la adhesión universal a esos instrumentos multilaterales y jurídicamente vinculantes sobre el desarme y la no proliferación de las armas de destrucción en masa. Como parte de ese empeño, con ocasión de la visita del Ministro de Relaciones Exteriores de Israel al Japón del 24 al 27 de agosto de 2003, la Sra. Yoriko Kawaguchi, Ministra de Relaciones Exteriores del Japón, instó una vez más al Gobierno de Israel a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas, y a ratificar el Tratado de prohibición completa de

los ensayos nucleares lo antes posible. El Japón también instó, a nivel ministerial, a los Gobiernos de Siria, Egipto y el Irán a que se adhirieran a los tratados relacionados con las armas de destrucción en masa lo antes posible.

3. No menos importante es que la observancia de estos instrumentos jurídicos quede plenamente garantizada. El Japón también considera fundamental que el futuro Gobierno del Iraq se adhiera a todos los acuerdos pertinentes de no proliferación a fin de demostrar su voluntad de comportarse como miembro responsable de la comunidad internacional.

En este contexto, el Japón hace hincapié en la necesidad de reforzar el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que desempeña un papel fundamental de apoyo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El Japón cree firmemente que la concertación de acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales del OIEA por todos los Estados de la región es fundamental para establecer una zona libre de armas nucleares. Como medida específica para tal fin, el Japón celebró una reunión de expertos sobre el protocolo adicional del OIEA con las autoridades iraníes el 26 de agosto de 2003, y está dispuesta a celebrar reuniones similares con otros Estados de la región.

4. La decisión adoptada recientemente por Libia de eliminar todos los programas de desarrollo de armas de destrucción en masa es una importante medida para lograr el establecimiento de la zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. El Japón está dispuesto a ayudar a Libia en sus esfuerzos para cumplir los instrumentos y marcos jurídicos internacionales sobre desarme y no proliferación y, en marzo de 2004, envió a varios funcionarios a Libia para deliberar sobre el desarme y la no proliferación. El Japón y Libia tienen previsto celebrar una consulta sobre desarme y no proliferación en el futuro próximo.

5. El Japón está firmemente comprometido a apoyar el proceso de paz del Oriente Medio, que es clave para la estabilidad regional. Dicha estabilidad es un factor vital para establecer condiciones que permitan crear una zona libre de armas de destrucción en masa. El Japón intensificará la labor que desarrolla con los israelíes y los palestinos, así como con los demás países interesados, para reanudar las negociaciones entre ambas partes, prestando asistencia a los esfuerzos de reforma de los palestinos y procurando crear un clima de confianza a mediano o largo plazo.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

28 de abril de 2004
Español
Original: árabe

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

**Informe presentado por la República Árabe Siria en el tercer
período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de
las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la
no proliferación de las armas nucleares con vistas a la realización
de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente
Medio en el marco del proceso reforzado de examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas nucleares**

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

En 1968 Siria fue uno de los primeros Estados de la región del Oriente Medio que firmó el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Tomó esta decisión porque estaba convencida de que la posesión de estas armas de destrucción por cualquier Estado del Oriente Medio representaría una amenaza para la región y se consideraría una grave causa de preocupación no sólo para los pueblos de la región sino para todo el mundo.

Siria también suscribió un acuerdo de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y ha cumplido regularmente todas las obligaciones internacionales que le incumben en virtud de él. Desde la firma de este acuerdo internacional en 1992, Siria ha abierto cada año sus instalaciones nucleares a la inspección internacional, porque está convencida, al igual que todos los Estados árabes que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de que es necesario crear una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

Esta misma convicción llevó a Siria a presentar, en la primera quincena de abril de 2003, una iniciativa ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se pedía la eliminación de todas las armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio. La iniciativa fue apoyada por todos los Estados árabes. En ella, Siria declaraba ante toda la comunidad internacional que estaba dispuesta a colaborar con sus hermanos árabes y con todos los Estados del mundo para lograr que la región del Oriente Medio se convirtiera en una zona libre de armas nucleares, químicas y biológicas de destrucción en masa.

Desde hace tiempo Siria ha sido uno de los promotores de los reiterados llamamientos hechos en el marco de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes para que se cree en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares. Se ha dedicado infatigablemente y con toda su energía a la realización de ese objetivo. También despliega intensos esfuerzos para lograr que se apruebe en los períodos ordinarios de sesiones anuales de la Conferencia General del OIEA la resolución sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, en la que se pide a todas las partes directamente interesadas que consideren seriamente la posibilidad de adoptar medidas concretas y apropiadas para llevar a la práctica la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En la resolución también se invita a los países interesados a adherirse a los regímenes internacionales de no proliferación, incluido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, como medio de complementar su participación en una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio (GC(46)/RES/16). Sin embargo, Israel no ha atendido estos llamamientos. Sigue insistiendo en ser el único país de la región que permanece fuera del sistema internacional, negándose a atender los llamamientos internacionales hechos por las Naciones Unidas, tanto en el marco de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad. Hasta la fecha, Israel es el único país de la región que sigue negándose a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a firmar un acuerdo de salvaguardias amplias, o a abrir sus instalaciones nucleares a la inspección del OIEA. En efecto, hace caso omiso de todas las resoluciones internacionales sobre este tema en particular.

En 1986, Siria fue el primer país que solicitó, en un memorando explicativo de fecha 10 de junio de 1986 (documento GC(XXX)/778), que se incluyera un tema titulado "La capacidad y la amenaza nuclear israelí" en el programa del período ordinario de sesiones de la Conferencia General del OIEA. Se aceptó esa petición, y el tema permaneció en el programa hasta 1992, cuando el Presidente de la Conferencia hizo una declaración en la que proponía que se suprimiera este tema del programa para salvaguardar el proceso de paz entonces en curso. Sin embargo, la Conferencia General no ha aprobado ninguna resolución sobre la amenaza nuclear israelí a raíz de la interrupción del proceso de paz. Se ha limitado a emitir una declaración del Presidente que ni supone presión alguna sobre Israel ni requiere su cumplimiento de exigencia internacional alguna. Este asunto es motivo de grave preocupación para la región, porque la posesión de armas nucleares por Israel crea un enorme desequilibrio de fuerzas que amenaza la paz y la seguridad regionales e internacionales.

Con respecto a la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de las Partes del Año 1995 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia de Examen de 2000 reafirmó que la resolución permanecería en vigor hasta que se hubieran conseguido sus propósitos y objetivos, y que había constituido uno de los principales factores del éxito de la Conferencia de 1995. Se considera que este hecho representa un importante logro del Grupo de los Estados Árabes, el cual había participado activamente en aquellas actuaciones y se había esforzado en presentar una posición clara y unida sobre la cuestión. Siria también expresó claramente sus puntos de vista al respecto en aquella ocasión. Considera que actualmente siguen siendo válidas las razones por las que se aprobó la resolución. El objetivo de la resolución era lograr que la mayoría de los Estados Partes no poseedores de armas nucleares convinieran en aprobar, sin votación, una resolución que prorrogara indefinidamente el Tratado sobre la no proliferación de las armas

nucleares, con la condición de que las reclamaciones de esos mismos Estados, que no podían aplazarse por más tiempo, se escucharan en una etapa ulterior. Para que este arreglo funcionara, los Estados no poseedores de armas nucleares confiaban en la buena fe de los Estados que poseían esas armas con respecto al cumplimiento de sus compromisos. Hasta la fecha, se ha hecho caso omiso de ellos. Además, todos los intentos de examinar los defectos del Tratado con miras a corregir las deficiencias de las que se quejan los Estados Partes también han resultado infructuosos. Deseamos recordar que, en todas las reuniones del Comité Preparatorio, los Estados Unidos de América han demostrado que están decididos a incumplir y romper el acuerdo. Su conducta no tiene otra justificación que la consagración del principio del doble rasero, que permite que Israel siga sin adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y conserve su arsenal nuclear.

Siria considera que el mecanismo que, atendiendo a las preocupaciones referentes a la situación en la región, se ha pedido al Secretario General de las Naciones Unidas que establezca, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, debe tener en cuenta la situación explosiva de la región. Siria también reafirma la necesidad de este mecanismo para que la presión internacional consiga que Israel atienda los deseos de la comunidad internacional, cumpla las resoluciones de las Naciones Unidas y ponga fin tanto a sus ambiciones imperialistas —expresión de las cuales es la continuación de su ocupación de territorio perteneciente a tres Estados árabes, a saber Siria, el Líbano y Palestina— como al desarrollo de su arsenal nuclear. Además, Siria desea hacer hincapié en que esto debe ser una exigencia internacional, y no sólo árabe o regional, ya que representa un factor decisivo de la credibilidad y la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de la puesta en práctica del principio de equidad, en contraposición a la política del doble rasero.

Desde que el Tratado entró en vigor, Siria y otros Estados árabes siempre han demostrado su buena fe, y también han confiado en la buena fe de los Estados poseedores de armas nucleares. Sin embargo, los estrechos lazos existentes entre los Estados Unidos de América e Israel han puesto a la región ante una situación en la que se hace abiertamente caso omiso del derecho internacional. En efecto, Israel ha contado con apoyo, desde su creación, al aplicar sus políticas agresivas, que han culminado en su continua ocupación de partes del territorio sirio, libanés y palestino, lo cual representa una amenaza para la seguridad y la estabilidad de toda la región.

Por último, Siria cree que, para garantizar la transparencia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, debe lograrse en primer lugar su universalidad. En consecuencia, la comunidad internacional debe ejercer presión sobre Israel, de manera decidida, imparcial y no discriminatoria, para inducirle a cumplir sus obligaciones internacionales y las resoluciones aprobadas y a adherirse al Tratado, como medida decisiva para la creación en la región del Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares. Es una cuestión que no admite medias tintas. La exhortación a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio no puede limitarse al ámbito árabe y regional, sino que también debe estar respaldada por resoluciones internacionales efectivas.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

30 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2003

**Medidas adoptadas durante el último año para propiciar
el establecimiento de una zona libre de armas nucleares
en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y
metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio**

Informe presentado por Egipto

Observación general

De conformidad con el informe presentado por Egipto en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (documento NPT/CONF.2005/PC.II/9), Egipto tiene el honor de presentar este informe de seguimiento en el que se exponen las medidas que ha adoptado durante el último año para propiciar la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

I. Introducción

Desde la celebración del primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Egipto ha trabajado continuamente para alcanzar los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

En este contexto, el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio sigue siendo un asunto de la máxima prioridad en el programa de actividades diplomáticas de Egipto, después de casi 30 años de esfuerzos para eliminar del Oriente Medio las armas nucleares y las armas de destrucción en masa.

II. Esfuerzos de Egipto en el plano internacional

Durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Egipto, como en años anteriores, presentó una resolución (58/34) sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En la resolución, que fue aprobada sin someterla a votación, la Asamblea General “insta a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”. La resolución también “invita a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a prestar asistencia en la creación de la zona ...”.

Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Estados Árabes, también presentó una resolución (58/68) titulada “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, que fue aprobada por una mayoría abrumadora de los Estados Miembros. En la resolución se “reafirma la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio”, y se insta a Israel “a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sin más demora y a que no desarrolle, produzca, ensaye ni adquiera de otro modo armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso hacia el fortalecimiento de la paz y la seguridad”.

Por iniciativa de Egipto, la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica aprobó de nuevo por consenso en su 47º período de sesiones una resolución (GC(47)/RES/13) titulada “Aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Oriente Medio”. En esta resolución se “afirma la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida para el establecimiento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN)”. Asimismo, se “exhorta a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas requeridas para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región ...” y a todos los Estados, “especialmente a aquellos a los que incumbe una especial responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General, facilitando para ello la aplicación de esta resolución”.

El respaldo de la comunidad internacional a las tres resoluciones mencionadas es reflejo de la continua preocupación mundial por el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio y de la sensación de urgencia que rodea a esta cuestión. Egipto lamenta, sin embargo, que se haya hecho poco para traducir esta sensación de urgencia en medidas concretas.

III. Esfuerzos de Egipto en el plano regional

En el plano regional, Egipto ha continuado desempeñando un papel activo en el marco de la Liga de los Estados Árabes en las cuestiones relativas al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y ha participado en la aprobación de diversas resoluciones sobre temas que pertenecen al ámbito del Tratado.

Egipto también desempeñó una función destacada en la labor del comité técnico encargado de redactar un proyecto de tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Este Comité celebró dos reuniones en El Cairo, en junio de 2003 y enero de 2004.

Egipto también informó en el documento que presentó en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de que había participado en un simposio celebrado en El Cairo en febrero de 2003, que fue organizado conjuntamente por la Liga de los Estados Árabes y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR). El simposio versó sobre la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, los regímenes mundiales de no proliferación y las experiencias regionales.

IV. Esfuerzos de Egipto en el plano nacional

El firme compromiso de Egipto con el objetivo de eliminar en el Oriente Medio las armas nucleares y las demás armas de destrucción en masa fue reafirmado a nivel nacional en un discurso pronunciado por el Presidente Hosni Mubarak en una sesión conjunta del Parlamento egipcio el 16 de noviembre de 2002, en que declaró lo siguiente: "Seguimos pidiendo insistentemente que se apliquen a Israel las mismas normas que se aplican al Iraq a fin de que renuncie a toda su capacidad en materia de armas de destrucción en masa, y contribuya así a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa como uno de los elementos fundamentales de una paz justa y total en el Oriente Medio, lo que fortalecerá también los esfuerzos internacionales para prevenir la proliferación de estas armas, dado el peligro que suponen para toda la humanidad".

También en el plano nacional, y en el contexto del acuerdo sobre salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica, Egipto continuó recibiendo equipos de inspección del OIEA durante el último año. Todas las inspecciones demostraron que Egipto está cumpliendo plenamente con sus obligaciones en virtud del acuerdo de salvaguardias firmado con el Organismo.

V. Conclusión

Durante el último año, Egipto continuó explorando todas las vías que puedan llevar a un avance concreto en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Egipto considera que otros países, especialmente los de la región del Oriente Medio, deberían mostrar el mismo grado de compromiso. En el caso de Israel, este compromiso no se ha hecho patente.

Egipto considera que, para mantener la credibilidad y la cohesión del régimen internacional de no proliferación nuclear, la comunidad internacional debe dar muestras de un compromiso mayor, con el objetivo de eliminar en el Oriente Medio la amenaza de las armas nucleares, de conformidad con sus propias resoluciones y decisiones.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

30 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2003

**Medidas adoptadas durante el último año para propiciar
el establecimiento de una zona libre de armas nucleares
en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y
metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio**

Informe presentado por Egipto

Observación general

De conformidad con el informe presentado por Egipto en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (documento NPT/CONF.2005/PC.II/9), Egipto tiene el honor de presentar este informe de seguimiento en el que se exponen las medidas que ha adoptado durante el último año para propiciar la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

I. Introducción

Desde la celebración del primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Egipto ha trabajado continuamente para alcanzar los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

En este contexto, el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio sigue siendo un asunto de la máxima prioridad en el programa de actividades diplomáticas de Egipto, después de casi 30 años de esfuerzos para eliminar del Oriente Medio las armas nucleares y las armas de destrucción en masa.

II. Esfuerzos de Egipto en el plano internacional

Durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Egipto, como en años anteriores, presentó una resolución (58/34) sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En la resolución, que fue aprobada sin someterla a votación, la Asamblea General “insta a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”. La resolución también “invita a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a prestar asistencia en la creación de la zona ...”.

Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Estados Árabes, también presentó una resolución (58/68) titulada “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, que fue aprobada por una mayoría abrumadora de los Estados Miembros. En la resolución se “reafirma la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio”, y se insta a Israel “a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sin más demora y a que no desarrolle, produzca, ensaye ni adquiera de otro modo armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso hacia el fortalecimiento de la paz y la seguridad”.

Por iniciativa de Egipto, la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica aprobó de nuevo por consenso en su 47º período de sesiones una resolución (GC(47)/RES/13) titulada “Aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Oriente Medio”. En esta resolución se “afirma la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida para el establecimiento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN)”. Asimismo, se “exhorta a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas requeridas para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región ...” y a todos los Estados, “especialmente a aquellos a los que incumbe una especial responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General, facilitando para ello la aplicación de esta resolución”.

El respaldo de la comunidad internacional a las tres resoluciones mencionadas es reflejo de la continua preocupación mundial por el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio y de la sensación de urgencia que rodea a esta cuestión. Egipto lamenta, sin embargo, que se haya hecho poco para traducir esta sensación de urgencia en medidas concretas.

III. Esfuerzos de Egipto en el plano regional

En el plano regional, Egipto ha continuado desempeñando un papel activo en el marco de la Liga de los Estados Árabes en las cuestiones relativas al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y ha participado en la aprobación de diversas resoluciones sobre temas que pertenecen al ámbito del Tratado.

Egipto también desempeñó una función destacada en la labor del comité técnico encargado de redactar un proyecto de tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Este Comité celebró dos reuniones en El Cairo, en junio de 2003 y enero de 2004.

Egipto también informó en el documento que presentó en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de que había participado en un simposio celebrado en El Cairo en febrero de 2003, que fue organizado conjuntamente por la Liga de los Estados Árabes y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR). El simposio versó sobre la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, los regímenes mundiales de no proliferación y las experiencias regionales.

IV. Esfuerzos de Egipto en el plano nacional

El firme compromiso de Egipto con el objetivo de eliminar en el Oriente Medio las armas nucleares y las demás armas de destrucción en masa fue reafirmado a nivel nacional en un discurso pronunciado por el Presidente Hosni Mubarak en una sesión conjunta del Parlamento egipcio el 16 de noviembre de 2002, en que declaró lo siguiente: “Seguimos pidiendo insistentemente que se apliquen a Israel las mismas normas que se aplican al Iraq a fin de que renuncie a toda su capacidad en materia de armas de destrucción en masa, y contribuya así a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa como uno de los elementos fundamentales de una paz justa y total en el Oriente Medio, lo que fortalecerá también los esfuerzos internacionales para prevenir la proliferación de estas armas, dado el peligro que suponen para toda la humanidad”.

También en el plano nacional, y en el contexto del acuerdo sobre salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica, Egipto continuó recibiendo equipos de inspección del OIEA durante el último año. Todas las inspecciones demostraron que Egipto está cumpliendo plenamente con sus obligaciones en virtud del acuerdo de salvaguardias firmado con el Organismo.

V. Conclusión

Durante el último año, Egipto continuó explorando todas las vías que puedan llevar a un avance concreto en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Egipto considera que otros países, especialmente los de la región del Oriente Medio, deberían mostrar el mismo grado de compromiso. En el caso de Israel, este compromiso no se ha hecho patente.

Egipto considera que, para mantener la credibilidad y la cohesión del régimen internacional de no proliferación nuclear, la comunidad internacional debe dar muestras de un compromiso mayor, con el objetivo de eliminar en el Oriente Medio la amenaza de las armas nucleares, de conformidad con sus propias resoluciones y decisiones.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

4 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

**Establecimiento de una zona libre de armas nucleares
en el Oriente Medio**

Informe presentado por la República Islámica del Irán

De conformidad con el párrafo 16 relativo a Cuestiones regionales y el apartado 7 sobre las medidas para promover el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y el logro de las metas y los objetivos enunciados en la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, la República Islámica del Irán informa lo siguiente:

1. El Irán propuso por primera vez la idea del establecimiento de una zona libre de armas nucleares como una medida importante para el desarme en la región del Oriente Medio en 1974, tras lo cual la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución. Desde 1980, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado anualmente por consenso una resolución sobre esta cuestión. La aprobación constante de esta resolución en la Asamblea General, es la manifestación del apoyo mundial a la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio mediante el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región.

2. En su calidad de Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la República Islámica del Irán cumple plenamente con las obligaciones que ha asumido en el plano internacional y considera que este instrumento internacional es la piedra angular del régimen de no proliferación de armas nucleares. La adhesión universal a este Tratado, en particular en la región del Oriente Medio, aseguraría de manera efectiva el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región. En la actualidad, Israel es el único Estado de la región que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. A pesar de los reiterados pedidos de la comunidad internacional, plasmados en la resolución relativa al Oriente Medio, aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, las resoluciones conexas de la Asamblea General así como del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización de la Conferencia Islámica, Israel, confiado en el apoyo político y militar de los Estados Unidos, no se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ni ha puesto sus instalaciones nucleares bajo las salvaguardias totales del OIEA.

Israel no ha declarado siquiera su intención de adherirse al Tratado. Las actividades nucleares clandestinas de Israel, con el apoyo de los Estados Unidos, constituyen una grave amenaza tanto para la paz como para la seguridad en la región y comprometen el régimen de no proliferación de las armas nucleares.

3. La Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares reafirmó la importancia de la Resolución relativa al Oriente Medio (1995). Habida cuenta de las importantes disposiciones que contiene esa resolución, la República Islámica del Irán y otros Estados de la región confían en que esa Resolución sea aplicada a la mayor brevedad, en particular por sus copatrocinadores, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

4. La adhesión incondicional de Israel al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la celebración del acuerdo de salvaguardias totales con el OIEA sin duda contribuiría al pronto establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El incumplimiento del compromiso expresado voluntariamente en esta importante resolución sólo puede animar a Israel a seguir siendo una amenaza y un motivo de inestabilidad en el Oriente Medio, a desatender el deseo de la comunidad internacional y a permanecer al margen del Tratado y del régimen de salvaguardias totales. En ese contexto, consideramos que los informes nacionales que no abordan las consecuencias negativas de la intransigencia de Israel en adherirse al Tratado no son todo lo eficaces que debieran ser de conformidad con la Resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

5. De conformidad con las obligaciones que le incumben con arreglo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y concretamente en relación con los artículos II y III del Tratado, todas las instalaciones nucleares de la República Islámica del Irán están destinadas a fines pacíficos y están sometidas a las salvaguardias totales del OIEA. Además, para contribuir a la creación de un mundo libre de armas de destrucción en masa, en particular en el Oriente Medio, Irán ha suscrito el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y también se ha adherido a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, a la Convención sobre las armas biológicas y al Protocolo de Ginebra de 1925.

6. La República Islámica del Irán, en sus diálogos bilaterales y multilaterales sobre desarme celebrados con algunos Estados poseedores de armas nucleares y miembros de la Unión Europea, incluso en la declaración conjunta del Irán y los Ministros de Relaciones Exteriores de Francia, Alemania y el Reino Unido, de 21 de octubre de 2003, siempre los ha exhortado a que realizaran una contribución activa al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

7. La República Islámica del Irán considera que la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares debería establecer un órgano subsidiario de la Comisión Principal II que examine y recomiende propuestas relativas a la aplicación de la Resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Distr. general
4 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

Informe sobre el Oriente Medio de conformidad con el apartado 7 del párrafo 16 del capítulo del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares dedicado al artículo VII, relativo a las medidas adoptadas por Francia para promover la creación de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa y la consecución de las metas y objetivos de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio

Francia reitera su adhesión a los objetivos de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

Hace un llamamiento a todos los Estados interesados para que apliquen esa resolución a fin de avanzar hacia una paz duradera en el Oriente Medio y lograr la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa y de sus vectores en la región. El 30 de abril de 2003, con ocasión de una conferencia de prensa sobre el Oriente Medio, el Ministro de Relaciones Exteriores declaró lo siguiente:

“El régimen multilateral de no proliferación está destinado a aplicarse a toda la región. Debe ir acompañado de una definición de un nuevo marco de seguridad regional basado en medidas de confianza y de no agresión. El proyecto de zona libre de armas de destrucción en masa y de sus vectores presentado por el Presidente Mubarak y basado en la resolución 687 del Consejo de Seguridad constituye una base sólida para ello.”

Francia ha aprovechado todas las ocasiones, bilaterales y multilaterales, para subrayar la importancia de las medidas siguientes:

- Diálogo entre todos los Estados de la región para restablecer en forma duradera la paz y la estabilidad en el Oriente Medio;
- Respeto de los compromisos de no proliferación nuclear suscritos por todos los Estados Partes en el TNP;
- Cesación de la proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en la región;

- Adhesión de todos los Estados a los instrumentos multilaterales pertinentes, en particular al TNP, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la Convención sobre las armas químicas, la Convención sobre las armas biológicas y la firma por todos del Código de Conducta de La Haya sobre la proliferación de los misiles balísticos;
- Adopción por todos los Estados que se comprometieron a ello de salvaguardias generales y sometimiento de todas las instalaciones nucleares de la región a salvaguardias del OIEA;
- Adopción y aplicación por todos los Estados de la región de un protocolo adicional del OIEA;
- Eliminación de las existencias de armas químicas y biológicas y de los programas balísticos que proliferan;
- Refuerzo de las medidas nacionales de control de las exportaciones de bienes y tecnologías que puedan servir para desarrollar armas de destrucción en masa y sus vectores;
- Prevención de la adquisición de armas de destrucción en masa y de sus vectores por terroristas;
- Ratificación por todos los Estados de la región de los principios del G8 adoptados en Kananaskis;
- Identificación y seguridad de todas las fuentes radiológicas peligrosas de la región.

Francia continuará favoreciendo la consecución de los objetivos de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio en todos los foros pertinentes, con todos los Estados y asociados interesados, en particular en el contexto de crisis por el que atraviesa la región.

Como señaló en el debate general, la Unión Europea defiende el objetivo de la universalidad del TNP y recuerda que, en lo que respecta al Oriente Medio, ese objetivo también se aplica a Israel.

A través del proceso de diálogo entre los países europeos y el Irán, Francia ha alentado la adopción de medidas de restablecimiento de la confianza que permitan mantener los objetivos de la resolución de 1995. Francia acoge favorablemente la firma y la aplicación por este país de un protocolo adicional y le anima a que coopere plenamente con el OIEA y a que ratifique cuanto antes dicho protocolo.

Asimismo, Francia se congratula de los avances que se han producido en el caso de Libia. Agradece en particular la adopción de las siguientes medidas por ese país: el desmantelamiento de los componentes del programa nuclear militar y las acciones correctivas adoptadas en cooperación con el OIEA para garantizar el pleno respeto del TNP y del acuerdo de salvaguardias generales; la firma y la aplicación de un protocolo adicional; la ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; la adhesión a la Convención sobre las armas químicas; la eliminación efectiva de las existencias de armas químicas y de los programas balísticos con un alcance superior a 300 kilómetros.

Francia alienta al Iraq a que, una vez que recupere la soberanía, tome medidas que pongan de manifiesto su voluntad de respetar la resolución de 1995.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

4 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

**Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares y del apartado c)
del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre principios y
objetivos para la no proliferación de las armas nucleares
y el desarme nuclear, así como sobre las 13 medidas
prácticas convenidas en el documento final de la
Conferencia de Examen del año 2000**

Informe presentado por Bélgica

En relación con la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear”, Bélgica remite a su informe (NPT/CONF.2005/PC.II/37) presentado al Comité Preparatorio en su período de sesiones anterior (28 de abril a 9 de mayo de 2003). Los elementos que figuran en ese informe siguen siendo válidos.

Tras su ratificación en 2003, el Protocolo Adicional ha entrado en vigor en Bélgica en 2004.

Bélgica aprovecha la oportunidad para reafirmar su decisión de seguir presentado informes periódicos en el marco del Tratado.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

5 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

Documento presentado por los Estados Unidos

Los Estados Unidos mantienen su compromiso con el objetivo establecido en la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio de la Conferencia encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) de promover una zona libre de armas de destrucción en masa. Para conseguirlo, los Estados Unidos se han centrado en tres prioridades: 1) apoyar los esfuerzos para poner fin a la violencia y promover negociaciones políticas entre Israel y los palestinos; 2) garantizar que los Estados cumplan las obligaciones que les corresponden en virtud del TNP; y 3) alentar a todos los Estados de la región a que se adhieran al TNP y a otros tratados y regímenes internacionales sobre la no proliferación.

1. Apoyo a los esfuerzos por lograr la paz en el Oriente Medio

La consecución de una paz global, justa y duradera en el Oriente Medio sigue siendo uno de los principales objetivos de la política exterior de los Estados Unidos. Todas las partes en el TNP apoyan el objetivo de un región libre de armas de destrucción en masa, aunque ello no será posible sin un acuerdo político que garantice la seguridad de las fronteras de las partes interesadas. Las partes en el TNP han reconocido que los esfuerzos para conseguir el objetivo de adhesión universal al Tratado deberían pasar por la mejora de la seguridad regional en el Oriente Medio. Los Estados Unidos, la Unión Europea, las Naciones Unidas y la Federación de Rusia, llamados colectivamente “el Cuarteto”, colaboraron en la elaboración de la hoja de ruta para hacer realidad la idea del Presidente Bush de que dos Estados —Israel y Palestina— convivan en paz y con seguridad. Los Estados Unidos mantienen su interés en la hoja de ruta, la idea de los dos Estados y el acuerdo negociado.

2. Garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del TNP

El Oriente Medio representa un problema significativo para el régimen de no proliferación de armas nucleares. En el periodo de sesiones de 2003 del Comité Preparatorio, los Estados Unidos expresaron gran preocupación por el incumplimiento del Tratado. Hay pocas esperanzas de establecer un acuerdo para crear una zona regional libre de armas de destrucción en masa si no podemos garantizar que las naciones de esa región apliquen y respeten los acuerdos existentes en que son partes. Nuestra máxima prioridad en relación con el TNP es asegurar su cumplimiento.

Es necesario que todas las partes en el Tratado actúen con decisión en respuesta a las cuestiones de incumplimiento. Los acontecimientos recientes en el Oriente Medio demuestran que las partes en el Tratado deben estar alerta frente a quienes pretenden abusar de los derechos que tienen en virtud del Tratado para desarrollar programas nucleares “con fines pacíficos” a fin de ocultar sus verdaderas intenciones. Algunos países han defendido su lealtad al TNP al tiempo que adquirían tecnología nuclear sensible, albergaban ambiciones relativas a las armas nucleares y desarrollaban de forma clandestina su capacidad nuclear.

Las cuestiones relativas al incumplimiento han sido abordadas en el Iraq, donde ha desaparecido una dictadura que violaba los derechos más elementales de su pueblo y sus compromisos solemnes de no proliferación y donde el Grupo de Investigación en el Iraq continúa sus trabajos para encontrar las armas de destrucción en masa y descubrir los programas prohibidos de misiles del Iraq. En la Ley administrativa de transición firmada el 8 de marzo, el Consejo de Gobierno del Iraq reafirmó la adhesión del pueblo iraquí a sus obligaciones y tratados de no proliferación.

El programa nuclear del Irán es una de las preocupaciones principales en cuanto al cumplimiento de los compromisos de no proliferación en el Oriente Medio. El hecho de que en 2002 salieran a la luz pública varias instalaciones nucleares clandestinas en el Irán contribuyó a poner en marcha una investigación rigurosa del OIEA sobre el incumplimiento por ese país de sus obligaciones sobre salvaguardias. El año pasado, el Director General del OIEA, Sr. ElBaradei, distribuyó cuatro informes a la Junta de Gobernadores relativos a las actividades nucleares encubiertas del Irán. En esos informes se confirma, con asombroso detalle, lo que se conoce ahora públicamente acerca de los 18 años de historia de actividades nucleares clandestinas del Irán. Entre esas actividades figuran el reprocesamiento de plutonio y enriquecimiento de uranio no declarados, el desarrollo de diseños de centrífugas P-2 avanzadas, experimentos con uranio bajo la forma de metal y polonio — componentes importantes ambos para la fabricación de armas nucleares— y los intentos deliberados y sistemáticos de ocultar esas actividades al mundo. No cabe ninguna duda de que, durante al menos 18 años, el Irán ha violado seriamente sus obligaciones en relación con el TNP.

El trabajo de investigación y verificación del OIEA en el Irán sigue adelante para intentar solucionar muchas cuestiones no resueltas. Prevemos que el Director General, Sr. ElBaradei, presentará otro informe antes de la próxima reunión de la Junta que tendrá lugar en junio para ofrecer más información sobre las actividades nucleares del Irán y verificar si ese país cumple su promesa de suspender todas las actividades de reprocesamiento y relacionadas con el enriquecimiento. Los intentos continuos del Irán de desarrollar su capacidad en materia de armas nucleares constituyen una amenaza inaceptable para la seguridad de la comunidad mundial, un desafío fundamental al TNP y un escollo importante para las perspectivas de crear una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. El Irán debe poner fin a su política de engaño y adoptar todas las medidas necesarias para abandonar de forma permanente y verificable sus actividades relacionadas con las armas nucleares.

El 19 de diciembre Libia prometió eliminar su programa de armas nucleares, declarar al OIEA todas sus actividades nucleares y permitir inspecciones inmediatas para verificar que había cumplido sus promesas. Los Estados Unidos y el Reino Unido han colaborado estrechamente con el OIEA para ayudar a Libia a cumplir sus

compromisos. Hasta la fecha, la cooperación de Libia ha sido excelente y prácticamente se ha retirado del país todo el equipo declarado relacionado directamente con su programa de armas nucleares, incluidos documentos para la fabricación y el diseño de armas nucleares, centrifugas P-1 y P-2 avanzadas y sus componentes, y una gran cantidad de equipo asociado con el programa de centrifugas. El combustible de uranio muy enriquecido ha sido retirado del reactor nuclear de Tajura y llevado a Rusia como parte de una labor internacional en curso para que el reactor funcione con combustible de uranio poco enriquecido de menos importancia para la proliferación. La colaboración entre los Estados Unidos y el Reino Unido se ha llevado a cabo en coordinación con el OIEA, que ha estado sobre el terreno en Libia para observar la retirada de material realizada por los Estados Unidos y el Reino Unido, inspeccionar determinados materiales y precintar algunos artículos concretos.

El 10 de marzo la Junta de Gobernadores del OIEA descubrió que Libia no cumplía sus acuerdos de salvaguardias y comunicó ese hecho al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. No obstante, dados los grandes esfuerzos de Libia para enmendar esas violaciones, la Junta las puso en conocimiento del Consejo únicamente a título informativo, con la esperanza de que continúen los progresos. El Consejo de Seguridad agradeció la decisión de Libia en la declaración formulada por el Presidente el 22 de abril. Como ha dejado claro el Presidente Bush, la renuncia de Libia a las armas de destrucción en masa constituye un hecho decisivo en su senda de reincorporación a la comunidad internacional. Los Estados Unidos están muy complacidos por los resultados conseguidos hasta la fecha por Libia en el cumplimiento de los compromisos contraídos en diciembre de 2003, y consideran que el "modelo libio" de desmantelamiento de armas de destrucción en masa ha pasado rápidamente a convertirse en una referencia internacional de peso para que sea emulada por otros países que contribuyen a la proliferación de armas nucleares y un símbolo de victoria para el régimen del TNP en su conjunto.

3. Universalidad del TNP y otras medidas para fortalecer los tratados y regímenes de no proliferación

Los Estados Unidos continúan promoviendo un entorno regional que permita una mayor aceptación por todos los Estados del Oriente Medio de las normas internacionales de no proliferación y desarme. El fomento de la observancia universal del TNP es decisivo para lograr ese objetivo. En virtud del artículo IX del Tratado, los Estados que aún no sean partes en el TNP únicamente pueden adherirse a él como Estados no poseedores de armas nucleares. La legislación y la política de los Estados Unidos siguen prohibiendo la prestación de asistencia significativa en materia nuclear a los Estados no poseedores de armas nucleares que no acepten las salvaguardias del OIEA respecto de todas sus actividades nucleares. Los Estados que actualmente no son partes en el Tratado no cumplen ese requisito y, por lo tanto, no reúnen las condiciones para recibir suministros nucleares significativos de los Estados Unidos. También promovemos enérgicamente otras metas relativas a la no proliferación, entre ellas las siguientes:

- La ratificación y aplicación de toda la gama de acuerdos de salvaguardias del OIEA;
- La entrada en vigor y la aplicación íntegra de los protocolos adicionales del OIEA;
- La adhesión a la Convención sobre las armas químicas;

- La adhesión a la Convención sobre las armas biológicas y la prestación de apoyo a procedimientos eficaces de aplicación de esa Convención;
- La observancia de las directrices del Grupo de Proveedores Nucleares, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y las directrices del Grupo de Australia y el Acuerdo de Wassenaar; y
- La suscripción del Código Internacional de Conducta contra la proliferación de los misiles balísticos.

Además, los Estados Unidos siguen instando a los Estados proveedores, tanto bilateralmente como en los foros internacionales, a que se abstengan de exportar todo tipo de equipo y tecnología relacionado con las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores a los países del Oriente Medio, especialmente a los que apoyan el terrorismo. Los Estados Unidos se unieron una vez más a la comunidad internacional en otoño del año pasado para aprobar, sin proceder a votación, una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas apoyando el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Resulta evidente que la situación política en la región no permitiría actualmente la negociación de ese tratado, pero el hecho de que apoyemos esa resolución demuestra el interés de los Estados Unidos por lograr que el Oriente Medio sea una zona libre de armas de destrucción en masa.

En un importante discurso pronunciado el 11 de febrero, el Presidente Bush formuló varias propuestas para fortalecer las barreras contra la proliferación. Varias de esas iniciativas se refieren directamente al fortalecimiento del régimen mundial de no proliferación, incluido el TNP. De ser adoptadas, permitirían reducir considerablemente el riesgo de proliferación de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y otros lugares. Las medidas colectivas de esa índole pueden contribuir a reducir el acceso a los materiales relacionados con las armas de destrucción en masa y a acabar con las actividades de quienes suministran armas de destrucción. Todas las naciones civilizadas deben entender la importancia de la cooperación para afrontar esos graves problemas para nuestra seguridad. La única manera de eliminar en última instancia la amenaza de las armas de destrucción en masa en la región es que todas las naciones del Oriente Medio se comprometan firmemente con los objetivos de no proliferación y aborden con decisión las cuestiones políticas complejas que las dividen.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

10 de mayo de 2004
Español
Original: francés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

**Informe sobre las medidas para propiciar el establecimiento
de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y
la consecución de los objetivos y las metas de la resolución
de 1995 sobre el Oriente Medio**

Informe presentado por Túnez

De conformidad con las disposiciones que figuran en el documento final de la Sexta Conferencia de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (NPT/CONF.2000/28), en las que se pedía a todos los Estados partes, y en particular a los poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados, que, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, informaran al Presidente de las reuniones del Comité Preparatorio que se celebraran antes de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, acerca de las medidas que hubieran tomado para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y la consecución de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, el Gobierno de Túnez tiene el honor de comunicar lo siguiente:

Túnez siempre ha manifestado su adhesión a los principios del desarme, en general, y del desarme nuclear, en particular, por considerar que las zonas libres de armas nucleares desempeñan una función importante en el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y la eliminación total de las armas nucleares. Partiendo de esta base,

- El 26 de febrero de 1970, Túnez se adhirió al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
- El 24 de febrero de 1989, Túnez firmó el Acuerdo sobre salvaguardias generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y el 12 de febrero de 1990 lo ratificó. Están en curso las negociaciones para la firma del Protocolo adicional del Acuerdo.
- En 1996, Túnez firmó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Están en marcha los procedimientos de ratificación.

- Túnez firmó el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba) y, a ese respecto, se congratula de que el Tratado Antártico y los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga y Bangkok, así como el de Pelindaba, sigan contribuyendo a liberar al hemisferio sur y las zonas adyacentes de la presencia de armas nucleares. También le complace que, en ese marco, se hayan adoptado medidas encaminadas a concertar nuevos tratados en virtud de los cuales se crearán zonas libres de armas nucleares.
- Túnez participa en la formulación de la resolución que Egipto presenta anualmente a la Asamblea General, en nombre del Grupo de Estados Árabes, relativa a los riesgos de la proliferación de armas nucleares en el Oriente Medio.
- Año tras año, Túnez apoya la resolución de la Asamblea General sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.
- Durante el período de sesiones sustantivo de 1999 de la Comisión de Desarme, Túnez desempeñó un papel activo en el grupo de trabajo sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, que aprobó por consenso un informe en que se alentaba, entre otras cosas, el establecimiento de una zona semejante en el Oriente Medio.

Habida cuenta de la importancia que reviste la estabilidad de la región del Oriente Medio para la paz y la seguridad internacionales, Túnez sigue preocupado ante la falta de progresos en la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, que forma parte integrante de la decisión relativa a la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Pese a la adhesión de todos los países de la región sin excepción al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Israel, que posee tal arma, sigue siendo el único país que se niega a adherirse a ese Tratado y a someter sin condiciones todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del OIEA. La posición adoptada por Israel constituye un obstáculo a las iniciativas de desarme, en general, y de establecimiento de una paz duradera en esa región, y se traduce en una militarización a ultranza por parte de Israel, país que también posee otras armas de destrucción en masa.

A ese respecto, incumbe a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, cumplir los compromisos que han asumido a fin de alcanzar los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, así como el contenido del documento final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

11 de mayo de 2004
Español
Original: francés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

**Informe del Gobierno de Argelia acerca de las medidas
adoptadas para promover la creación de una zona libre
de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización
de las metas y objetivos de la resolución de 1995 sobre el
Oriente Medio**

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el documento final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en las que se pide a todos los Estados partes, y en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados, a que, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, informen al Presidente de la Conferencia de Examen de 2005, así como al Presidente de las reuniones de la Comisión Preparatoria que se celebren antes de la Conferencia, acerca de las medidas que hayan tomado para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de las metas y objetivos de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular tiene el honor de presentar el informe que figura a continuación.

2. Argelia considera que la creación de una zona libre de armas nucleares coadyuva de manera eficaz a la consolidación de la paz y la seguridad regionales y contribuye al afianzamiento del régimen de no proliferación y a la realización de los objetivos del desarme nuclear.

3. No obstante, en vista de la proximidad y los estrechos vínculos que hay entre África y el Oriente Medio, Argelia sigue profundamente preocupada por la falta de progreso en la creación de una zona libre de armas nucleares en esa región neurálgica. Estima, por consiguiente, que es imperativo tomar medidas concretas para poner por obra las disposiciones contenidas en la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, que fue presentada por los tres Estados depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y aprobada por la Conferencia de Examen de 1995.

A ese respecto, Argelia recuerda que en el documento final de la Conferencia de Examen de 2000 se reafirma la importancia de esa resolución y se considera que sigue siendo válida hasta que se hayan logrado las metas y objetivos previstos.

4. Argelia hace suya igualmente la posición expresada por los Estados partes durante la Conferencia de Examen de 2000 respecto de la importancia de que Israel se adhiera al Tratado y someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), con miras a lograr el objetivo de la adhesión universal del Tratado en la región del Oriente Medio y hacer realidad la aspiración legítima de establecer una zona desnuclearizada.

5. Si ha bien optado por promover el desarrollo de la investigación sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, Argelia se ha adherido en forma vinculante al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en marzo de 1996 celebró un acuerdo de salvaguardias totales en virtud del cual todas sus actividades nucleares quedan sujetas al control del OIEA de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Tratado. Argelia ratificó igualmente, en julio de 2003, el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares.

6. Argelia ha enmarcado en todo momento su actuación en el contexto de la promoción del establecimiento de zonas libres de armas nucleares en todo el mundo y, en consecuencia, suscribió la declaración de la Organización de la Unidad Africana sobre la desnuclearización de África y ha sido el tercer Estado africano en haber ratificado, el 11 de febrero de 1998, el Tratado de creación de una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba). Con el mismo espíritu, Argelia celebra la creación de tales zonas en América Latina y el Caribe, en el Pacífico Sur y en Asia sudoriental en virtud de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga y Bangkok, que han reducido apreciablemente los riesgos de la proliferación nuclear y han contribuido a afianzar la paz y la seguridad internacionales. Argelia se felicita igualmente de la iniciativa de los cinco Estados de Asia central de concertar un tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región.

7. En el seno del Grupo árabe, Argelia patrocina la resolución sobre “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, que se presenta cada año a la Asamblea General de las Naciones Unidas, y apoya la resolución relativa a la “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”. De igual manera, durante el período de sesiones sustantivo de la Comisión de Desarme, celebrado en abril de 1999, Argelia participó activamente en la labor de los grupos de trabajo sobre la creación de zonas libres de armas nucleares.

**Conferencia de las Partes del Año 2005
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

18 de abril de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**Establecimiento de una zona libre de armas nucleares
en el Oriente medio**

Informe presentado por la República Islámica del Irán

De conformidad con el apartado 7 del párrafo 16 (cuestiones regionales) de la sección del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 relativa al artículo VII del Tratado, en que se abordan las medidas para promover el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y el logro de las metas y los objetivos enunciados en la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, la República Islámica del Irán informa lo siguiente:

1. El Irán propuso por primera vez la idea del establecimiento de una zona libre de armas nucleares como medida importante para el desarme en la región del Oriente Medio en 1974, tras lo cual la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución. Desde 1980, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado anualmente por consenso una resolución sobre esta cuestión. La aprobación constante de esta resolución en la Asamblea General es la manifestación del apoyo mundial a la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio mediante el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región.
2. En su calidad de Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la República Islámica del Irán cumple plenamente con las obligaciones que ha asumido en el plano internacional y considera que este instrumento internacional es la piedra angular del régimen de desarme y de no proliferación de armas nucleares. La adhesión universal a este Tratado, en particular en el Oriente Medio, aseguraría de manera efectiva el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región. En la actualidad, Israel es el único Estado de la región que no es parte en el Tratado. Pese a los reiterados llamamientos de la comunidad internacional, plasmados en la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, las resoluciones conexas de la Asamblea General así como del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización de la Conferencia Islámica, Israel, confiado en el apoyo político y militar de los Estados Unidos, no se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ni ha puesto sus instalaciones nucleares bajo las salvaguardias totales del OIEA. Israel no ha declarado siquiera su intención de adherirse al Tratado.

Las actividades nucleares clandestinas de Israel, con el apoyo de los Estados Unidos, constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad en la región y comprometen el régimen de no proliferación de las armas nucleares.

3. La Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares reafirmó la importancia de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. Habida cuenta de las importantes disposiciones que contiene esa resolución, la República Islámica del Irán y otros Estados de la región confían en que sea aplicada a la mayor brevedad, en particular por sus patrocinadores, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

4. La adhesión incondicional de Israel al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la celebración del acuerdo de salvaguardias totales con el OIEA sin duda contribuiría al pronto establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El incumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes en el Tratado mediante la aprobación de esta importante resolución sólo puede animar a Israel a seguir siendo una amenaza y un motivo de inestabilidad en el Oriente Medio, a desatender los deseos de la comunidad internacional y a permanecer al margen del Tratado y del régimen de salvaguardias totales. En ese contexto, consideramos que los informes nacionales que no abordan las consecuencias negativas de la intransigencia de Israel en adherirse al Tratado, como el presentado por Australia en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio (NPT/CONF.2005/PC.III/8), no son todo lo eficaces que debieran ser en relación con la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

5. De conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y concretamente en relación con los artículos II y III del Tratado, la República Islámica del Irán declara que todas sus instalaciones nucleares están destinadas a fines pacíficos y sometidas a las salvaguardias totales del OIEA. Además, para contribuir a la creación de un mundo libre de armas de destrucción en masa, en particular en el Oriente Medio, el Irán ha suscrito el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el protocolo adicional a su acuerdo sobre salvaguardias generales con el OIEA. Además, ha ratificado la Convención sobre las armas químicas, la Convención sobre las armas biológicas y el Protocolo de Ginebra de 1925. El gran número de instrumentos de desarme y no proliferación a los que el Irán se ha adherido, que constituye un porcentaje alto entre los países del Oriente Medio, no sólo es una muestra clara de nuestro firme compromiso con la causa del desarme y la no proliferación, sino también una prueba de nuestra dedicación al noble objetivo de lograr el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

6. La República Islámica del Irán, en sus diálogos bilaterales y multilaterales sobre desarme celebrados con otros Estados Partes en el Tratado, especialmente algunos Estados poseedores de armas nucleares y miembros de la Unión Europea, así como en la declaración conjunta del Irán y los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, Francia y el Reino Unido, de 21 de octubre de 2003, siempre los ha exhortado a que contribuyeran activamente al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

7. La República Islámica del Irán cree firmemente que una de las prioridades de todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y más concretamente de los Estados poseedores de armas nucleares, ha de ser la elaboración de un plan de acción y un calendario consensuados para la universalización del Tratado, especialmente en el Oriente Medio. Se debe ejercer mayor presión sobre Israel para que se adhiera al Tratado a la mayor brevedad posible y de forma incondicional y para que ponga sus instalaciones nucleares bajo las salvaguardias totales del OIEA a fin de facilitar el objetivo largamente anhelado de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

8. La República Islámica del Irán considera que, a la espera de que se logre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, ningún país de la región debería desarrollar, producir o adquirir de cualquier otra forma armas nucleares, realizar pruebas nucleares o permitir el emplazamiento en sus territorios, o en los territorios bajo su control, de armas nucleares o dispositivos nucleares explosivos, y los países de la región deberían abstenerse de realizar cualquier acción contraria a la letra y el espíritu del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de otras resoluciones e instrumentos internacionales relativos al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

9. La República Islámica del Irán considera que las Conferencias de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares desempeñan un papel significativo en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. La Conferencia de las Partes del Año 2005 debería establecer un órgano subsidiario de la Comisión Principal II que examine la cuestión y formule recomendaciones concretas sobre medidas urgentes y prácticas relativas a la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de las Partes del Año 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado.

**Conferencia de las Partes del Año 2005
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

21 de abril de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**Medidas para promover una zona libre de armas nucleares
en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y metas
de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio**

Informe presentado por el Canadá

1. En el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, el Canadá apoyó una resolución en la que se pedía el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El Canadá también votó a favor de la resolución titulada “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. En las Naciones Unidas, el Canadá ha pedido la plena adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su cumplimiento por los Estados partes de la región y ha instado a los cuatro¹ Estados de la región que no han firmado o ratificado acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a que lo hagan lo antes posible. El Canadá apoyó activamente, en septiembre de 2004, la aprobación por la Conferencia General de una resolución sobre la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio. Además, el Canadá ha hecho un llamamiento a todos los Estados de la región para que contribuyan en mayor medida a la estabilidad y la seguridad regionales concertando protocolos adicionales para sus respectivos acuerdos, demostrando de este modo una mayor apertura y transparencia. El Canadá apoya plenamente las iniciativas del OIEA para organizar lo antes posible un foro sobre la aplicación de salvaguardias, en el que los países del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan aprender de la experiencia de otras regiones en lo que respecta a los acuerdos generales de verificación y a otras medidas de fomento de la confianza que podrían contribuir al establecimiento de una zona libre de armas nucleares.

2. El Canadá comparte la grave preocupación internacional por el alcance y la naturaleza del programa nuclear del Irán. El Canadá reconoce que el Irán tiene derecho a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos; sin embargo, el Irán no ha ofrecido ninguna justificación convincente que explique sus gestiones para adquirir el ciclo completo del combustible nuclear. En un discurso pronunciado ante la Conferencia de Desarme el 14 de marzo de 2005, el Ministro de Relaciones Exteriores del Cana-

¹ La Arabia Saudita, Bahrein, Omán y Qatar (firmaron el 28 de junio de 2001, pero todavía no están en vigor).

dá reiteró que las extensas actividades nucleares no declaradas del Irán en el pasado, unidas a sus gestiones para adquirir el ciclo completo del combustible nuclear, hacen sospechar seriamente que el Irán tiene ambiciones relacionadas con las armas nucleares, añadió que el cese permanente de las actividades para el enriquecimiento de uranio y demás actividades del Irán que pueden contribuir a la proliferación era la única garantía objetiva aceptable del carácter pacífico del programa nuclear del Irán. El 22 de febrero de 2005, el Primer Ministro del Canadá declaró en una cumbre de dirigentes de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) que había que alentar al Irán a que pusiera fin a su programa de armas nucleares y expresó la esperanza del Canadá de que esto se pudiera conseguir con el diálogo y la diplomacia, pero insistió en la necesidad de que la comunidad internacional estuviera dispuesta a respaldar sus palabras con medidas más drásticas si ello fuera necesario. Las extensas actividades nucleares no declaradas del Irán en el pasado, que plantean importantes preguntas sobre el compromiso del Irán con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, contradicen claramente sus obligaciones en materia de salvaguardias, algo que el Canadá considera que el OIEA debería reconocer y comunicar al Consejo de Seguridad, como exige el estatuto del Organismo. El Canadá también ha alentado al Irán a ratificar sin demora el Protocolo Adicional y ha apoyado activamente las actividades del Organismo en el Irán relacionadas con las salvaguardias.

3. El Canadá está profundamente preocupado por la revelación a finales de 2003 del programa de armas nucleares y otras actividades nucleares no declaradas de Libia. El Canadá apoyó firmemente la decisión del Gobierno de Libia de poner fin a todas las actividades relacionadas con las armas nucleares y los esfuerzos del Organismo para verificar el cumplimiento de esa importante decisión. Esa decisión de proceder al desarme de manera transparente, irreversible y verificable, juntamente con el compromiso de Libia de aceptar inspecciones más estrictas de acuerdo con el Protocolo Adicional y de respetar plenamente todas sus obligaciones en materia de desarme fueron importantes pasos que refuerzan la seguridad regional e internacional.

4. Al explicar su apoyo a la resolución titulada "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio", el Canadá instó a Israel a que, en los meses decisivos previos a la Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 2005, adoptara las primeras medidas necesarias para adherirse al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares. Esta declaración se ajusta a la declaración sobre la política de desarme y no proliferación hecha por el Gobierno del Canadá en 1999, en la que pedía a Israel a que se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación como Estado no poseedor de armas nucleares, separara los ciclos del combustible civiles y militares y sometiera sus actividades nucleares civiles a las salvaguardias del OIEA. Además, responde a la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa, en la que se exhorta a todos los Estados a que promuevan la adopción universal y la aplicación integral de los tratados multilaterales cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas y químicas.